

APÉNDICE 6.3

4.3 Partido de la Revolución Democrática

Mediante escrito SAFyPI/056/2012 de 16 de marzo de 2012, el Partido de la Revolución Democrática, hizo entrega en tiempo y forma de un total de 551 Informes de Precampañas, 1 del precandidato a la Presidencia de la República; 57 de precandidatos a Senadores y 493 de precandidatos a Diputados Federales; y de forma extemporánea con SAFyPI/061/2012 del 19 de marzo de 2012, recibido por esta Unidad de Fiscalización el 20 del mismo mes y año, presentó 1001 informes, 93 de precandidatos a Senadores y 908 de precandidatos a Diputados Federales, correspondientes al proceso de selección interna del partido político en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos c), d), e) y f); 84, numeral 1, incisos a) y b); así como 216 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación al Acuerdo CG20/2012 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2012, por el que se establecieron los requisitos que debían cumplir los precandidatos al presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña.

Adicionalmente, con escrito SAFyPI/510/12 del 24 de julio de 2012, presentó de forma extemporánea 4 informes al cargo de Diputados Federales, los cuales corresponden a personas que esta autoridad no identificó en los registros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, situación que se detalla en el apartado de “Otros Informes”.

En este contexto, la revisión de los Informes de Precampaña comprendió el periodo correspondiente del 18 de diciembre de 2011 al 15 de febrero de 2012, mismo en el que se desarrollaron las precampañas.

4.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo CG20/2012 por el que se establecieron los requisitos que los precandidatos debían cumplir al presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña, y se determinaron las reglas simplificadas y procedimientos expeditos para la presentación y revisión de dichos informes y de conformidad con lo establecido en los artículos 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos c), d), e) y f), 84, numeral 1, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 339, 346, numeral 1 y 347, numeral

1 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización, mediante oficio número UF/DA/1113/12 del 23 de febrero de 2012, notificado al partido el 24 del mismo mes y año, entre otras cuestiones, solicitó al Partido de la Revolución Democrática informara si la revisión de la documentación que amparaba los Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal de 2011-2012, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o, en su caso, se remitiría a las instalaciones de la propia Unidad de Fiscalización la información contable y su documentación soporte. Asimismo, nombró a la C.P. Erika Franco Ambrosio, al C. José Pérez Amaro y al C. Abel Velasco Rosas como personal comisionado para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña. El acta de inicio de los trabajos se levantó el 17 de marzo de 2012 (**Anexo 1**) del presente Dictamen.

Al respecto, el partido manifestó con escrito SAFYPI/056/2012 de fecha 16 de marzo de 2012, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas de la Unidad de Fiscalización, ubicadas en Av. Acoxta, número 436, Colonia Ex-hacienda de Coapa, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

Ahora bien, de conformidad con los criterios para determinar el inicio del procedimiento expedito de revisión establecido en el Acuerdo CG20/2012, punto primero, numeral nueve, la Unidad de Fiscalización propuso al Consejo General del Instituto Federal Electoral, el inicio del procedimiento en comento respecto de **51** Informes de Precampaña, presentados por el Partido de la Revolución Democrática 13 precandidatos a Senadores y 38 precandidatos a Diputados Federales, por lo que al encontrarse debidamente fundado y motivado el criterio de la autoridad fiscalizadora electoral se ordenó el inicio de dicho procedimiento.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el acuerdo CG197/2012 aprobado en sesión extraordinaria el 31 de marzo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril ambos de 2012.

En ese orden de ideas, esta autoridad determinó para el proceso ordinario de revisión de los informes de precampaña por el principio de mayoría relativa presentados por el partido, un total de 1465 Informes, como a continuación se detallan:

TIPO DE INFORME	MAYORIA RELATIVA	ANEXO
PRESIDENTE	1	A
SENADORES DE LA REPÚBLICA	134	B
DIPUTADOS FEDERALES	1330	C
TOTAL	1465	

Nota: La Integración de los ingresos y egresos reportados en los Informes de Precampaña se detallan en los anexos señalados en el cuadro.

4.3.1.1 Revisión de los Formatos

a) Revisión de Gabinete

Informes de Precampaña

Presidente

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el formato “IPR-P” Informe de Precampaña para precandidatos a la Presidencia de la República, contra lo registrado en la balanza de comprobación de la precampaña al 31 de marzo de 2012, se observó que existen diferencias, toda vez que las cifras reportadas no coinciden con el recuadro IV. Origen y Monto de Recursos de Campaña Interna (Ingresos). A continuación se detalla el caso en comento:

PRECAMPAÑA	PRECANDIDATO	TOTAL INGRESOS SEGÚN		
		BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-03-12	FORMATO “IPR-P”	DIFERENCIA
Presidente	Andrés Manuel López Obrador	\$1,352,791.34	\$1,572,258.91	\$219,467.57

Fue importante señalar que las cifras registradas en la contabilidad y la presentada en los Informes de Precampaña deben coincidir, debido a que lo reportado en éstos, se desprende de la propia contabilidad elaborada por el partido político.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al formato “IPR-P”, de tal manera que las cifras reportadas en el recuadro IV. Origen y Monto de Recursos de Campaña Interna (Ingresos), coincidiera con el total de Ingresos reportados por el partido en la contabilidad, debidamente suscrito, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones.

- El Formato Único: Datos de Identificación y Situación Patrimonial del Precandidato con las modificaciones en sus anexos correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 224, 229, 272, 273, 315, 316 y 317 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el punto Primero, numerales 3 y 4 del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los requisitos que los precandidatos deben cumplir al presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña, y se determinan las reglas simplificadas y procedimientos expeditos para la presentación y revisión de dichos informes”, CG20/2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero del presente año; así como en el Formato único anexo al citado Acuerdo.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5764/12 del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/414/12 del 26 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se envía formato ‘IPR-P’ debidamente corregido”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido no se localizó el Informe de Precampaña del precandidato a la Presidencia de la República “IPR-P” que señala en su escrito, ni el Formato Único: Datos de Identificación y Situación Patrimonial del Precandidato con las modificaciones en sus anexos correspondientes, en su caso.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al formato “IPR-P”, de tal manera que las cifras reportadas en el recuadro IV. Origen y Monto de Recursos de Campaña Interna (Ingresos), coincidiera con el total de Ingresos reportados por el partido en la contabilidad, debidamente suscrito, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones.
- El Formato Único: Datos de Identificación y Situación Patrimonial del Precandidato con las modificaciones en sus anexos correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 224, 229, 272, 273, 315, 316 y 317 del Reglamento de la materia, en relación con el punto Primero, numerales 3 y 4 del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los requisitos que los precandidatos deben cumplir al presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña, y se determinan las reglas simplificadas y procedimientos expeditos para la presentación y revisión de dichos informes”, CG20/2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero del presente año; así como en el Formato único anexo al citado Acuerdo.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8379/12 del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/510/12 del 24 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se envía formato ‘IPR-P’ debidamente corregido, junto con el Formato Único”

De la revisión a la documentación presentada, se observó que el partido realizó modificaciones al formato Informe de precampaña “IPR-P” coincidiendo el total de ingresos; sin embargo, reportó las transferencias en especie de sus Comités Estatales, en el renglón de aportaciones de militantes, como a continuación se indica:

PRECAMPAÑA	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		
		BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 30-04-12 A	FORMATO “IPR-P” (*) B	DIFERENCIA C=(A-B)
Presidente	IV. Ingresos			
	2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido (en especie)	\$709,807.92	\$0.00	\$709,807.92
	4. Aportaciones de Militantes (En especie)	0.00	709,807.92	709,807.92
TOTAL		\$709,807.92	\$709,807.92	\$0.00

Nota: (*) Importes también reportados en el Formato Único Sección 2.

En consecuencia, al reportar incorrectamente en el formato “IPR-P” Informe de Precampaña para precandidatos a la Presidencia de la República y en el Formato Único: Datos de Identificación y Situación Patrimonial del Precandidato, sección 2, las “Aportaciones de Otros Órganos del Partido” como “Aportaciones de Militantes”, por un monto de \$709,807.92, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273 numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

Diputados

- ◆ Al cotejar las cifras reportadas en los formatos “IPR-S-D” Informes de Precampaña para precandidatos al cargo de Diputados Federales contra lo reflejado en la balanza de comprobación al 30 de abril de 2012, de la concentradora nacional, se observó que algunos informes no coincidían, los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/5764/12.

Es importante señalar que las cifras registradas en la contabilidad y la presentada en los Informes de Precampaña debieron coincidir, toda vez que lo reportado en estos se desprende de la propia contabilidad elaborada por el partido político.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Los formatos “IPR-D” debidamente corregidos, de tal manera que coincidieran con lo reflejado en los registros contables de los casos detallados en el Anexo 1 del oficio UF-DA/5764/12.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 224, 229, 272, 273, 315, 316 y 317 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5764/12 de fecha 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/414/12 de fecha 26 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el caso de los mencionados en el Anexo 1 (enviado por ustedes), se envían los formatos ‘IPR-D’ debidamente corregidos impresos y en medio magnético; así como las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los casos donde hubiera habido correcciones. ...”

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Al comparar las cifras reportadas en los formatos “IPR-S-D” Informe de Precampaña para precandidatos al cargo de Diputado Federal contra los saldos registrados en la balanza de comprobación al 30 de abril de 2012; de los señalados con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/5764/12 se constató que coinciden; por lo que la observación se consideró subsanada respecto a estos formatos.

Sin embargo, por lo que corresponde a los señalados con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/5764/12, se observó que continúan sin coincidir.

Aunado a lo anterior, al comparar la totalidad de las cifras reportadas en los formatos “IPR-S-D” Informe de Precampaña para precandidatos al cargo de Diputado Federal contra los saldos registrados en la balanza de comprobación al 30 de abril de 2012; se observaron diferencias adicionales, de las cuales los importes reportados no coincidían. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DTTO.	NOMBRE DEL CANDIDATO	INGRESOS			EGRESOS			REFERENCIA OFICIO UF-DA/8379/12	REFERENCIA DEL PRESENTE DICTAMEN
			BALANZA CE COMPROBACIÓN AL 30-04-12	IPR-S-D	DIFERENCIA	BALANZA CE COMPROBACIÓN AL 30-04-12	IPR-S-D	DIFERENCIA		
GUERRERO	8	EFREN ADAME MONTALVAN	\$30,713.98	\$30,713.92	\$0.06	\$30,713.98	\$30,713.92	\$0.06	(1)	(1)
		Subtotal	\$30,713.98	\$30,713.92	\$0.06	\$30,713.98	\$30,713.92	\$0.06		
MEXICO	32	TOMAS MENDEZ SIMON	29,430.00	23,544.00	5,886.00	29,430.00	23,544.00	5,886.00		(1)
	32	MARTIN VALDEMAR OCTAVIO RIVAS ROBLES	29,430.00	23,544.00	5,886.00	29,430.00	23,544.00	5,886.00		(1)
	32	JUAN MANUEL ARELLANO CARREON	29,430.00	23,544.00	5,886.00	29,430.00	23,544.00	5,886.00		(1)
		Subtotal	\$88,290.00	\$70,632.00	\$17,658.00	\$88,290.00	\$70,632.00	\$17,658.00		
QUINTANA ROO	3	GRACIELA SALDAÑA FRAIRE	130,305.81	129,317.91	987.90	130,305.81	129,317.91	987.90	(1)	(2)
		Subtotal	\$130,305.81	\$129,317.91	\$987.90	\$130,305.81	\$129,317.91	\$987.90		

ENTIDAD FEDERATIVA	DTTO.	NOMBRE DEL CANDIDATO	INGRESOS			EGRESOS			REFERENCIA OFICIO UF-DA/8379/12	REFERENCIA DEL PRESENTE DICTAMEN
			BALANZA CE COMPROBACIÓN AL 30-04-12	IPR-S-D	DIFERENCIA	BALANZA CE COMPROBACIÓN AL 30-04-12	IPR-S-D	DIFERENCIA		
TAMAULIPAS	7	JUAN GENARO DE LA PARTILLA NARVAEZ	5,000.00	5,000.00	0.00	4,902.40	4,914.00	-11.60	(1)	(1)
		Subtotal	5,000.00	5,000.00	\$0.00	\$4,902.40	\$4,914.00	-\$11.60		
TLAXCALA	1	VICTOR CRUZ BRIONES LORANCA	21,095.99	21,095.99	0.00	21,107.59	21,095.99	11.60	(1)	(1)
TOTAL		Subtotal	\$21,095.99	\$21,095.99	\$0.00	\$21,107.59	\$21,095.99	\$11.60		

Adicionalmente, se observó que el partido modificó las cifras de los formatos “IPR-S-D” Informes de Precampaña para precandidatos al cargo de diputados señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede; sin embargo, no omito señalar que dichos formatos formaron parte de un procedimiento de revisión expedito, el cual fue aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2012, mediante acuerdo CG20/2012; y forman parte del dictamen consolidado aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el día 8 de mayo del presente año; por lo que su partido no debió realizar modificaciones a su contabilidad respecto de estos informes.

En consecuencia, se solicita nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los formatos “IPR-D” Informes de Precampaña, debidamente corregidos, de tal manera que coincidan con lo reflejado en los registros contables de los casos detallados en el cuadro que antecede.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Los formatos “IPR-D” de los precandidatos señalados con (1) en la columna “referencia” del cuadro que antecede, debidamente corregidos, los cuales coincidan con los saldos reportados en el Dictamen Consolidado aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 8 de mayo de 2012, de forma impresa y en medio magnético.
- Pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 224, 229, 272, 273, 315, 316 y 317 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8379/12 de fecha 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/510/12 de fecha 24 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el caso de los candidatos del Estado de México, se envían los formatos ‘IPR-D’ debidamente corregidos impresos y en medio magnético; así como las pólizas, auxiliares contables, y balanzas de comprobación a último nivel, en los casos donde hubiera habido correcciones. En el caso de los candidatos Efrén Adame Montalván y Graciela Saldaña, se corrigieron por diferencias en recibos de aportación, observados por ustedes. Respecto al candidato Juan Genaro de la Portilla de Tamaulipas, la diferencia son comisiones bancarias y en el caso de Víctor Cruz Loranca de Tlaxcala la diferencia no existe.”

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Al comparar las cifras reportadas en la balanza de comprobación al 30 de abril de 2012, correspondiente a la concentradora nacional; contra los saldos reportados en los formatos “IPR-S-D” Informe de Precampaña para precandidatos al cargo de Diputado Federal señalados con (1) y (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 6** del presente Dictamen; se observó que coinciden, por lo que la observación quedó subsanada, con respecto de los formatos en comento.

Ahora bien, por lo que se refiere a los señalados con (3) en la columna “Referencia” del **Anexo 6** del presente Dictamen, continúan sin coincidir; por lo que la observación quedó no subsanada, por un monto de -\$10,246.49.

En consecuencia; al no coincidir las cifras reportadas en 10 formatos “IPR-S-D” Informes de precampaña para precandidatos al cargo de senadores y diputados, contra las cifras reportadas en las balanzas de comprobación al 30 de abril de 2012, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

En otro orden de ideas, respecto a los formatos “IPR-D” de los precandidatos señalados con (1) en la columna “Referencia del Presente Dictamen” del cuadro que antecede, se observó que las cifras coinciden con los saldos reportados en el Dictamen Consolidado aprobado por el Consejo General del Instituto Federal

Electoral el 8 de mayo de 2012, por un monto de \$46,619.60, por lo que la observación quedó subsanada.

Sin embargo, por lo que se refiere al formato señalado con (2) en la columna “Referencia del Presente Dictamen”, continúa sin coincidir el importe registrado con el reflejado en el Dictamen Consolidado aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el día 8 de mayo del presente año; por lo que el partido no debió realizar modificaciones a la contabilidad respecto de este informe; por lo tanto, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia; al modificar las cifras de ingresos por \$987.90 y egresos por 987.90 de un formato “IPR-S-D” Informes de precampaña para precandidatos al cargo de senadores y diputados, el cual fue revisado en el procedimiento expedito reflejado en el Dictamen Consolidado aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 9 de mayo de 2012, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Dictamen Consolidado aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el día 8 de mayo del presente año.

Formato Único Anexo al Acuerdo CG20/2012

- ◆ De la revisión al “Formato Único: Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular”, anexo al Informe “IPR-S-D”, se observó que no se encontraban debidamente requisitados, toda vez que carecían de lo que se indicó en el Anexo 2 del oficio UF-DA/5764/12.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- El Formato Único: Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular, debidamente requisitados, de los casos detallados en el Anexo 2 del oficio UF-DA/5764/12.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 316 del Reglamento de la materia; en relación con el punto Primero, numerales 3 y 4 del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los requisitos que los precandidatos deben cumplir al presentar su informe de

ingresos y gastos de precampaña, y se determinan las reglas simplificadas y procedimientos expeditos para la presentación y revisión de dichos informes”, CG20/2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero del presente año; así como en el Formato único anexo al citado Acuerdo.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5764/12 del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/414/12 del 26 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se envía relación de los mencionados en su anexo 2, con su clave de elector, ya que no se pudo recabar la totalidad de las credenciales...”

De la verificación a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a los precandidatos referenciados con (1) del Anexo 2 del oficio UF-DA/5764/12, el partido hizo entrega de los Formatos Únicos con la totalidad de datos solicitados por esta autoridad electoral, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Ahora bien, respecto a los casos referenciados con (2) del Anexo 2 del oficio UF-DA/5764/12, el partido omitió presentar los Formatos Únicos: Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular, debidamente requisitados, en consecuencia, la observación se consideró no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- El Formato Único: Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular, debidamente requisitados, de los casos detallados en el Anexo 2 del oficio UF-DA/8379/12.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del Reglamento de la materia; en relación con el punto Primero, numerales 3 y 4 del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los requisitos que los precandidatos deben cumplir al presentar su informe de

ingresos y gastos de precampaña, y se determinan las reglas simplificadas y procedimientos expeditos para la presentación y revisión de dichos informes”, CG20/2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero del presente año; así como en el Formato único anexo al citado Acuerdo.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8379/12 del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/510/12 del 24 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se envían formatos ‘IPR-S-D’ de todos los mencionados en su oficio UF-DA/8379/12 así como las correcciones contables correspondientes. Se envían pólizas de registro de la C. María Antonieta Guzmán Visairo, la cual no había entregado la comprobación de sus gastos; también se envía su formato ‘IPR-S-D’.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a los señalados con (1) en la columna “Referencia para Dictamen”, del Anexo 2 del oficio UF-DA/8379/12, **Anexo 7** del presente Dictamen, se observó que en 98 casos el partido hizo entrega del Formato Único: Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular, debidamente requisitados, en consecuencia; la observación se consideró subsanada respecto de dichos formatos. Es preciso señalar que el partido como respuesta al oficio UF-DA/5764/12, subsano 407 casos, toda vez que presentó el Formato Único: Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular.

Ahora bien, por lo que corresponde a los señalados con (2) en la columna “Referencia para Dictamen” del Anexo 2 del oficio UF-DA/8379/12, **Anexo 7** del presente Dictamen, en 447 casos el partido presentó el Formato Único: Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular, sin la totalidad de los requisitos, por tal razón la observación se quedó no subsanada, con respecto a estos formatos.

En consecuencia, al presentar 447 Formatos Únicos: Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular, sin la totalidad de requisitos, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 316 del

Reglamento de Fiscalización; en relación con el punto Primero, numerales 3 y 4 del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los requisitos que los precandidatos deben cumplir al presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña, y se determinan las reglas simplificadas y procedimientos expeditos para la presentación y revisión de dichos informes”, CG20/2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero del presente año; así como en el Formato único anexo al citado Acuerdo.

4.3.2 Ingresos

El partido político reportó inicialmente en los 1465 Informes de Precampaña para el proceso interno de selección para la postulación al cargo de Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012, un total de ingresos de \$16,944,107.43, que fueron clasificados como se detalla a continuación:

CONCEPTO	PRECANDIDATOS			TOTAL
	PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA	SENADORES	DIPUTADOS	
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$642,983.42	\$1,012,239.61	\$9,137,228.49	\$10,792,451.52
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	642,983.42	1,012,239.61	9,137,228.49	10,792,451.52
2. Aportaciones de otros Órganos del Partido	0.00	0.00	0.00	0.00
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Aportaciones del Candidato Interno	709,807.92	772,297.87	747,087.92	2,229,193.71
En efectivo	0.00	472,460.00	131,455.52	603,915.52
En especie	709,807.92	299,837.87	615,632.40	1,625,278.19
4. Aportaciones de Militantes	219,467.57	651,139.94	828,947.73	1,699,555.24
En efectivo	0.00	314,500.00	11,000.00	325,500.00
En especie	219,467.57	336,639.94	817,947.73	1,374,055.24
5. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	1,539,808.79	683,098.17	2,222,906.96
En efectivo	0.00	8,000.00	3,000.00	11,000.00
En especie	0.00	1,531,808.79	680,098.17	2,211,906.96
6. Rendimientos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
7. Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00
8. Transferencias de Recursos no Federales	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$1,572,258.91	\$3,975,486.21	\$11,396,362.31	\$16,944,107.43

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Precampaña, fue necesario solicitar al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente Dictamen, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Posteriormente, mediante escritos SAFyPI/414/12, SAFyPI/416/12 y SAFyPI/415/12 del 26 de junio de 2012 (**Anexos 3, 21 y 23 del presente Dictamen**), en respuesta a los oficios UF-DA/5764/12, UF-DA/5732/12 y UF-DA/5778/12, respectivamente, del 12 de junio del mismo año (**Anexos 2, 22 y 24 del presente Dictamen**), el partido entregó una segunda versión de sus Informes de Precampaña, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRECANDIDATOS			TOTAL
	PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA	SENADORES	DIPUTADOS	
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$642,983.42	\$1,752,219.43	\$11,569,640.79	\$13,964,843.64
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	642,983.42	1,752,219.43	11,569,640.79	13,964,843.64
2. Aportaciones de otros Órganos del Partido	0.00	0.00	0.00	0.00
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Aportaciones del Candidato Interno	709,807.92	772,297.87	723,938.12	2,206,043.91
En efectivo	0.00	472,460.00	108,305.72	580,765.72
En especie	709,807.92	299,837.87	615,632.40	1,625,278.19
4. Aportaciones de Militantes	219,467.57	651,139.94	838,638.49	1,709,246.00
En efectivo	0.00	314,500.00	11,000.00	325,500.00
En especie	219,467.57	336,639.94	827,638.49	1,383,746.00
5. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	1,539,811.79	575,138.41	2,114,950.20
En efectivo	0.00	8,000.00	3,000.00	11,000.00
En especie	0.00	1,531,811.79	572,138.41	2,103,950.20
6. Rendimientos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
7. Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00
8. Transferencias de Recursos no Federales	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$1,572,258.91	\$4,715,469.03	\$13,707,355.81	\$19,995,083.75

Como resultado de la verificación documental, se determinó que derivado de las reclasificaciones presentadas en el rubro de Ingresos, el partido incrementó en

relación con los reportados en la primera versión un monto de \$3,050,976.32 debido a que en la primera versión de sus Informes no se incluyeron las transferencias en especie del Comité Ejecutivo Nacional.

En este contexto, mediante escritos SAFyPI/510/12 y SAFyPI/509/12 del 24 de julio de 2012, (**Anexos 5 y 25 del presente Dictamen**), recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, en respuesta a los oficios UF-DA/8379/12 y UF-DA/8410/12, respectivamente del 17 de junio del mismo año (**Anexos 4 y 26 del presente Dictamen**), el partido presentó una tercera versión de sus Informes de Precampaña, que en la parte relativa a Ingresos (**Anexo A, B y C del presente Dictamen**), muestran las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRECANDIDATOS			TOTAL
	PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA	SENADORES	DIPUTADOS	
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$642,983.42	\$2,358,418.86	\$11,607,092.23	\$14,608,494.51
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	642,983.42	2,358,418.86	11,607,092.23	14,608,494.51
2. Aportaciones de otros Órganos del Partido	0.00	0.00	0.00	0.00
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Aportaciones del Candidato Interno	0.00	730,723.47	820,512.12	\$1,551,235.59
En efectivo	0.00	472,460.00	176,805.72	649,265.72
En especie	0.00	258,263.47	643,706.40	901,969.87
4. Aportaciones de Militantes (*)	709,807.92	651,139.94	781,483.49	2,142,431.35
En efectivo	0.00	314,500.00	11,000.00	325,500.00
En especie	709,807.92	336,639.94	770,483.49	1,816,931.35
5. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	1,539,811.79	570,138.41	2,109,950.20
En efectivo	0.00	8,000.00	3,000.00	11,000.00
En especie	0.00	1,531,811.79	567,138.41	2,098,950.20
6. Rendimientos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
7. Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00
8. Transferencias de Recursos no Federales	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$1,352,791.34	\$5,280,094.06	\$13,779,226.25	\$20,412,111.65

(*) El Informe de Precampaña del precandidato al cargo de Presidente de la República reportó en el renglón de Aportaciones de Militantes, en Especie, el monto de \$709,807.92, el cual corresponde a Aportaciones de otros Organos del Partido.

Como resultado de la verificación documental, se determinó que derivado a los ajustes presentados en el rubro de Ingresos, el partido incrementó sus cifras en relación con los reportados en la segunda versión, por un monto de \$417,027.90, toda vez que registró aportaciones en especie del Comité Ejecutivo Nacional.

4.3.2.3 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en sus Informes de Precampaña por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional un monto de \$14,608,494.51, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRECANDIDATOS			TOTAL
	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	
En Efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
En Especie	642,983.42	2,358,418.86	11,607,092.23	14,608,494.51
TOTAL	\$642,983.42	\$2,358,418.86	\$11,607,092.23	\$14,608,494.51

4.3.2.3.1 En Efectivo

Presidente

El partido no reportó importe en su Informe de Precampaña por el concepto de Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional.

Senadores

El partido no reportó importe en sus Informes de Precampaña por el concepto de Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional.

Diputados

El partido no reportó importe en sus Informes de Precampaña por el concepto de Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional.

4.3.2.3.2 En Especie

Presidente

El importe reportado en este rubro asciende a \$642,983.42, del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas contables y documentación comprobatoria fue por la aplicación de las erogaciones por concepto de encuestas

del Comité Ejecutivo Nacional, distribuida por medio del prorrateo de Gastos Centralizados, erogaciones que se analizan en el apartado correspondiente.

Senadores

El importe reportado en este rubro asciende a \$2,358,418.86, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas contables y documentación comprobatoria fue por la aplicación de las erogaciones por concepto de encuestas del Comité Ejecutivo Nacional, distribuida por medio del prorrateo de Gastos Centralizados, erogaciones que se analizan en el apartado correspondiente.

Diputados

El importe reportado en este rubro asciende a \$11,607,092.23, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas contables y documentación comprobatoria fue por la aplicación de las erogaciones por concepto de encuestas del Comité Ejecutivo Nacional, distribuida por medio del prorrateo de Gastos Centralizados, erogaciones que se analizan en el apartado correspondiente.

4.3.2.4. Aportaciones de Otros Órganos del Partido

El partido no reportó en sus Informes de Precampaña ingresos por concepto de Aportaciones de Otros Órganos del Partido.

4.3.2.4.1 En Efectivo

Presidente

El partido no reportó en su Informe de Precampaña ingresos por concepto de Aportaciones de Otros Órganos del Partido.

Senadores

El partido no reportó en sus Informes de Precampaña ingresos por concepto de aportaciones de Aportaciones de Otros Órganos del Partido.

Diputados

El partido no reportó en sus Informes de Precampaña ingresos por concepto de Aportaciones de Otros Órganos del Partido.

4.3.2.4.2 En Especie

Presidente

El partido no reportó en sus Informes de Precampaña ingresos por concepto de aportaciones de Aportaciones de Otros Órganos del Partido; sin embargo, en la balanza de comprobación registro un monto de \$709,807.92, situación que se observó en el apartado 4.3.1.1 Revisión de los Formatos, inciso a) Revisión de Gabinete del presente Dictamen.

Ahora bien, de la revisión efectuada al 100%, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas contables y su documentación comprobatoria (facturas y recibos) corresponde a la aplicación de las erogaciones de los Comité Ejecutivos Estatales del partido, distribuidas en forma directa al candidato, que cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que fue observado en el oficio UF-DA/5764/12 del 12 de junio de 2012; al respecto el partido subsanó la observación, misma que se detalla el **Apéndice 2.3** del presente Dictamen.

Senadores

El partido no reportó en sus Informes de Precampaña ingresos por este concepto de Aportaciones de Otros Órganos del Partido.

Diputados

El partido no reportó en sus Informes de Precampaña ingresos por este concepto de Aportaciones de Otros Órganos del Partido.

4.3.2.5 Aportaciones del Candidato Interno

El partido reportó en sus Informes de Precampaña por concepto de aportaciones del precandidato un monto de \$1,551,235.59, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRECANDIDATOS			TOTAL
	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	
En Efectivo	\$0.00	\$472,460.00	\$176,805.72	\$649,265.72
En Especie	0.00	258,263.47	643,706.40	901,969.87
TOTAL	\$0.00	\$730,723.47	\$820,512.12	\$1,551,235.59

4.3.2.5.1 En Efectivo

El partido reportó en sus Informes de Precampaña por concepto de Aportaciones del precandidato en efectivo un monto de \$649,265.72 integrado de la siguiente forma:

PRECANDIDATOS	IMPORTE
Presidente	\$0.00
Senadores	472,460.00
Diputados	176,805.72
TOTAL	\$649,265.72

Presidente

El partido no reportó en su Informe de Precampaña ingresos por concepto de Aportaciones del precandidato en efectivo.

Senadores

Por este concepto el partido reportó un importe por \$472,460.00, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada

por el partido en este rubro, consistente en pólizas contables, recibos “RMEF-PRD-CEN”, fichas de depósito y estados de cuenta bancarios cumplió con lo establecido en la normatividad.

Diputados

Por este concepto el partido reportó un importe por \$176,805.72, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas contables, recibos “RMEF PRD-CEN”, fichas de depósito y estados de cuenta bancarios cumplió con lo establecido en la normatividad, por lo que no se realizó observación alguna.

4.3.2.5.2 En Especie

El partido reportó en los Informes de Precampaña por concepto de Aportaciones del precandidato en especie un monto de \$901,969.87, integrado de la siguiente forma:

PRECANDIDATOS	IMPORTE
Presidente	\$0.00
Senadores	258,263.47
Diputados	643,706.40
TOTAL	\$901,969.87

Presidente

El partido no reportó en su Informe de Precampaña ingresos por concepto de Aportaciones del precandidato en especie.

Senadores

Por este concepto el partido reportó un importe de \$258,263.47, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas contables, recibos “RMES-PRD-CEN” y contratos de donación cumplió con lo establecido en la normatividad.

Diputados

Por este concepto el partido reportó un importe por \$643,706.40, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas contables, recibos “RMES-PRD-CEN” y contratos de donación cumplió con lo establecido en la normatividad, por lo que no se realizó observación alguna.

4.3.2.6 Aportaciones de Militantes

El partido reportó en sus Informes de Precampaña por concepto de aportaciones de Militantes un monto de \$2,142,431.35, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRECANDIDATOS			TOTAL
	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	
En Efectivo	\$0.00	\$314,500.00	\$11,000.00	\$325,500.00
En Especie	709,807.92	336,639.94	770,483.49	1,816,931.35
TOTAL	\$709,807.92	\$651,139.94	\$781,483.49	\$2,142,431.35

4.3.2.6.1 Aportaciones de Militantes en Efectivo

El partido reportó en sus Informes de Precampaña por concepto de Aportaciones de Militantes en efectivo un monto de \$325,500.00, integrado de la siguiente forma:

PRECANDIDATOS	IMPORTE
Presidente	\$0.00
Senadores	314,500.00
Diputados	11,000.00
TOTAL	\$325,500.00

Presidente

El partido no reportó en su Informe de Precampaña ingresos por concepto de Aportaciones de Militantes en efectivo.

Senadores

Por este concepto el partido reportó un importe por \$314,500.00, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas contables, recibos "RMEF-PRD-CEN", fichas de depósito y estados de cuenta bancarios cumplió con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizó observación alguna.

Diputados

Por este concepto el partido reportó un importe por \$11,000.00, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas contables, recibos "RMEF-PRD-CEN", fichas de depósito y estados de cuenta bancarios, cumplió con lo establecido en la normatividad, por lo que no se realizó observación alguna.

Circularización de Militantes (efectivo)

Derivado de la revisión de los Informes de Precampaña y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los ingresos reportados por el partido político, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas a sus militantes.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de aportaciones recibidas por el partido durante el periodo comprendido entre el 18 de diciembre del 2011 y el 15 de febrero de 2012; en este contexto se solicitó a militantes del partido informaran sobre las aportaciones realizadas durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

Senadores

ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	APORTANTE	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Guerrero	De La Rosa Peláez Sebastián Alfonso	De La Rosa Peláez Sebastián Alfonso	UF-DA1497/12 (*)	20-03-12	10-04-12 (1)
Distrito Federal	García Medina Amalia Dolores	García Medina Amalia Dolores	UF-DA/1498-12 (*)	20-03-12	23-03-12 (1)
Michoacán	Mauricio Prieto Gómez	Mauricio Prieto Gómez	UF-DA/1501/12 (*)	20-03-12	16-04-12 (1)
Michoacán	Soto Sánchez Antonio	Soto Sánchez Antonio	UF-DA/1503/12 (*)	20-03-12	(2)
Quintana Roo	Muza Simón Latifa	Ramos Eusebio Rodrigo Heriberto	UF-DA/1505/12	20-03-12	(2)

Nota: (*) Aportación de los precandidatos a su precampaña.

Como se observa, los militantes señalados con **(1)** en el cuadro anterior, confirmaron haber realizado aportaciones al partido; asimismo, de la verificación a la documentación presentada por los militantes y lo reportado por el partido se determinó que coinciden.

Referente a los militantes señalados con **(2)** en cuadro que antecede no fueron localizados, por lo que se solicitó al partido, lo que a continuación se detalla:

Al llevar a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos reportados por el partido, se encontró que de conformidad con las actas circunstanciadas levantadas en la notificación correspondiente, dos aportantes no fueron localizados, a continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/5778/12
SENADORES						
Michoacán	Antonio Soto Sánchez	UF-DA/1503/12	Antonio Soto Sánchez (1)	(...) C.P. 60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán	Acta Circunstanciada del 03-04-12: "domicilio no localizado... en los domicilios aproximados al número... en es parte de la calle no vive ninguna persona con ese nombre".	1
Quintana Roo	Latifa Muza Simon	UF-DA/1505/12	Rodrigo Heriberto Ramos Eusebio (2)	(...) C.P.77509, Cancún, Quintana Roo.	Acta Circunstanciada del 28-03-12: "se ve que dicho inmueble se encuentra abandonado... el ciudadano Rodrigo Heriberto Ramos Eusebio ... tiene como año y medio que ya no vive en el domicilio".	2

Ahora bien, con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con las personas referidas, se adjuntó al oficio UF-DA/5778/12 copia simple de los oficios detallados en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los aportantes en comento, en los cuales les solicitara dar respuesta a los oficios emitidos por la autoridad electoral mismos que se adjuntaron al oficio UF-DA/5578/12.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 337 y 351 del Reglamento de la materia, con relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5778/12 del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/415/12 del 26 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se envían copias de acuse de recibido dirigidos a los aportantes en mención”.

Por lo que se refiere al aportante referenciado con **(1)** en la columna “Nombre del Aportante” del cuadro anterior, el partido presentó escrito en el cual solicita al aportante de respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral.

Es conveniente señalar, que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aportante no ha dado la contestación correspondiente.

Ahora bien, respecto al aportante referenciado con **(2)** en la columna “Nombre del Aportante”, del cuadro que antecede, aun cuando señala en su escrito enviar el acuse correspondiente, no fue localizado en la documentación presentada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido al aportante referenciado con **(2)** en la columna “Nombre del Aportante”, del cuadro que antecede, en el cual le solicitara dar respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 337, y 351 del Reglamento de la materia, con relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8410/12 del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/509/12 del 24 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que se refiere al aportante referenciado con (2) en la columna “Nombre del aportante”, del cuadro que antecede, se menciona que dicho aportante no pudo ser localizado, aun cuando Rodrigo Heriberto Ramos Eusebio constató su domicilio con identificación oficial para votar del I.F.E.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando manifiesta que el aportante el C. Rodrigo Heriberto Ramos Eusebio, no fue localizado, no presentó evidencia alguna de las gestiones realizadas para su localización.

En consecuencia, al no presentar el escrito en el que se especificará el acuse de recibo correspondiente, en el cual le solicita al aportante dar respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral o la documentación que ampara las gestiones por la cual no se localizó al aportante, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 351 numeral 1, inciso a) del Reglamento de la materia.

En consecuencia, esta autoridad electoral considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar el origen de los recursos reportados por el partido.

Diputados Federales

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	APORTANTE	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Guerrero	4	Guzmán Visairo María Antonieta	Guzmán Visairo María Antonieta	UF-DA/1500/12	20-03-12	(2)
Distrito Federal	5	Luna Vite Heliodoro	Luna Vite Heliodoro	UF-DA/1502/12	20-03-12	12-04-12 (1)

Nota: Aportación de los precandidatos a su precampaña.

Como se observa, el militante señalado con **(1)** en el cuadro anterior, mediante escrito del 12 de abril del año en curso, confirmó haber realizado aportaciones al partido; asimismo, de la verificación a la documentación presentada por el militante y lo reportado por el partido se determinó que coinciden.

Referente a la militante señalada con **(2)** en cuadro que antecede no fue localizada en virtud de que en el Acta Circunstanciada del 20-03-12: el notificador manifiesta lo siguiente: *“La C. María Antonieta Guzmán Visairo es la arrendadora de ese inmueble, pero que no conoce domicilio, teléfono u otro dato que me ayude a la localización de la misma. (...) se negó a recibirme la cédula de notificación y el oficio de referencia”*; por lo cual se solicitó al partido mediante oficio UF-DA/5778/12 que presentara un escrito con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a la aportante en comento, en los cuales le solicitara dar respuesta al oficio emitidos por la autoridad electoral.

Al respecto, el partido con escrito SAFyPI/415/12 del 26 de junio de 2012, presentó escrito en el cual solicita al aportante de respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral.

Es conveniente señalar, que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aportante no ha dado la contestación correspondiente. Por lo que se le dará seguimiento a la información que remita la aportante, en el marco de la revisión de los Informes de Campaña 2011-2012 de la coalición “Movimiento Progresista”, del cual el Partido de la Revolución Democrática es parte integrante.

- ◆ Ahora bien, en cumplimiento a lo señalado en el Dictamen Consolidado respecto de los Procedimientos Expeditos de Revisión de los Informes de Precampaña, de los Ingresos y Gastos de los Precandidatos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, Tomo 4.3 “Partido de la Revolución Democrática”, Apartado “Circularizaciones Militantes”, se señaló lo que a la letra se transcribe:

“(….)

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	APORTANTE	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	MONTO DE LA APORTACION	TIPO APORTACION
Zacatecas	04	Claudia Sofía Corichi García	Claudia Sofía Corichi García	UF-DA/1499/12	20-03-12	(2)		

(….)

Referente a la militante señalada con (2) en cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral; por lo que, se dará seguimiento a la información que remita la aportante en la revisión de los Informes de Precampaña 2011-2012, en el procedimiento ordinario de revisión”.

En consecuencia, en el marco de la revisión de los Informes de Precampaña, procedimiento ordinario, mediante oficios UF-DA/5778/12 y UF-DA/8410/12 se observó al partido lo siguiente:

Al llevar a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos reportados por el partido, se encontró que de conformidad con el acta circunstanciada levantada en la notificación correspondiente, la C. Claudia Sofía Corichi García, aportante no fue localizada, a continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	NUMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/5778/12
DIPUTADOS FEDERALES						
Zacatecas	Claudia Sofía Corichi García	UF-DA/1499/12	C. Claudia Sofía Corichi García (1)	[REDACTED]	Acta Circunstanciada del 28-03-12: “la persona por la que pregunta, tiene más de dos años que no vive en este domicilio, ya es el tiempo que llevo habitando este inmueble, desconozco los motivos de que le siga llegando documentación a la ciudadana Corichi a esta casa”.	3

Ahora bien, con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con la persona referida, se adjuntó al oficio UF-DA/5778/12 copia simple del oficio detallado en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido a la aportante en comento, en el cual le solicitara dar respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral mismo que se adjuntó al oficio UF-DA/5578/12.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 337, y 351 del Reglamento de la materia, con relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5778/12 del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/415/12 del 26 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se envían copias de acuse de recibido dirigidos a los aportantes en mención”.

El partido presentó escrito en el cual solicita al aportante de respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha dado la contestación correspondiente; por lo que, se dará seguimiento a la información que remita la aportante en marco de la revisión de los Informes de Campaña 2011-2012 de la Coalición “Movimiento Progresista”, del cual el Partido de la Revolución Democrática es parte integrante.

4.3.2.6.2 Aportaciones de Militantes en Especie

El partido reportó en sus Informes de Precampaña por concepto de Aportaciones de Militantes en especie un monto de \$1,816,931.35, integrado de la siguiente forma:

PRECANDIDATOS	IMPORTE
Presidente	\$709,807.92
Senadores	336,639.94
Diputados	770,483.49
TOTAL	\$1,816,931.35

Presidente

Por este concepto el partido reportó un importe de \$709,807.92, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada corresponde transferencias de los Comités Ejecutivos Estatales, la cual cumplió con lo establecido en la normatividad, la observación se detalló en el apartado 4.3.1.1 Revisión de los Formatos, inciso a) Revisión de Gabinete.

Senadores

Por este concepto el partido reportó un importe por \$336,639.94, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas contables, recibos "RMES-PRD-CEN", contratos de donación y cotizaciones, cumplió con lo establecido en la normatividad, cabe señalar que se realizaron una serie de observaciones, las cuales el partido subsanó, mismas que se detallan en el **Apéndice 2.3** del presente Dictamen, con excepción de lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la cuenta "Aportación de Militantes Camp Int", subcuenta "Aportaciones en Especie Senadores", se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un recibo "RMES-PRD-CEN" por concepto de renta de un espectacular; sin embargo, la normatividad electoral señala que los anuncios en espectaculares solo podrán ser contratados a través del partido. A continuación se indica el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RMES-PRD-CEN"				
			No.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE
Chiapas	Martín Ramos Castellanos	PD-CHS005/02-12	0155	17-02-12	Ramos Castellanos Martín	Impresión en vinil y renta de espectacular	\$7,656.00

Cabe señalar que al corresponder a gastos por concepto de espectaculares colocados en la vía pública, se debió presentar la factura, contrato, hoja membretada de la empresa con la cual se contrató, la relación del anuncio y el periodo en el que permaneció colocado.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato correspondiente debidamente suscrito, en el que se indicara, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones y el contrato de prestación de servicios.
- Las hojas membretadas de la empresa con la cual se contrató la relación de los anuncios espectaculares y el periodo en el que permanecieron colocados; así como el contrato respectivo.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, 181, numeral 1, incisos a) y c), y 225 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5764/12 del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/414/12 del 26 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se envía contrato de donación del aportante, hoja membretada”.

De la revisión a la documentación presentada, se observó que su partido presentó la póliza PD-CHS005/02-12 con el recibo “RMES-PRD-CEN-0155”, el contrato de donación, las facturas 7854 por \$5,800.00 y 7855 por \$1,856.00 por la renta del espectacular y la adquisición del vinil impreso de 6.00x4.00 mts, respectivamente; así como una cotización; sin embargo, no presentó la hoja membretada del proveedor y el contrato de prestación de servicios celebrado con Supply and Technology, S.A. de C.V.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas de la empresa con la cual se contrató la relación de los anuncios espectaculares y el periodo en el que permanecieron colocados; así como el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, 181, numeral 1, incisos a) y c), y 225 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8379/12 del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/510/12 del 24 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se envía hoja membretada y contrato de prestación de servicios”.

De la revisión a la documentación presentada, se localizó la hoja membretada; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor; toda vez que la normatividad es clara al señalar que los anuncios espectaculares en vía pública, sólo podrán ser contratados a través del partido, la observación quedó no subsanada por \$7,656.00.

En consecuencia, al reportar aportaciones en especie de sus militantes por concepto de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, y omitir un contrato con el prestador del servicio que justifique su relación con el servicio, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numerales 1, incisos a) y c) del Reglamento de Fiscalización.

Diputados

Por este concepto el partido reportó un importe por \$770,483.49, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas contables, recibos “RMES-PRD-CEN”, contratos de donación y cotizaciones cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportación de Militantes en Especie Diputados”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental un recibo “RMES-PRD-CEN” por concepto de “Espectaculares”; sin embargo, la normatividad electoral señala que los anuncios en espectaculares podrán ser contratados solamente a través del partido. A continuación se indican las pólizas en comento:

ENTIDAD	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO "RMES-PRD-CEN"					IMPORTE REGISTRADO EN ESPECTACULARES	HOJA MEMBRETADA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	REFERENCIA PARA DICTAMEN
			No.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE				
Salvador Pablo Martínez De la Roca											
Distrito Federal	5	PD-DFD043/02-12 (1)	0289	15-02-12	Martínez De la Roca Salvador Pablo	Espectacular	\$10,000.00	\$10,000.00	✓	x	(1)
Ordoñez Hernández Salvador											
Distrito Federal	13	PD-DFD030/02-12	0118	14-02-12	Ordoñez Hernández Salvador	Renta de Espectacular	5,975.00	5,975.00	✓	x	(1)
SUBTOTAL							\$15,975.00	\$15,975.00			
Madero Naranjo Iván											
Michoacán	1	PD-MCHD02/01-12	0056	18-01-12	Madero Naranjo Iván	Espectaculares	\$40,297.47	\$40,297.47	✓	✓	(1)
Márquez Madrid Camerino Eleazar											
Zacatecas	3	PD-ZACD02/02-12	0311	15-02-12	Márquez Madrid Camerino Eleazar	Vallas con impresión en vinil	\$6,000.00	\$6,000.00	x	✓	(2)
		PD-ZACD06/02-12	0315	15-02-12	Márquez Madrid Camerino Eleazar	Renta de Espectaculares	3,300.00	3,300.00	x	x	(2)
		PD-ZACD14/02-12	0317	15-02-12	Márquez Madrid Camerino Eleazar	Renta de Espectaculares	3,233.00	3,233.00	x	x	(2)
SUBTOTAL							\$12,533.00	\$12,533.00			
TOTAL							\$68,805.47	\$68,805.47			

Cabe señalar que la póliza señalada con (1) en la columna "Referencia Contable", omitió presentar fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública.

Adicionalmente, al corresponder a un anuncio espectacular en la vía pública, debió presentar las hojas membretadas de la empresa con la cual se contrató, la relación de cada uno de los anuncios y el periodo en el que permanecieron colocados.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas de la empresa con la cual se contrató la relación de los anuncios espectaculares y el periodo en el que permanecieron colocados; así como el contrato respectivo.
- Las fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública, de la póliza señalada con (1) en la columna "Referencia Contable".
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, 181 numerales 1, incisos a) y c), 3 y 5; 158, 224, 225 y 229 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5764/12 del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/414/12 del 26 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se envían los contratos de donación correspondientes y las hojas membretadas... Respecto a la fotografía del espectacular marcado con (1), no se pudo enviar la evidencia porque el aportante manifestó que su espectacular fue quitado inmediatamente por gente desconocida.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, no se localizaron las hojas membretadas de la empresa con la cual se contrataron los servicios, la relación de los anuncios espectaculares y el periodo en el que permanecieron colocados; así como el contrato respectivo. Asimismo omitió presentar las fotografías de la publicidad utilizada correspondientes a la póliza señalada con (1), por tal razón, la observación no se consideró subsanada en relación a la documentación solicitada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas de la empresa con la cual se contrató la relación de los anuncios espectaculares y el periodo en el que permanecieron colocados; así como el contrato respectivo.
- Las fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública, de la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia Contable” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, 181 numerales 1, incisos a) y c), 3 y 5; 158, 224, 225 y 229 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8379/12 del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/510/12 del 24 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se envían las hojas membretadas y los contratos de prestación correspondientes”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a las aportaciones señaladas con (1) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, el partido hizo entrega de las hojas membretadas de la empresa con la que contrató los anuncios espectaculares y el periodo en el que permanecieron colocados, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, omitió presentar las hojas membretadas de las aportaciones señaladas con (2) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, por lo que la observación quedó no subsanada respecto de 3 hojas membretadas, por un importe de \$12,533.00.

Adicionalmente, el partido presentó 2 contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados entre el partido y el prestador de servicios, por lo que la observación quedó subsanada respecto a dichos contratos.

No obstante lo anterior, en el cuadro que antecede se observó que el partido omitió presentar 4 contratos de prestación de servicios, por lo que la observación quedó no subsanada, por un importe de \$22,508.00.

Ahora bien, por lo que corresponde al precandidato referenciado con (1) en la columna “Referencia Contable” del cuadro que antecede, no se localizaron las fotografías de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública, por tal razón, la observación quedó no subsanada respecto de dicha solicitud, por un importe de \$10,000.00.

En consecuencia; al no presentar 3 hojas membretadas de la empresa con la cual contrató los anuncios espectaculares por \$12,533.00, así como 4 contratos de prestación de servicios, por \$22,508.00 y las fotografías de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública, por \$10,000.00, el partido incumplió

con lo dispuesto en el artículo 181, numerales 1, incisos a) y c) y 3 del Reglamento de Fiscalización.

Circularización de Militantes (especie)

Diputados Federales

Derivado de la revisión de los Informes de Precampaña y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los ingresos reportados por el partido político, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas a sus militantes.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de aportaciones recibidas por el partido durante el periodo comprendido entre el 18 de diciembre del 2011 y el 15 de febrero de 2012; en este contexto se solicitó a militantes del partido informaran sobre las aportaciones en especie realizadas durante el periodo referido, mediante el oficio que se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	APORTANTE	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Distrito Federal	5	Martínez Della Roca Salvador	Garza Maltos José Dionisio	UF-DA/1507/12	20-03-12	26-03-12

Como se observa, el militante señalado en el cuadro anterior, mediante escrito de 26 de marzo del año en curso, confirmó haber realizado aportaciones al partido; asimismo, de la verificación a la documentación presentada por el militante y lo reportado por el partido se determinó que coinciden.

4.3.2.7. Aportaciones de Simpatizantes

El partido reportó en sus Informes de Precampaña por concepto de aportaciones del Simpatizantes un monto de \$2,109,950.20, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRECANDIDATOS			TOTAL
	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	
En Efectivo	\$0.00	\$8,000.00	\$3,000.00	\$11,000.00

CONCEPTO	PRECANDIDATOS			TOTAL
	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	
En Especie	0.00	1,531,811.79	567,138.41	2,098,950.20
TOTAL	\$0.00	\$1,539,811.79	\$570,138.41	\$2,109,950.20

4.3.2.7.1 En efectivo

El partido reportó en sus Informes de Precampaña por concepto de Aportaciones de Simpatizantes en efectivo un monto de \$11,000.00, integrado de la siguiente forma:

PRECANDIDATOS	IMPORTE
Presidente	\$0.00
Senadores	8,000.00
Diputados	3,000.00
TOTAL	\$11,000.00

Presidente

El partido no reportó en su Informe de Precampaña ingresos por concepto de Aportaciones de Simpatizantes en efectivo.

Senadores

Por este concepto el partido reportó un importe por \$8,000.00, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas contables, recibos "RSEF-PRD-CEN" y estados de cuenta bancarios cumplió con lo establecido en la normatividad, por lo que no se realizó observación alguna.

Diputados

Por este concepto el partido reportó un importe por \$3,000.00, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas contables, recibos "RSEF-PRD-CEN" y estados de cuenta bancarios cumplió con lo establecido en la normatividad, por lo que no se realizó observación alguna.

Circularizaciones a Simpatizantes (especie)

Derivado de la revisión de los Informes de Precampaña y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los ingresos reportados por el partido político, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas a sus simpatizantes.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de aportaciones recibidas por el partido durante el periodo comprendido entre el 18 de diciembre del 2011 y el 15 de febrero de 2012, por lo que se solicitó a sus simpatizantes informaran sobre las aportaciones realizadas al partido, durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

Senadores

ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	APORTANTE	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Distrito Federal	Víctor Hugo Lobo Román	Rangel Escamilla Isaac	UF-DA/1511/12	20-03-12	25-03-12
Distrito Federal	Víctor Hugo Lobo Román	Valdés Ramírez Luis Alejandro	UF-DA/1512/12	20-03-12	25-03-12
Distrito Federal	Víctor Hugo Lobo Román	Vázquez Tamayo José Luis	UF-DA/1513/12	20-03-12	25-03-12
Distrito Federal	Víctor Hugo Lobo Román	Lara Gómez Mitzy Guadalupe	UF-DA/1514/12	20-03-12	25-03-12
Distrito Federal	Víctor Hugo Lobo Román	Jiménez García Jesús	UF-DA/1515/12	20-03-12	25-03-12
Distrito Federal	Víctor Hugo Lobo Román	Hernández González María Elena	UF-DA/1516/12	20-03-12	25-03-12
Distrito Federal	Víctor Hugo Lobo Román	Leyte Rentería Andrés	UF-DA/1517/12	20-03-12	25-03-12

Como se observa, los simpatizantes señalados en el cuadro anterior, confirmaron haber realizado aportaciones al partido; asimismo, de la verificación a la documentación presentada por los simpatizantes y lo reportado por el partido se determinó que coinciden.

Diputados

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	APORTANTE	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Distrito Federal	17	Luis R. Gutiérrez Roma	Cruz Aburto Notza Alejandra	UF-DA/1510/12	20-03-12	28-03-12

Como se observa, la simpatizante señalada en el cuadro anterior, mediante oficio sin fecha, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 28 de marzo del año en curso, confirmó haber realizado aportaciones al partido; asimismo, de la verificación a la documentación presentada por la simpatizante y lo reportado por el partido se determinó que coinciden.

4.3.2.7.2 En Especie

El partido reportó en sus Informes de Precampaña por concepto de Aportaciones de Simpatizantes en especie un monto de \$2,098,950.20, integrado de la siguiente forma:

PRECANDIDATOS	IMPORTE
Presidente	\$0.00
Senadores	1,531,811.79
Diputados	567,138.41
TOTAL	\$2,098,950.20

Presidente

El partido no reportó en su Informe de Precampaña ingresos por concepto de Aportaciones de Simpatizantes en especie.

Senadores

Por este concepto el partido reportó un importe por \$1,531,811.79, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas contables, recibos "RSES-PRD-CEN" y contratos de donación cumplió con lo establecido en la normatividad, cabe señalar que se realizaron una serie de observaciones, las cuales el partido subsanó, mismas que se detallan en el **Apéndice 2.3** del presente Dictamen, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta "Aportación de Simpatizantes Camp Int", subcuenta "Aportaciones en Especie Senadores", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos "RSES-PRD-CEN" por concepto de publicidad en espectaculares; sin embargo, la normatividad electoral señala

que los anuncios en espectaculares solo podrán ser contratados a través del partido. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RSES-PRD-CEN"					REF. DE DICTAMEN
			NO	FECHA	APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE	
Distrito Federal	Victor Hugo Lobo Romo	PD-DFS003/02-12	0033	01-02-12	Lara Gómez Mitzy Guadalupe	Espectaculares	\$182,120.00	(a)
		PD-DFS004/02-12	0034	01-02-12	Valdés Ramírez Luis Alejandro	Espectaculares	212,280.00	(a)
Distrito Federal	Victor Hugo Lobo Romo	PD-DFS005/02-12	0035	08-02-12	Hernández González María Elena	Espectaculares	83,520.00	(a)
		PD-DFS006/02-12	0032	07-02-12	Jiménez García Jesús	Espectaculares	176,900.00	(a)
		PD-DFS007/02-12	0031	10-02-12	Vázquez Tamayo José Luis	Espectaculares	212,280.00	(a)
	Dolores Padierna Luna	PD-DFS011/02-12	0049	02-02-12	Javier Armando Muñoz Monserrat	Espectaculares con impresión de lona	20,000.00	(a)
		PD-DFS012/02-12	0050	03-02-12	José Natalio Gutiérrez García	Espectaculares con impresión de lona	20,000.00	(a)
		PD-DFS015/02-12	0053	04-02-12	Claudia Karina Pérez Sánchez	Espectaculares con impresión de lona	20,000.00	(a)
		PD-DFS016/02-12	0052	05-02-12	Yolanda Marín Marín	Espectaculares con impresión de lona	20,000.00	(a)
		PD-DFS018/02-12	0054	06-02-12	Bertha Pérez Sánchez	Espectaculares con impresión de lona	20,000.00	(a)
		PD-DFS019/02-12	0056	07-02-12	Armando Alvarado Reyes	Rotulación de camión (1)	22,733.32	(a)
		PD-DFS020/02-12	0108	07-02-12	Liliana Cortés Maciel	Espectaculares con impresión de lona	20,300.00	(a)
Estado de México	Javier Salinas Narváez	PD-EMS003/02-12	0096	14-02-12	Arturo Salazar Aguirre	Renta de Espectacular	10,440.00	(b)
TOTAL							\$1,020,573.32	

Adicionalmente, el anuncio espectacular señalado con **(1)** en el cuadro que antecede, fue registrado en la cuenta de "Gastos de Propaganda", subcuenta "Senadores", debiéndose registrar en la cuenta "Espectaculares en vía pública", subcuenta "Senadores".

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La reclasificación del egreso de la aportación en especie señalada con **(1)** a la cuenta "Espectaculares en vía pública", subcuenta "Senadores".
- Las hojas membretadas de la empresa con la cual se contrató la relación de los anuncios espectaculares y el periodo en el que permanecieron colocados; así como los contratos de prestación de servicios, debidamente firmados, en el cual se detallara con toda precisión las obligaciones, derechos, objeto del contrato, vigencia, tipo, fecha y lugar de la prestación del servicio y forma de pago.
- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.

- El Informe de Precampaña “IPR-S-D” de la precandidata la C. Dolores Padierna Luna, con las correcciones que procedieran en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181, numerales 1, incisos a) y c) y 3; 224, 225 y 229 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5764/12 del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/414/12 del 26 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se envía póliza de reclasificación, auxiliares contables balanza de comprobación a último nivel, ‘IPR-S’ de Dolores Padierna debidamente corregido, impreso y en medio magnético (...). También se envían algunas hojas membretadas, ya que no se han podido conseguir todas. (...) Aportación de militantes”.

Al realizar el partido la reclasificación solicitada y presentar el formato “IPR-S-D” Informes de precampaña para precandidatos al cargo de senadores y diputados respectivo que coincide con sus registros contables, la respuesta se consideró satisfactoria respecto al punto referenciado con **(1)** en el cuadro anterior.

Ahora bien, por lo que se refiere a las hojas membretadas solicitadas, estas no fueron localizadas en la documentación presentada, toda vez que el partido solo presentó 4 hojas simples con direcciones de anuncios espectaculares, tipo de anuncio y cantidad, no especificando la factura que amparan y sin contener la totalidad de los requisitos que señala la normatividad.

Cabe señalar, que el partido presenta una relación de anuncios espectaculares en 13 hojas simples, misma que no exime al partido de la presentación de las hojas membretadas del proveedor del servicio de anuncios espectaculares.

Asimismo, el partido no presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas de la empresa con la cual se contrató la relación de los anuncios espectaculares y el periodo en el que permanecieron colocados; así como los contratos de prestación de servicios, debidamente firmado, en el cual se detallara con toda precisión las obligaciones, derechos, objeto del contrato, vigencia, tipo, fecha y lugar de la prestación del servicio y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181, numerales 1, incisos a) y c) y 3, 225 y 229 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8379/12 del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/510/12 del 24 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se envían contratos de prestación de servicios y hojas membretadas”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Respecto a los casos referenciados con **(a)** en la columna “REF. de Dictamen” en el cuadro que antecede, al presentar el partido el contrato celebrado con el proveedor y las respectivas hojas membretadas; la observación se consideró subsanada.

Por lo que se refiere al caso referenciado con **(b)** en la columna “REF. del Dictamen” del cuadro que antecede, el partido presentó el contrato celebrado con el proveedor; sin embargo, omitió presentar la hoja membretada. A continuación se indica el caso en comentario:

ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DEL PRECANDIADTO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RSES-PRD-CEN”				
			NO	FECHA	APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE
Estado de México	Javier Salinas Narváez	PD-EMS003/02-12	0096	14-02-12	Arturo Salazar Aguirre	Renta de Espectacular	\$10,440.00

En consecuencia, al no presentar la hoja membretada por la contratación de anuncios espectaculares, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, por un importe de \$10,440.00.

Diputados

Por este concepto el partido reportó un importe por \$567,138.41, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas contables, recibos “RSES-CEN-PRD” y contratos de donación, cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportación de Simpatizantes en Especie Diputados”, se observó el registro contable de pólizas que presentaron como soporte documental recibos “RSES-PRD-CEN”, que amparaban aportaciones por concepto de “Espectaculares”; sin embargo, la normatividad electoral señala que los anuncios espectaculares solo podrían ser contratados a través del partido. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO “RSES-PRD-CEN”					IMPORTE REGISTRADO EN ESPECTACULARES	HOJA MEMBRETADA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	REFERENCIA PARA DICTAMEN
			No.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE				
Aarón Josué Ramos Miranda											
Distrito Federal	2	PD-DFD042/02-12	0115	15-02-12	Ramos Miranda Aarón Josué	Lonas, pendones, volantes y espectaculares	\$39,324.00	\$17,400.00	✓	x	(1)
Luis Rosendo Gutiérrez Romano											
Distrito Federal	17	PD-DFD006/02-12	0104	14-02-12	Cruz Aburto Notza Alejandra	Publicidad en Vallas y Espectacular	45,240.00	34,800.00	✓	✓	(1)
		PD-DFD007/02-12 (1)	0103	14-02-12	Mañón Campos Bárbara Melissa	Panel estación y doveles	58,556.80	0.00	x	✓	(2)
SUBTOTAL							\$103,796.80	\$34,800.00			
Javier Joaquín López Casarín											
Distrito Federal	26	PD-DFD048/02-12	128	15-02-12	Veloz Márquez Liliana	Espectaculares	23,896.00	23,896.00	x	x	(2)
Jessica Salazar Trejo											
México	17	PD-EMD006/01-12	88	14-01-12	Salazar Aguirre Arturo	Renta de espectacular	18,560.00	18,560.00	x	✓	(2)
		PD-EMD030/02-12	97	14-02-12			10,440.00	10,440.00	✓	x	(1)
SUBTOTAL							29,000.00	29,000.00			
Luis Angel Xariel Espinosa Chazaro											
Distrito Federal	17	PD-DFD047/02-12	0129	15-02-12	Salgado Díaz Josefina	Espectaculares	23,896.00	23,896.00	✓	✓	(1)
Hugo Edgardo Sarmiento Jiménez											
Oaxaca	8	PD-OAXD02/03-12	0131	16-03-12	Juárez Zepeda Coral María del Pilar	Publicidad impresa	\$41,574.40	\$41,574.40	✓	x	(1)
Norma Rocío Nahle García											
Veracruz	11	PD-VRD002/01-12	0100	15-01-12	Vidal Aguirre José Ángel	Renta de Espectacular	\$5,400.00	\$5,400.00	x	x	(2)
TOTAL							\$266,887.20	\$175,966.40			

Cabe señalar que la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia Contable”, fue registrada en la cuenta “Gastos de Propagada”, debiendo ser registrado en la cuenta de “Espectaculares en Vía Pública”.

Adicionalmente, al corresponder a un anuncio espectacular en la vía pública, se debió presentar las hojas membretadas de la empresa con la cual se contrató, la relación de cada uno de los anuncios y el periodo en el que permanecieron colocados.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- La reclasificación del egreso a la cuenta de “Espectaculares en Vía Pública”, de la póliza señalada con (1), del cuadro que antecede.
- El informe de precampaña para precandidatos al cargo de Senadores y Diputados “IPR-S-D” debidamente corregido en forma impresa y en medio magnético.
- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las hojas membretadas de la empresa con la cual se contrató la relación de los anuncios espectaculares y el periodo en el que permanecieron colocados; así como el contrato respectivo.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, 181 numerales 1, inciso a), y c), 3 y 5; 158, 224,225 y 229 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5764/12 del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/414/12 del 26 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se envía póliza de reclasificación, auxiliar contable y balanza de último nivel, hojas membretadas y formato ‘IPR’ debidamente corregido...”

Del análisis a lo manifestado por el partido y a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia Contable” del cuadro que antecede, el partido realizó la reclasificación solicitada del egreso a la cuenta de gastos en “Espectaculares en Vía Pública”, por lo que la observación se consideró subsanada con respecto a este punto.

Sin embargo; no presentó el formato “IPR-S-D” Informe de precampaña para precandidatos al cargo de senadores y diputados con dichas correcciones en forma impresa y en medio magnético, razón por la cual, la observación quedó no subsanada respecto de la presentación de dicho formato.

Asimismo, el partido omitió presentar las hojas membretadas de la empresa con la cual se contrató la relación de los anuncios espectaculares y el periodo en el que permanecieron colocados; así como el contrato respectivo, por tal razón la observación quedó no subsanada respecto de dicho punto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- El informe de precampaña “IPR-S-D” debidamente corregido en forma impresa y en medio magnético.
- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las hojas membretadas de la empresa con la cual se contrató la relación de los anuncios espectaculares y el periodo en el que permanecieron colocados; así como el contrato respectivo.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, 158, 181 numerales 1, incisos a) y c), 3 y 5; 224, 225 y 229 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8379/12 del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/510/12 del 24 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se envían hojas membretadas y formato ‘IPR’ debidamente corregido”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a las aportaciones señaladas con (1) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, el partido hizo entrega de las hojas membretadas de la empresa con la que se contrataron los anuncios espectaculares y el periodo en el que permanecieron colocados, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a dichas hojas membretadas, por un importe de \$128,110.40.

Sin embargo, omitió presentar 4 hojas membretadas de las aportaciones señaladas con (2) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, por lo que la observación quedó no subsanada, por un importe de \$106,412.80.

Adicionalmente, el partido presentó 4 contratos de prestación de servicios, razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de dichos contratos, por un importe de \$135,812.80.

Por otra parte, el partido omitió presentar 5 contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y el prestador de servicios, por lo que la observación quedó no subsanada, por un importe de \$98,710.40.

En consecuencia; al no presentar 4 hojas membretadas de la empresa con la que contrató los anuncios espectaculares por un monto de \$106,412.80, así como 5 contratos de prestación de servicios por un importe de \$98,710.40, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 181 numerales 1, incisos a) y c), 3 del Reglamento de Fiscalización, por un total de \$205,123.20.

En otro orden de ideas, respecto a lo que corresponde al formato “IPR-S-D” del precandidato el C. Luis Rosendo Gutiérrez Romano, aun cuando el partido hizo entrega del mismo, al comparar los saldos reportados en dicho formato, contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 30 de abril de 2012, se observó que no coinciden, como a continuación se indica:

IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
FORMATO IPR-S-D	BALANZA DE COMPROBACIÓN	
\$65,458.80	\$93,356.80	-\$27,898.00

En consecuencia; se observó que reportó un monto menor en el formato “IPR-S-D” Informes de precampaña para precandidatos al cargo de senadores y diputados, de lo registrado en la contabilidad, por \$27,898.00, razón por la cual, la observación quedó no subsanada, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

Lo anterior, no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la información y documentación entregada por el partido, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

4.3.2.8. Rendimiento Financieros

Por este concepto el partido no reportó monto alguno en los Informes de Precampaña.

4.3.2.9. Otros Ingresos

Por este concepto el partido no reportó monto alguno en los Informes de Precampaña.

4.3.2.10. Transferencias de Recursos no Federales

Por este concepto el partido no reportó monto alguno en los Informes de Precampaña.

Otros Informes

El Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito número SAFyPI/056/2012 de 16 de marzo de 2012, hizo entrega a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de 7 informes de Representación Proporcional, así como 29 Informes de personas que no fueron localizados en los registros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, posteriormente con escrito SAFyPI/510/12

del 24 de julio de 2012, presentó 4 Informes de personas que no fueron localizados en los registros de la citada Dirección, de conformidad con lo establecido en los artículos 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos c), d), e) y f); 84, numeral 1, incisos a) y b); así como 216 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación al Acuerdo CG20/2012 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2012, por el que se establecieron los requisitos que debían cumplir los precandidatos al presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña. A continuación se detallan los casos en comento:

TIPO DE INFORME	OTROS INFORMES		IMPORTE	ANEXO
	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	NO REGISTRADOS EN LA DEPPP		
	ORDINARIO	ORDINARIO		
SENADORES DE LA REPUBLICA	1	2	3	D
DIPUTADOS FEDERALES	6	31	37	
TOTAL	7	33	40	

Los Informes abarcan del 18 de diciembre de 2011, fecha que inició el proceso interno, al 15 de febrero de 2012, fecha en la que concluyó dicho proceso.

Al revisar los Informes presentados por el partido, se observó que no reportan cifra alguna en 33 de ellos; sin embargo, en 7 casos dichos informes reportan saldos en Ingresos y Egresos por \$229,739.16 y \$229,739.16, respectivamente, cifras que se detallan en el **Anexo D** del presente Dictamen.

Es importante mencionar que las cifras reportadas en los Informes fueron revisadas al 100 % en los rubros de Ingresos y Egresos en el proceso ordinario de revisión, dichas cifras se detallan a continuación:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	APORTACIONES DEL CANDIDATO	MILITANTES	SIMPATIZANTES	SUMA TOTAL DE INGRESOS	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS EN CAMPAÑAS INTERNAS	SUMA TOTAL DE EGRESOS
ESPECIE	ESPECIE	ESPECIE	ESPECIE		OTROS		
\$104,885.76	\$53,920.00	\$22,330.00	\$48,603.40	\$229,739.16	\$69,946.00	\$159,793.16	\$229,739.16

Ahora bien, de la revisión a los informes se determinó lo siguiente:

- ◆ De la verificación a la balanza de comprobación al 30 de abril de 2012, de la Concentradora Nacional, se observó el registro contable de personas de los cuales no se identificaron como precandidatos en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; asimismo su partido omitió presentar los formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña para

precandidatos al cargo de Diputados; los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DIST.	NOMBRE DEL CANDIDATO	SALDOS SEGUN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 30-04-12		REFERENCIA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
			INGRESOS	EGRESOS		
Distrito Federal	12	Rita Cecilia Contreras Ocampo	\$11,194.00	\$11,194.00	(3)	(3)
	25	Ma. Guadalupe Aguilar Solache	11,136.00	11,136.00	(3)	(3)
Subtotal			22,330.00	22,330.00		
Guerrero	7	Bruno Placido Valerio	27,113.92	27,113.92	(3)	(3)
	9	Jorge Pérez Villanueva	27,113.92	27,113.92	(3)	(3)
Subtotal			54,227.84	54,227.84		
México	6	Rodolfo Valencia Caball	23,544.00	23,544.00	(3)	(3)
	14	Omar Andrés Torres Reséndiz	102,523.40	102,523.40	(3)	(3)
	16	José Cipriano Gutiérrez	28,618.71	28,618.71	(3)	(2)
	20	Martha Sánchez Reyes	1,800.00	1,800.00	(1)	
	24	Delia Hernández Manzano	6,335.00	6,335.00	(1)	
	32	Jesús Sánchez Isidoro	23,544.00	23,544.00	(2)	(2)
Subtotal			186,365.11	186,365.11		
Oaxaca	9	Julián Alejandro Ortega	27,113.92	27,113.92	(3)	(3)
Subtotal			27,113.92	27,113.92		
Tabasco	6	Ángel Solís Carballo	28,618.71	28,618.71	(2)	(2)
Subtotal			28,618.71	28,618.71		
GRAN TOTAL			\$318,655.58	\$318,655.58		

Conviene señalar que al no haber sido registrados ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; esta autoridad no tiene elementos que justifiquen los ingresos y gastos reportados en la contabilidad.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual las personas señaladas en el cuadro que antecede no fueron reportadas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como, el por qué registro ingresos y gastos en su contabilidad por dichas personas.
- En caso de no ser operaciones realizadas por precandidatos registrados, justifique el flujo de los bienes adquiridos y/o los servicios contratados; así como las erogaciones realizadas.
- En caso de ser operaciones de precandidatos registrados, los formatos "IPR-S-D" debidamente soportados, impresos y en medio magnético.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o), 83 numeral 1, inciso c) y 216, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 224, 229 y 317 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5764/12 del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/414/12 del 26 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el caso de los mencionados en el cuadro anterior, sólo Jesús Sánchez Isidoro y Ángel (sic) Solís Carballo no fueron precandidatos registrados; se les registraron gastos por encuesta ya que fueron incluidos en ellas, se les dieron de baja esos gastos, afectando a los precandidatos que sí fueron registrados y que también participaron en la misma encuesta. Se envían los ‘IPR-D’ (sic) corregidos de los precandidatos a los cuales se les afectó con el gasto de los no registrados, impresos y en medio magnético. También se envían las pólizas de reclasificación correspondientes, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel.

En el caso de José Cipriano Gutiérrez del Estado de México, al registrar el gasto se dió (sic) de alta el nombre de José Abimael Cruz Torres, pero al registrar el ingreso se dió (sic) de alta el nombre de José Cipriano Gutiérrez; en el caso de Martha Sánchez Reyes y Delia Hernández Manzanares, también del Estado de México, el gasto pertenece a los siguientes precandidatos: Gonzalo Adrián Rosales Olascoaga-dtto. 20 y Javier Hernández Manzanares-dtto 32 respectivamente, en estos casos hubo un error, al registrar el gasto, se dió de alta la cuenta con el nombre de los aportantes en lugar del nombre de los precandidatos mencionados. Se envía catálogo de ctas, donde se pueden observar los errores mencionados. ...”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Con relación a los precandidatos señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se constató que realizó las reclasificaciones correspondientes, distribuyendo el importe entre los precandidatos que sí fueron registrados, asimismo presentó los formatos “IPR-S-D” Informes de precampaña para precandidatos al cargo de senadores y diputados registrados por el partido político ante el Instituto Federal Electoral, pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejan las correcciones realizadas, razón por la cual, la observación se consideró subsanada respecto a estas personas.

Sin embargo, por lo que respecta a los señalados con (2) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, al verificar la balanza de comprobación presentada por el partido, se observó que realizó el registro contable de la cancelación del ingreso y del egreso; sin embargo, omitió presentar los formatos “IPR-S-D” Informes de precampaña para precandidatos al cargo de senadores y diputados, debidamente corregidos de los precandidatos beneficiados que están registrados ante el Instituto Federal Electoral, situación que fue observada en el punto anterior del presente oficio.

Ahora bien, por lo que respecta a las personas señaladas con (3) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, el partido no realizó corrección alguna, razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual las personas señaladas con (3) en el cuadro que antecede no fueron reportadas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como, el por qué registro ingresos y gastos en su contabilidad por dichas personas.
- En caso de no ser operaciones realizadas por precandidatos registrados, justifique el flujo de los bienes adquiridos y/o los servicios contratados; así como las erogaciones realizadas.
- En caso de ser operaciones de precandidatos registrados, los formatos “IPR-S-D” debidamente soportados, impresos y en medio magnético.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 224, 229 y 317 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8379/12 del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/510/12 del 24 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se envían formatos ‘IPR-S-D’ de todos los mencionados en su oficio UF-DA/8379/12 así como las correcciones contables correspondientes. Se envían pólizas de registro de la C. María Antonieta Guzmán Visairo, la cual no había entregado la comprobación de sus gastos; también se envía su formato ‘IPR-S-D’.”

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

- Respecto a las personas señaladas con (2) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, se hace la aclaración que la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando canceló el ingreso y egreso inicialmente registrado, toda vez que no presentó los formatos “IPR-S-D” Informes de precampaña para precandidatos al cargo de senadores y diputados corregidos, en los que se pudiera constatar la distribución y aplicación de los ingresos y gastos entre los precandidatos beneficiados y registrados ante el Instituto Federal Electoral, razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia; al no presentar 2 formatos “IPR-S-D” Informes de precampaña para precandidatos al cargo de senadores y diputados, debidamente corregidos, la observación quedó no subsanada.

Por lo que corresponde a las personas señaladas con (3) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, se observó que el partido

presentó los formatos IPR-S-D, los cuales coinciden contra la balanza de comprobación.

Por lo anterior, al reportar ingresos y egresos de 10 personas, las cuales no fueron registradas como precandidatos para el proceso interno de selección de su instituto político para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, esta Unidad de Fiscalización considera necesario se inicie un procedimiento oficioso a efecto de verificar que la aplicación de los recursos se haya realizado conforme a la normatividad con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Bancos

De la revisión a los estados de cuenta bancarios, se observó que el partido apertura 99 cuentas bancarias CBCEI, así como una cuenta CBCEN, para el control de los recursos federales, dichas cuentas fueron abiertas al inicio del periodo del proceso interno de selección y canceladas al cierre del mismo, cumpliendo con la normatividad aplicable. A continuación se indican las cuentas en comento:

COMITÉ	DISTRITO /FORMULA	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NO. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA (*)	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	REFERENCIA
CEN	Concentradora	HSBC de México, S.A.	██████████	CH	23-11-11	15-03-12	(2)
Distrito Federal	5	HSBC de México, S.A.	██████████	CH	23-11-11	15-03-12	(2)
	Senador	HSBC de México, S.A.	██████████	CH	23-11-11	15-03-12	(2)
		HSBC de México, S.A.	██████████	CH	23-11-11	15-03-12	(3)
		HSBC de México, S.A.	██████████	CH	23-11-11	15-03-12	(3)
Edo de México		HSBC de México, S.A.	██████████	CH	23-11-11	15-03-12	(3)
		HSBC de México, S.A.	██████████	CH	23-11-11	15-03-12	(3)
Guerrero	4	HSBC de México, S.A.	██████████	CH	23-11-11	15-03-12	(2)
	Senador	HSBC de México, S.A.	██████████	CH	23-11-11	15-03-12	(2)
	Senador	HSBC de México, S.A.	██████████	CH	23-11-11	15-03-12	(1)
Michoacán	Senador	HSBC de México, S.A.	██████████	CH	23-11-11	15-03-12	(2)
	11	HSBC de México, S.A.	██████████	CH	23-11-11	15-03-12	(2)
	Senador	HSBC de México, S.A.	██████████	CH	23-11-11	15-03-12	(2)
		HSBC de México, S.A.	██████████	CH	23-11-11	15-03-12	(3)
		HSBC de México, S.A.	██████████	CH	23-11-11	15-03-12	(3)
		HSBC de México, S.A.	██████████	CH	23-11-11	15-03-12	(3)
Oaxaca	Senador	HSBC de México, S.A.	██████████	CH	23-11-11	15-03-12	(1)
	9	HSBC de México, S.A.	██████████	CH	23-11-11	15-03-12	(2)
		HSBC de México, S.A.	██████████	CH	23-11-11	15-03-12	(3)
Quintana Roo	Senador	HSBC de México, S.A.	██████████	CH	23-11-11	15-03-12	(1)
	Senador	HSBC de México, S.A.	██████████	CH	23-11-11	15-03-12	(2)
	3	HSBC de México, S.A.	██████████	CH	23-11-11	15-03-12	(2)

COMITÉ	DISTRITO /FORMULA	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NO. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA (*)	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	REFERENCIA
Precampaña PRD		HSBC de México, S.A.	██████████	CH	23-11-11	15-03-12	(3)
		HSBC de México, S.A.	██████████	CH	23-11-11	15-03-12	(3)
		HSBC de México, S.A.	██████████	CH	23-11-11	15-03-12	(3)
		HSBC de México, S.A.	██████████	CH	23-11-11	15-03-12	(3)
		HSBC de México, S.A.	██████████	CH	23-11-11	15-03-12	(3)
		HSBC de México, S.A.	██████████	CH	23-11-11	15-03-12	(3)
		HSBC de México, S.A.	██████████	CH	23-11-11	15-03-12	(3)
		HSBC de México, S.A.	██████████	CH	23-11-11	15-03-12	(3)
		HSBC de México, S.A.	██████████	CH	23-11-11	15-03-12	(3)
		HSBC de México, S.A.	██████████	CH	23-11-11	15-03-12	(3)
		HSBC de México, S.A.	██████████	CH	23-11-11	15-03-12	(3)
		HSBC de México, S.A.	██████████	CH	23-11-11	15-03-12	(3)
		HSBC de México, S.A.	██████████	CH	23-11-11	15-03-12	(3)
		HSBC de México, S.A.	██████████	CH	23-11-11	15-03-12	(3)
		HSBC de México, S.A.	██████████	CH	23-11-11	15-03-12	(3)
		HSBC de México, S.A.	██████████	CH	23-11-11	15-03-12	(3)
		HSBC de México, S.A.	██████████	CH	23-11-11	15-03-12	(3)
		HSBC de México, S.A.	██████████	CH	23-11-11	15-03-12	(3)

En relación a las cuentas bancarias señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, fueron revisadas mediante un procedimiento de revisión expedito, el cual fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 25 de enero de 2012 mediante acuerdo CG20/2012; y forman parte del Dictamen consolidado aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el día 8 de mayo del presente año.

Ahora bien, por lo que se refiere a las cuentas bancarias señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, corresponden a cuentas que fueron verificadas en el procedimiento ordinario de revisión del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Por lo que se refiere a las cuentas bancarias señaladas con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede corresponden cuentas bancarias que no presentaron movimientos, razón por la cual no fueron asignadas a los precandidatos.

Es importante señalar, que se revisó el 100% de la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y contratos de apertura, los cuales cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo observado en el oficio UF-DA/5764/12 del 12 de junio de 2012; al respecto el partido subsano la totalidad

de las observaciones, mismas que se detallan el **Apéndice 2.3** del presente Dictamen.

Confirmaciones con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

En términos de los artículos 79, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 334, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización y 117, fracción IX de la Ley de Instituciones de Crédito, la Unidad de Fiscalización es el órgano autorizado para requerir información y documentación relativa a cualquier tipo de operación y servicios, realizados en cualquier Institución del sector financiero. Por lo anterior y con la finalidad de acreditar las operaciones realizadas por sus precandidatos en la revisión a las cifras reportadas en sus Informes de Precampaña, se requirió a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que presentara copia simple de los estados de cuenta bancarios; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Comisión ha presentado respuestas parciales de los estados de cuenta en comento. A continuación se indican los oficios en comento:

INSTITUCION	NO. DE OFICIO	FECHA	FECHA DE CONTESTACION DE COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Comisión Nacional Bancaria y de Valores	UF-DA/1972/12	23-03-12	04-04-2012 y 24-04-2012
	UF-DA/3224/12	14-04-12	02-05-2012
	UF-DA/3497/12	20-04-12	09-05-2012
	UF-DA/3853/12	21-05-12	08-06-2012 y 18-06-2012
	UF-DA/3881/12	21-05-12	18-05-2012, 31-05-2012, 06-06-2012 y 18-06-2012
	UF-DA/3882/12	21-05-12	29-06-2012
	UF-DA/3883/12	21-05-12	25-05-2012, 31-05-2012, 04-07-2012 y 09-07-2012
	UF-DA/3884/12	21-05-12	21-05-2012 y 02-07-2012
	UF-DA/3885/12	21-05-12	06-06-2012, 14-06-2012 y 18-06-2012
	UF-DA/3886/12	21-05-12	18-05-2012, 31-05-2012 y 12-06-2012
	UF-DA/3887/12	21-05-12	06-06-2012, 12-06-2012 y 02-07-2012
	UF-DA/3888/12	21-05-12	06-06-2012
	UF-DA/3889/12	21-05-12	18-05-2012, 12-06-2012 y 02-07-2012
	UF-DA/3890/12	21-05-12	12-06-2012 y 23-07-2012
	UF-DA/3891/12	21-05-12	18-05-2012, 06-06-2012, 14-06-2012 y 28-06-2012
	UF-DA/3892/12	21-05-12	31-05-2012 y 18-06-2012
UF-DA/3893/12	21-05-12	25-05-2012 y 28-06-2012	

INSTITUCION	NO. DE OFICIO	FECHA	FECHA DE CONTESTACIÓN DE COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Comisión Nacional Bancaria y de Valores	UF-DA/3894/12	21-05-12	31-05-2012, 06-06-2012, 18-06-2012 y 20-06-2012
	UF-DA/3895/12	21-05-12	31-05-2012 y 29-06-2012
	UF-DA/3896/12	21-05-12	18-06-2012, 23-07-2012 y 27-07-2012
	UF-DA/3897/12	21-05-12	31-05-2012 y 02-06-2012
	UF-DA/3898/12	21-05-12	05-05-2012, 23-05-2012, 18-06-2012 y 02-07-2012
	UF-DA/3900/12	21-05-12	20-06-2012
	UF-DA/3901/12	21-05-12	06-06-2012, 20-06-2012 y 02-07-2012
	UF-DA/3902/12	21-05-12	06-06-2012 y 29-06-2012
	UF-DA/3903/12	21-05-12	25-05-2012, 31-05-2012, 26-06-2012 y 02-07-2012
	UF-DA/3904/12	21-05-12	18-06-2012, 29-06-2012 y 23-07-2012
	UF-DA/3905/12	21-05-12	11-06-2012, 25-06-2012 y 02-07-2012
	UF-DA/3906/12	21-05-12	28-05-2012, 25-06-2012 y 02-07-2012
	UF-DA/3907/12	21-05-12	25-05-2012 y 31-05-2012
	UF-DA/3908/12	21-05-12	25-05-2012 y 03-07-2012
	UF-DA/3909/12	21-05-12	25-05-2012, 31-05-2012, 22-06-2012 y 04-07-2012
	UF-DA/4654/12	21-05-12	31-05-2012, 18-06-2012 y 28-06-2012
	UF-DA/4826/12	23-05-12	03-07-2012
	UF-DA/5544/12	07-06-12	19-06-2012 y 06-07-2012
	UF-DA/5545/12	07-06-12	26-06-2012, 04-07-2012, 05-07-2012 y 18-07-2012
	UF-DA/5546/12	07-06-12	26-06-2012 y 04-07-2012
UF-DA/5547/12	07-06-12	28-06-2012, 29-06-2012 y 04-07-2012	
UF-DA/5548/12	07-06-12	03-07-2012	
UF-DA/5549/12	08-06-12	18-07-2012	

Adicionalmente, a los oficios detallados en el cuadro que antecede, se requirió a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que proporcionara la documentación comprobatoria de los depósitos en los estados de cuenta bancarios; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión ha dado respuestas parciales: A continuación se detallan los oficios en comento:

INSTITUCION	NO. DE OFICIO	FECHA	FECHA DE CONTESTACION DE COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Comisión Nacional Bancaria y de Valores	UF-DA/6628/12	25-06-12	24-07-2012
	UF-DA/6629/12	25-06-12	25-07-2012
	UF-DA/6715/12	25-06-12	
	UF-DA/6716/12	25-06-12	25-06-2012 y 23-07-2012

INSTITUCION	NO. DE OFICIO	FECHA	FECHA DE CONTESTACIÓN DE COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Comisión Nacional Bancaria y de Valores	UF-DA/6717/12	25-06-12	23-07-2012
	UF-DA/6718/12	25-06-12	
	UF-DA/6719/12	25-06-12	
	UF-DA/6720/12	25-06-12	

En consecuencia, la Unidad de Fiscalización dará seguimiento a la información que remita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la revisión de los Informes de Campaña respecto de aquellos candidatos a cargo de elección popular.

4.3.3 Egresos

En los Informes de Precampaña, inicialmente el partido reportó en el rubro de Egresos un importe total de \$16,855,353.50, que fue clasificado de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRECANDIDATOS			TOTAL
	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	
A) Gastos de Promoción de Campañas Internas	\$446,369.43	\$2,761,019.26	\$2,034,945.25	\$5,242,333.94
Páginas de Internet	16,440.00	11,367.00	0.00	27,807.00
Cine	0.00	0.00	40,297.47	40,297.47
Espectaculares	137,037.00	1,430,498.30	235,366.93	1,802,902.23
Otros	292,892.43	1,319,153.96	1,759,280.85	3,371,327.24
B) Gastos operativos de campaña interna.	1,120,089.48	1,126,348.55	9,252,804.93	11,499,242.96
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos.	5,800.00	86,275.00	21,701.60	113,776.60
D) Gastos de Producción de mensajes de radio y T.V. de campaña interna.	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$1,572,258.91	\$3,973,642.81	\$11,309,451.78	\$16,855,353.50

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los Informes de Precampaña, fue necesario solicitar al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente Dictamen, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente, como se indica a continuación:

Con escrito SAFyPI/414/12 del 26 de junio de 2012, en respuesta al oficio UF-DA/5764/12 del 12 de junio del mismo año, el partido presentó una segunda versión de los Informes de Precampaña, que en la parte relativa a Egresos reporta las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRECANDIDATOS			TOTAL
	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	
A) Gastos de Promoción de Campañas Internas	\$301,437.86	\$2,762,132.26	\$1,982,954.60	\$5,046,524.72
Páginas de Internet	0.00	11,367.00	0.00	11,367.00
Cine	0.00	0.00	40,297.47	40,297.47
Espectaculares	137,037.00	1,453,231.62	235,366.93	1,825,635.55
Otros	164,400.86	1,297,533.64	1,707,290.20	3,169,224.70
B) Gastos operativos de campaña interna	1,045,553.48	1,872,163.05	11,711,260.77	14,628,977.30
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos	5,800.00	80,175.00	13,108.00	99,083.00
D) Gastos de Producción de mensajes de radio y T.V. de campaña interna.	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$1,352,791.34	\$4,714,470.31	\$13,707,323.37	\$19,774,585.02

Como resultado de la verificación documental, se determinó que el partido incrementó los Egresos en relación con los reportados en la primera versión por \$2,919,231.52, consistente en el registro de las transferencias en especie del Comité Ejecutivo Nacional.

Adicionalmente, con escrito SAFyPI/51012 del 24 de julio de 2012, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día en respuesta al oficio UF-DA/8379/12 del 17 de julio de 2012, el partido presentó una tercera versión de los Informes de Precampaña, que en la parte relativa a Egresos reporta un total de \$20,411,080.49, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRECANDIDATOS			TOTAL
	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	
A) Gastos de Promoción de Campañas Internas	\$301,437.86	\$2,720,557.86	\$1,977,040.36	\$4,999,036.08
Páginas de Internet	0.00	11,367.00	0.00	11,367.00
Cine	0.00	0.00	40,297.47	40,297.47
Espectaculares	137,037.00	1,411,657.22	255,585.73	1,804,279.95
Otros	164,400.86	1,297,533.64	1,681,157.16	3,143,091.66
B) Gastos operativos de campaña interna	1,045,553.48	2,478,362.48	11,789,045.45	15,312,961.41
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos	5,800.00	80,175.00	13,108.00	99,083.00
D) Gastos de Producción de mensajes de radio y T.V. de campaña interna	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$1,352,791.34	\$5,279,095.34	\$13,779,193.81	\$20,411,080.49

Nota: Las cifras que integran este cuadro se detallan en los Anexos A, B y C del presente Dictamen.

Como resultado de la verificación documental, se determinó que el partido incrementó los Egresos en relación con los reportados en la primera versión por \$636,495.47, consistente en el registro de las transferencias en especie del Comité Ejecutivo Nacional.

4.3.3.1 Gastos de Promoción de Campañas Internas

El partido reportó en este rubro egresos por la cantidad de \$4,999,036.08, que fueron clasificados de la siguiente forma:

RUBRO	PRECANDIDATOS			TOTAL
	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	
Páginas de Internet	\$0.00	\$11,367.00	\$0.00	\$11,367.00
Cine	0.00	0.00	40,297.47	40,297.47
Espectaculares	137,037.00	1,411,657.22	255,585.73	1,804,279.95
Otros	164,400.86	1,297,533.64	1,681,157.16	3,143,091.66
TOTAL	\$301,437.86	\$2,720,557.86	\$1,977,040.36	\$4,999,036.08

4.3.3.1.1 Propaganda en Anuncios de Publicidad en Páginas de Internet

Presidente

El partido no reportó gastos por este concepto en su Informe de Precampaña.

Senadores

El partido reportó un importe de \$11,367.00 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

Diputados

El partido no reportó gastos por este concepto en sus Informes de Precampaña.

4.3.3.1.2 Gastos en Anuncios de Publicidad en Cine

Presidente

El partido no reportó gastos por este concepto en su Informe de Precampaña.

Senadores

El partido no reportó gastos por este concepto en sus Informes de Precampaña.

Diputados

El partido reportó un importe de \$40,297.47 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas, cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

4.3.3.1.3 Gastos en Anuncios de Publicidad Exterior (Anuncios Espectaculares)

Presidente

El partido reportó un monto de \$137,037.00, por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido consistente en facturas, contratos, relaciones detalladas y hojas membretadas, cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, cabe señalar que se realizaron una serie de observaciones, las cuales subsanó, mismas que se detallan en el **Apéndice 2.3** del presente Dictamen, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Espectaculares en vía pública”, subcuenta “Presidente”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de publicidad en espectaculares; sin embargo, el partido omitió presentar las hojas membretadas que señala la normatividad electoral. A continuación se detallan los casos en comento:

SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Colima (*)	PD-COP001/01-12	1282	13-01-12	Soluciones Corporativas de Impresión S.A. de C.V.	8 renta, impresión e instalación de posterior de camión con imagen de visita del candidato AMLO	\$15,000.00
	PD-COP002/01-12	1284	19-01-12	Soluciones Corporativas de Impresión S.A. de C.V.	Renta, impresión e instalación de tres espectaculares con medidas 12.00x8.00 mts. y uno de 9.00x3.00 mts. con imagen de visita del candidato AMLO	49,976.00
TOTAL						\$64,976.00

Nota (*): Transferencia en especie del Comité Estatal.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas de la empresa con la cual se contrataron los anuncios espectaculares, con la totalidad de los requisitos que señala la normatividad; así como el periodo en el que permanecieron colocados.
- Evidencia fotográfica de la publicidad colocada.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 158, 181, numerales 1, incisos b) y c), 3 y 5; y 225 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5764/12 del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/414/12 del 26 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se envían (sic) hoja membretada”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que las hojas membretadas, no fueron localizadas en la documentación presentada, ya que sólo presentó una hoja simple de la relación de anuncios espectaculares, misma que no exime al partido de la presentación de las hojas membretadas del proveedor del servicio de anuncios espectaculares, además de no presentar la evidencia fotográfica de la publicidad colocada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas de la empresa con la cual se contrataron los anuncios espectaculares con la totalidad de los requisitos que señala la normatividad; así como el periodo en el que permanecieron colocados.
- Evidencia fotográfica de la publicidad colocada.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 158, 181, numerales 1, incisos b) y c), 3 y 5; y 225 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8379/12 del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/510/12 del 24 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia presentando las hojas membretadas de la factura 1284 de Soluciones Corporativas de Impresión, S.A. de C.V., razón por la cual, la respuesta se consideró satisfactoria.

Sin embargo, por lo que se refiere a la hoja membretada de la factura 1282 del proveedor Soluciones Corporativas de Impresión, S.A. de C.V., aun cuando el partido señala haberla enviado no fue localizada en la documentación presentada. A continuación se indica el caso en comento:

SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Colima	PD-COP001/01-12	1282	13-01-12	Soluciones Corporativas de Impresión S.A. de C.V.	8 rentas, impresión e instalación de posterior de camión con imagen de visita del candidato AMLO	\$15,000.00

En consecuencia, al no presentar la hoja membretada de la factura 1282 y las fotografías correspondientes, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, por \$15,000.00.

Senadores

El partido reportó un monto de \$1,411,657.22, por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido consistente en facturas, contratos, relaciones detalladas y hojas membretadas, cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Espectaculares en vía pública”, subcuenta “Senadores”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de publicidad en espectaculares; sin embargo, el partido omitió presentar las hojas membretadas que señala la normatividad electoral y el contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan las facturas en comento:

SUB SUBCUENTA	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REF.
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Guerrero	Sebastián A. de la Rosa Peláez	PE-GRS101/02-12	4038	13-02-12	Súper Impresiones, S.A. de C.V.	Impresión, colocación, renta de lonas en diferentes direcciones	\$192,933.87	(b)
Michoacán	Antonio Soto Sánchez	PE-MCS003/01-12	A-204	20-01-12	Comercializadora Publiyerry, S.A. de C.V.	Renta de anuncios espectaculares e impresión de lona	40,000.00	(c)
	Mauricio Prieto	PE-MCHS04/02-12	A-225	14-02-12	Comercializadora Publiyerry, S.A. de C.V.	Renta de anuncios espectaculares en el estado de Michoacán	69,600.00	(c)
Quintana Roo	Latifa Muza Simón	PE-QRS003/02-12	1861	15-02-12	Knight Publicidad y Diseño, S.A. de C.V.	Renta mensual de anuncio espectacular.	9,990.00	(a)
		PE-QRS005/02-12	1862	15-02-12			9,990.00	(a)
		PE-QRS006/02-12	1863	15-02-12			9,990.00	(a)
		PE-QRS010/02-12	A-833 (1)	16-02-12	Enlaces Publicitarios del Caribe, SA. de C.V.	Renta de Espectacular Ubicado en Av. Juárez y Carretera Federal Playa del Carmen.	4,000.00	(b)
		PE-QRS016/02-12	1864	15-02-12	Knight Publicidad y Diseño, S.A. de C.V.	Renta Mensual de Anuncio Espectacular	9,990.00	(a)
		PE-QRS017/02-12	A-831 (1)	16-02-12	Enlaces Publicitarios del Caribe, SA. de C.V.	Renta de espectacular ubicado en AV. López Portillo y Av. Tulum	8,880.00	(a)
Quintana Roo	Latifa Muza Simón	PE-QRS019/02-12	A-834	16-02-12	Enlaces Publicitarios del Caribe, SA. de C.V.	Renta de espectacular ubicado en Av. Kabah plaza Canaima.	6,500.00	(a)
		PE-QRS022/02-12	18	16-02-12	Publicidad y Negocios, S.A. de C.V.	Renta Mensual de espectacular	6,660.00	(b)
		PE-QRS023/02-12	19 (1)	16-02-12			5,550.00	(b)
		PE-QRS025/02-12	A-832	16-02-12	Enlaces Publicitarios del Caribe, SA. de C.V.	Renta de espectacular ubicado en Av. Kabah con Av. Xcaret.	6,000.01	(a)
		PE-QRS026/02-12	A-836	16-02-12	Enlaces Publicitarios del Caribe, SA. de C.V.	Renta de espectacular ubicado en Blvd. Colosio y Av Nichupte.	5,500.01	(a)
		PE-QRS027/02-12	A-835	16-02-12		Renta de espectacular con medida de 8x8 ubicado en Av. López Portillo con Kabah.	5,500.01	(a)
TOTAL							\$391,083.90	

Nota: La factura 4038 de Súper Impresiones, S.A. de C.V. es por un importe total de \$225,413.87, la diferencia de \$32,480.00 corresponde a “Gastos de Propaganda”.

Aunado a lo anterior, no presentó la evidencia fotográfica de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares de las facturas referenciadas con **(1)** en la columna “No.” del cuadro anterior.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas de la empresa con la cual se contrataron los anuncios espectaculares con la totalidad de los requisitos que señala la normatividad, anexas a sus respectivas pólizas.
- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores debidamente firmados, en los cuales se precisara los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada.
- La evidencia fotográfica de los anuncios espectaculares de las facturas señaladas con **(1)** en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181, numerales 1, inciso c), 3 y 5; y 225 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5764/12 del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/414/12 del 26 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se envían los contratos de prestación de servicios correspondientes y algunas de las hojas membretadas”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación presentada no se localizaron los contratos de prestación de servicios, por lo tanto, la observación no quedó subsanada respecto a este punto.

Ahora bien, respecto a las hojas membretadas solicitadas, de la revisión a la documentación sólo se localizaron 4 hojas simples con direcciones de anuncios espectaculares, tipo de anuncio y cantidad, no especificando la factura que amparan y sin contener la totalidad de los requisitos que señala la normatividad.

Cabe señalar, que el partido presentó una relación de anuncios espectaculares en 13 hojas simples, misma que no exime al partido de la presentación de las hojas membretadas del proveedor del servicio de anuncios espectaculares.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La totalidad de las hojas membretadas de la empresa con la cual se contrataron los anuncios espectaculares con los requisitos que señala la normatividad, anexas a sus respectivas pólizas.
- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores debidamente firmados, en los cuales se precisara los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación pactada.
- La evidencia fotográfica de los anuncios espectaculares de las facturas señaladas con **(1)** en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181, numerales 1, inciso c), 3 y 5; y 225 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8379/12 del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/510/12 del 24 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se envían los contratos de prestación de servicios correspondientes y hojas membretadas”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Por los que respecta a las facturas referenciadas con **(a)** en la columna “REF.” del cuadro que antecede, al presentar el partido las hojas membretadas y los contratos respectivos, la observación quedó subsanada respecto a estas solicitudes.

Respecto a las facturas referenciadas con **(b)** en la columna “REF.”, el partido presentó las hojas membretadas; sin embargo, omitió presentar el contrato respectivo. A continuación se indican los casos en comento:

SUB SUBCUENTA	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Guerrero	Sebastián A. de la Rosa Peláez	PE-GRS101/02-12	4038	13-02-12	Súper Impresiones, S.A. de C.V.	Impresión, colocación, renta de lonas en diferentes direcciones	\$192,933.87
Quintana Roo	Latifa Muza Simón	PE-QRS010/02-12	A-833	16-02-12	Enlaces Publicitarios del Caribe, SA. de C.V.	Renta de Espectacular Ubicado en Av. Juárez y Carretera Federal Playa del Carmen.	4,000.00
		PE-QRS022/02-12	18	16-02-12	Publicidad y Negocios, S.A. de C.V.	Renta Mensual de espectacular	6,660.00
		PE-QRS023/02-12	19	16-02-12			5,550.00
TOTAL							\$209,143.87

De las facturas referenciadas con **(c)** en la columna “REF.” del cuadro principal de la observación, el partido presentó los contratos respectivos; sin embargo, omitió presentar las hojas membretadas. A continuación se indican los casos en comento:

SUB SUBCUENTA	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Michoacán	Antonio Soto Sánchez	PE-MCS003/01-12	A-204	20-01-12	Comercializadora Publierry, S.A. de C.V.	Renta de anuncios espectaculares e impresión de lona	\$40,000.00
	Mauricio Prieto	PE-MCHS04/02-12	A-225	14-02-12	Comercializadora Publierry, S.A. de C.V.	Renta de anuncios espectaculares en el estado de Michoacán	69,600.00
TOTAL							\$109,600.00

Ahora bien, el partido no presentó la evidencia fotográfica de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares de las facturas referenciadas con **(1)** en la columna “No.” del cuadro principal de la observación. A continuación se indican los casos en comento:

SUB SUBCUENTA	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Quintana Roo	Latifa Muza Simón	PE-QRS010/02-12	A-833	16-02-12	Enlaces Publicitarios del Caribe, SA. de C.V.	Renta de Espectacular Ubicado en Av. Juárez y Carretera Federal Playa del Carmen.	\$4,000.00
		PE-QRS017/02-12	A-831	16-02-12	Enlaces Publicitarios del Caribe, SA. de C.V.	Renta de espectacular ubicado en AV. López Portillo y Av. Tulum	8,880.00
		PE-QRS023/02-12	19	16-02-12			5,550.00
TOTAL							\$18,430.00

En consecuencia, al omitir presentar 4 contratos de prestación de servicios por \$209,143.87; 2 hojas membretadas de 2 facturas por \$109,600.00 y la evidencia fotográfica de anuncios espectaculares de 3 facturas por \$18,430.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numerales 1, inciso c), 3 y 5, del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Al verificar la cuenta “Espectaculares en vía pública”, subcuenta “Senadores”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por la renta de anuncios espectaculares, la cual se pagó con cheque nominativo a nombre del proveedor; sin embargo, carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					DATOS DEL CHEQUE			
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	No.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
ENTIDAD:	Michoacán								
PRECANDIDATO:	Mauricio Prieto								
PE-MCHS04/02-12	A-225	14-02-12	Comercializadora Publiyerry, S.A. de C.V.	Renta de anuncios espectaculares en el estado de Michoacán	\$69,600.00	104	23-02-12	Comercializadora Publiyerry, S.A. de C.V.	\$69,600.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5764/12 del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/414/12 del 26 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se envía copia de oficio al banco HSBC, solicitando las copias de los cheques faltantes”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que deberá anexar a la póliza la copia de cheque nominativo, el cual deberá contener la leyenda para abono en cuenta del beneficiario.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8379/12 del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/510/12 del 24 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se envía copia de cheque”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que aun cuando señala haber enviado copia de cheque; no fue localizado en la documentación presentada.

En consecuencia, al presentar un cheque nominativo que carece de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por \$69,600.00.

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Espectaculares en vía pública”, subcuenta “Senadores”, se localizó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por renta de anuncios, la cual se pagó con cheque; sin embargo, el partido omitió presentar copia del cheque correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					DATOS DEL CHEQUE SEGÚN PÓLIZA			
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	No.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
ENTIDAD:	Michoacán								
PRECANDIDATO:	Antonio Soto Sánchez								
PE-MCS003/01-12	A-204	20-01-12	Comercializadora Publiyerry, S.A. de C.V.	Renta de anuncios espectaculares e impresión de lona	\$40,000.00	113	No indica	Comercializadora Publiyerry, S.A. de C.V.	\$40,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La copia del cheque señalada en el cuadro anterior con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5764/12 del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/414/12 del 26 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se envía copia de oficio enviado al banco HSBC, solicitando copia de cheques faltantes”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que deberá anexar a la póliza la copia de cheque nominativo con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La copia del cheque señalada en el cuadro anterior con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8379/12 del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/510/12 del 24 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se envía copias de cheques”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que aun cuando señala haber enviado copia del cheque; no fue localizado en la documentación presentada.

En consecuencia, al omitir presentar la copia del cheque que ampara el pago al proveedor Comercializadora Publierry, S.A. de C.V., el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por \$40,000.00.

Diputados

El partido reportó un monto de \$255,585.73, por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido consistente en facturas, contratos, relaciones detalladas y hojas membretadas, cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ Al verificar la subcuenta “Gasto Espectaculares en vía pública”, sub-subcuenta “Diputados”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de espectaculares, la cual con la finalidad de verificar su autenticidad, se consultó en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Información y Servicios”, “Comprobantes Fiscales”, “Verificación de Comprobantes”, “Comprobantes Fiscales Impresos”, obteniendo como resultado lo siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR: TRES CABEZAS EDITORES S.A. DE C.V. RFC: TCE-050516-G80			
			NÚM. DE FACTURA	FECHA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
Luis Angel Xarriel Espinosa Chazaro						
Distrito Federal	17	PD-DFD047/02-12	127	15-01-12	“EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ESPRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO” <i>“EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LO INVITA A DENUNCIAR ESTE HECHO ENVIANDO LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL COMPROBANTE A TRAVÉS DE LOS NUEVOS SERVICIOS POR INTERNET.</i>	\$23,896.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1; 339, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5764/12 del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/414/12 del 26 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se le hizo la observación al proveedor, pero aduce que fue un error en el número de aprobación que se imprimió en factura. Quedó de enviarnos la aclaración correspondiente ante el SAT”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todos los egresos deberán estar acompañados con la documentación soporte, la cual debe cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, por lo que el partido tiene la obligación de verificar que todos los comprobantes cumplan con estas disposiciones; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En razón de lo anterior, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1; y 339, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8379/12 del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/510/12 del 24 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se le hizo la observación al proveedor, pero aduce que fue un error en el número de aprobación que se imprimió en factura. Quedó de enviarnos la aclaración correspondiente ante el SAT”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todos los egresos deberán estar acompañados con la documentación soporte, la cual debe cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, por lo que el partido tiene la obligación de verificar que todos los comprobantes cumplan con estas disposiciones; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por un importe de \$23,896.00.

En consecuencia, al presentar una factura que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, toda vez que es “presumiblemente apócrifa”, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por un monto de \$23,896.00.

Ahora bien, por lo que hace a la presunción apócrifa de la factura en comento, se considera dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda.

Confirmación a Proveedores

Derivado de la revisión de los Informes de Precampaña y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los egresos reportados por el partido político, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas a sus proveedores.

Por lo anterior, se procedió a la confirmación de operaciones efectuadas entre los proveedores y el partido durante el periodo comprendido del 18 de diciembre de 2011 al 15 de febrero de 2012, por lo que se solicitó a los proveedores informaran sobre las operaciones realizadas con el partido, durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

Presidente

ENTIDAD FEDERATIVA	PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Oaxaca	Dante Montaña Montero	UF-DA/2066/12	29-03-12	24-04-12

Como se puede observar, el proveedor señalado en el cuadro anterior, confirmó haber efectuado operaciones con el partido; asimismo, de la verificación a la documentación presentada por el proveedor y lo reportado por el partido se determinó que coinciden.

Senadores

ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Distrito Federal	Víctor Hugo Lobo Román	Norma Hilda Díaz García	UF-DA/1521/12	20-03-12	28-03-12 (1)
Distrito Federal	Víctor Hugo Lobo Román	Latinoamericana Rod, S.A. De C.V.	UF-DA/2073/12	29-03-12	17-04-12 (1)
Distrito Federal	Víctor Hugo Lobo Román	Mhg Servicios, S.A. De C.V.	UF-DA/1530/12	20-03-12	27-03-12 (1)
México	Javier Salinas Narváez	Publicidad Exterior Lagunas, S.C.	UF-DA/1553/12	20-03-12	27-03-12 (1)
Quintana Roo	Latífa Muza Simón	Knight Publicidad Y Diseño, S.A. De C.V.	UF-DA/2072/12	29-03-12	20-04-12 (1)
Tamaulipas	Jorge Mario Sosa Pohl	Comercializadora Fast-Solution S.A. De C.V.	UF-DA/2055/12 UF-DA/8049/12	29-03-12 16-07-12	(2)
Distrito Federal	Dolores Padierna Luna	Sánchez Torres Oscar	UF-DA/2076/12	29-03-12	10-04-12 (1)

Como se puede observar, los proveedores señalados con **(1)** en el cuadro anterior, confirmaron haber efectuado operaciones con el partido; asimismo, de la verificación a la documentación presentada por el proveedor y lo reportado por el partido se determinó que coinciden.

Por lo que respecta al proveedor señalado con **(2)** en cuadro anterior, no fue localizado al presentarse la siguiente dificultad:

ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/5778/12
Tamaulipas	Jorge Mario Sosa Pohl	UF-DA/2055/12	Comercializadora Fast-Solution, S.A. de C.V.	[REDACTED]	Constancia de notificación del 11-04-12: "La empresa... rentaba el local comercial... pero lo desocuparon".	9

Referente al proveedor señalado en el cuadro anterior; se solicitó al partido mediante oficios UF-DA/5778/12 que presentara un escrito con el acuse de recibo correspondiente, dirigido al proveedor en comento, en el cual le solicitara dar respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral.

Al respecto, el partido con escrito SAFyPI/415/12 presentó el escrito mediante el cual solicitó al proveedor dar respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral.

Es conveniente señalar, que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el proveedor no ha dado contestación. Por lo que, se dará seguimiento a la información que remita la aportante en marco de la revisión de los Informes de

Campaña 2011-2012 de la Coalición “Movimiento Progresista”, del cual el Partido de la Revolución Democrática es parte integrante.

Diputados

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Distrito Federal	26	Javier Joaquín López Casarín	Tres Cabezas Editores, S.A. de C.V.	UF-DA/1552/12 UF-DA/8048/12	20-03-12 16-07-12	(2)
Oaxaca	8	Hugo Edgardo Sarmiento Jiménez	Hospiasist del Sureste, S.A. de C.V.	UF-DA/2070/12	29-03-12	23-04-12 (1)
Michoacán	1	Iván Madero Naranjo	Comercializadora Publiyerry, S.A. de C.V.	UF-DA/1550/12	20-03-12	17-04-12 (1)
Distrito Federal	2	Aarón Josué Ramos Miranda	Consorcio Alhel México, S.A. de C.V.	UF-DA/2065/12	29-03-12	17-04-12 (1)
Distrito Federal	17	Luis Rosendo Gutiérrez Romano	Publintegral, S.A de C.V	UF-DA/1535/12	20-03-12	28-03-12 (1)

Como se puede observar, los proveedores señalados con **(1)** en el cuadro anterior, confirmaron haber efectuado operaciones con el partido; asimismo, de la verificación a la documentación presentada por los proveedores y lo reportado por el partido se determinó que coinciden.

Por lo que respecta al proveedor señalado con **(2)** en cuadro anterior, se observó lo siguiente:

- ◆ De la revisión a las cifras reportadas por el partido y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los egresos, se requirió a los proveedores a efecto de que confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas con el partido; sin embargo, al efectuarse la compulsión correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de las operaciones realizadas, se encontraron las siguientes dificultades:

ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/5778/12
DIPUTADOS FEDERALES						
Distrito Federal	Javier Joaquín López Casarín	UF-DA/1552/12	Tres Cabezas Editores, S.A. de C.V.	Prolongación Paseo de la Reforma No.625, Torre Lexus, piso 3-304, Col. Paseo de las Lomas, Deleg. Álvaro Obregón, C.P.01330, México, D.F.	Acta Circunstanciada del 22-03-12: “(...) al tercer piso y localizar el número 304, al llegar al piso buscado me percaté de que el número citado no se encuentra (...) no conocían a dicha compañía”.	13

En consecuencia, y con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por el partido con la persona moral referida en el oficio señalado y del cual se anexó copia en el oficio UF-DA/5778/12, se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación del proveedor:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.
- Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
- En su caso, copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se apreciara el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.
- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido al proveedor en comento, en el cual le solicitara dar respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral mismo que se adjuntó al oficio UF-DA/5778/12.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351, inciso a) del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5778/12 del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/415/12 del 26 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se envía documentación de los proveedores correspondientes”.

Aun cuando el partido señala en su escrito enviar el acuse correspondiente, no fue localizado en la documentación presentada.

En consecuencia, con la finalidad de verificar las operaciones realizadas por el partido con la persona moral referida en el oficio señalado y del cual se anexó copia en el oficio UF-DA/5778/12, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.
- Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- En su caso, copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se apreciara el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.
- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido al proveedor, en el cual le solicitara dar respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351, inciso a) del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8410/12 del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/509/12 del 24 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, no presentó información o documentación alguna. A continuación se indican el proveedor en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	No. OFICIO	PROVEEDOR
Distrito Federal	Javier Joaquín López Casarín	UF-DA/1552/12	Tres Cabezas Editores, S.A. de C.V.

Por lo tanto, al no presentar 1 escrito de acuse de recibo del proveedor en respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral o la documentación que

amparara las gestiones realizadas para localizar al mismo, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 351, inciso a) del Reglamento de la materia.

En consecuencia, esta autoridad electoral considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar el origen de los recursos reportados por el partido.

- ◆ En cumplimiento a lo señalado en el Dictamen Consolidado respecto de los Procedimientos Expeditos de Revisión de los Informes de Precampaña, de los Ingresos y Gastos de los Precandidatos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, Tomo 4.3 “Partido de la Revolución Democrática”, Apartado “Confirmación a Proveedores” en el rubro “Gastos en Anuncios Espectaculares”, se ordenó dar seguimiento a la información que remitan los proveedores en la revisión de los Informes de Precampaña 2011-2012, procedimiento ordinario de revisión.

A continuación se indican los resultados obtenidos:

Senadores

ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Distrito Federal	Mario Martin Salgado Carrillo	5M2, S.A. de C.V.	UF-DA/3687/12	25-04-12	08-05-12 (1)
Distrito Federal	Mario Martin Salgado Carrillo	G.I.V.Y.G, S.A. de C.V.	UF-DA/3685/12	25-04-12	04-05-12 (1)
		GD Servicios, S.C.	UF-DA/3686/12	25-04-12	09-05-12 (1)
Quintana Roo	Gregorio Sánchez Martínez	Enlaces, Publicitarios del Caribe, S.A. de C.V.	UF-DA/1525/12	20-03-12	18-04-12 (1)
Quintana Roo	Luz María Beristáin Navarrete	Publicidad Política Regional, S.A. de C.V.	UF-DA/1526/12	20-03-12	03-04-12 (1)
Tabasco	Fernando Enrique Mayans Canabal	Héctor Leonardo Pérez López	UF-DA/1524/12	20-03-12	(2)
Zacatecas	Claudia Edith Anaya Mota	Juan Manuel Rivas Soria	UF-DA/1547/12	20-03-12	(2)

Como se puede observar, los proveedores señalados con **(1)** del cuadro anterior, confirmaron haber efectuado operaciones con el partido; asimismo, de la verificación a la documentación presentada por el proveedor y lo reportado por el partido se determinó que coinciden.

En relación a los proveedores señalados con **(2)** del cuadro anterior; se solicitó al partido mediante oficios UF-DA/5778/12 y UF-DA/8410/12, presentara los escritos

con el acuse de recibo correspondiente, dirigido a los proveedores en comento, en el cual les solicitara dar respuesta a los oficios emitidos por la autoridad electoral.

Al respecto, el partido con escrito SAFyPI/415/12 presentó el escrito en el cual solicitó al proveedor dar respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral.

Es conveniente señalar, que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el proveedor Héctor Leonardo Pérez López con fecha 11 de julio de 2012 presentó escrito confirmando las operaciones con el partido.

Respecto al proveedor Juan Manuel Rivas Soria, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha dado la contestación correspondiente. Por lo que, se dará seguimiento a la información que remita la aportante en marco de la revisión de los Informes de Campaña 2011-2012 de la Coalición “Movimiento Progresista”, del cual el Partido de la Revolución Democrática es parte integrante.

Diputados

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Oaxaca	05	Carol Antonio Altamirano	Edgar Méndez Palmar	UF-DA/1546/12 UF-DA/4648/12	20-03-12 21-05-12	12-06-12

Como se puede observar, el proveedor señalado en el cuadro anterior, confirmó haber efectuado operaciones con el partido; asimismo, de la verificación a la documentación presentada por el proveedor y lo reportado por el partido se determinó que coinciden.

4.3.3.1.3.1 Monitoreo de Anuncios de Publicidad Exterior (Anuncios Espectaculares)

Con la finalidad de que la autoridad electoral pudiera contar con mayores elementos de convicción que le permitieran tener certeza respecto de la información reportada en los informes de precampaña presentados por los partidos políticos, y atendiendo a lo dispuesto en el punto 188 del Calendario Integral del Proceso Electoral Federal (Monitoreo de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, correspondiente a las precampañas y campañas de los candidatos y partidos políticos) y en el punto 5.4.5.2.3 del Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Revisión de Informes de los Partidos Políticos-Monitorear los anuncios espectaculares de los candidatos y partidos

políticos), las Juntas Locales y Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral realizaron el monitoreo con base en el Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI), en el que se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en anuncios espectaculares, mantas y por pinta de bardas en las 32 entidades federativas del país, durante la precampaña electoral correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Al respecto, se entregaron a la Unidad de Fiscalización los resultados del monitoreo de anuncios espectaculares, mantas y pinta de bardas, recabados por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada por el partido durante la precampaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, en términos del artículo 227 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, al efectuar la compulsión correspondiente, se observó que algunos anuncios espectaculares no fueron reportados en el Informe de Precampaña “IPR-P” para el cargo de Presidente de la República Mexicana; así como, en los Informes “IPR-S-D” Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales. Determinándose lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la verificación realizada se localizaron 378 anuncios espectaculares colocados en la vía pública (panorámicos), carteleras, muebles urbanos, mantas, marquesinas, que promocionaron a precandidatos y que no fueron localizados en la documentación soporte presentada por el partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

TIPO DE PRECAMPAÑA	TOTAL MONITOREO ANUNCIOS ESPECTACULARES	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/3374/12 (RELACIÓN DETALLADA)	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/3374/12 (EVIDENCIA DEL MONITOREO)
Presidente	25	1	A
Senadores	141	2	B
Diputados Federales	162	3	C
Genérico Federal	48	4	D
Genérico Mixto	2	5	E
TOTAL	378		

Nota: La vinculación entre la relación detallada de anuncios espectaculares y la evidencia del monitoreo, se podía verificar a través del número de identificación señalado en la columna ID EXURVEY de la relación detallada y en las evidencias del monitoreo.

Fue conveniente indicar que lo señalado en el cuadro que antecede correspondió a los resultados del monitoreo realizado por las Juntas Locales y Distritales, por lo que se solicitó al partido que informara a esta autoridad el registro contable de la

propaganda colocada en los anuncios espectaculares, para identificar el origen de los recursos utilizados para la erogación de dicha propaganda.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la propaganda señalada en el cuadro anterior.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaran los gastos en anuncios espectaculares, anexando la documentación soporte original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2012, equivalen a \$6,233.00 (100 x \$62.33), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad o el formato “REL-PROM-AEVP” Relación de anuncios espectaculares en vía pública anexo al Reglamento de la materia, debidamente requisitado.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- El Informe de Precampaña “IPR-S-D” de los precandidatos, con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- En caso, de que la propaganda haya sido pagada por recursos locales, debía presentar la evidencia que justificara dicha erogación, indicando la entidad, formas de pago y registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a), 77, numeral 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 149, numeral 1; 153, 154, 181, 185, numeral 1, inciso b); 186, 224, 225, 226, 227, numeral 2 y 3; 229 y 339 del Reglamento de Fiscalización, con relación a los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3374/12 del 16 de abril de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Con escrito SAFyPI/235/12 del 30 de abril de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...)

- *Cabe mencionar que no se cuenta con la evidencia de los registros contables de la propaganda por el precandidato a la Presidencia de la República, ya que esta (sic) no fue pagada por este Instituto Político.*
- *Los gastos de propaganda que no fueron reportados se deriva de que el candidato o el aportante no reportó dicho gasto.*
- *Es conveniente señalar que de lo detallado en el cuadro que antecede correspondiente al monitoreo realizado por las Juntas Locales y Distritales. Se realizó una verificación minuciosa entre lo relacionado en cada una de sus anexos y nuestros registros contables donde se localizaron varios panorámicos (...) Percatándonos que del anexo (evidencia de monitoreo) en algunos casos no se aprecia el logotipo de nuestro Instituto Político.*
- *De la documentación que fue localizada se anexa copia de las pólizas, factura, muestras, auxiliares contables, y balanza de comprobación para su cotejo.*
- *Se anexa copia del cheque o recibo de aportación según corresponda el pago.*
- *Informe de precampaña ‘IPR-S-D’ de los precandidatos.*

- *Relación de control de folios impresa y en medio magnético.”*

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

TIPO DE PRECAMPAÑA	MONITOREO ANUNCIOS ESPECTACULARES				NO SOLVENTADOS ANEXOS DEL OFICIO UF-DA/4749/12	
	TOTAL	SOLVENTADOS	PRECANDIDATOS NO REGISTRADOS	NO SOLVENTADOS	ANEXO (RELACIÓN DETALLADA)	ANEXO (EVIDENCIA DEL MONITOREO)
Presidente	25			25	1	A
Senadores	141	69	6	66	2	B
Diputados Federales	162	32	11	119	3	C
Genérico Federal	48	3		45	4	D
Genérico Mixto	2			2	5	E
TOTAL	378	104	17	257		
ANEXO DEL OFICIO UF-DA/4749/12			6 y F			

Nota: La vinculación entre la relación detallada de anuncios espectaculares y la evidencia del monitoreo, se puede verificar a través del número de identificación señalado en la columna ID EXURVEY de la relación detallada y en las evidencias del monitoreo.

Respecto a los anuncios espectaculares señalados en la columna “Solventados”, el partido presentó evidencia del registro de 104 anuncios espectaculares, como resultado de la observación realizada por esta autoridad; razón por la cual, la respuesta se consideró atendida respecto a estos registros.

Asimismo, 17 registros corresponden a precandidatos no registrados ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de los cuales se realizó publicidad por lo que esta autoridad no tiene certeza del origen de los recursos y la razón por la que efectuaron operaciones sin contar con el registro del partido, mismos que se detallaron en el Anexo 6 y F del oficio UF-DA/4749/12, **Anexo 8** del presente Dictamen. A continuación se indican las personas en comento:

NOMBRE DE PRECANDIDATO	ANUNCIOS ESPECTACULARES
Cesario Soto	3
Guadalupe Aguilar Solache	4
Jesús Tovar Propietario Fortino de la Rosa Suplente	1
Jorge Pérez Villanueva	3
Juan Mendoza	1
Martha Lucia Micher	5
TOTAL	17

En este contexto, toda vez que la Autoridad Electoral desconoce el origen de los recursos utilizados para pagar los 17 anuncios espectaculares en comento, esta Unidad de Fiscalización considera necesario se inicie un procedimiento oficioso para verificar el origen de los mismos o en su caso, si se destinaron recursos para fines propios del partido conforme a la normatividad con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo que se refiere a los 257 registros restantes señalados en la columna “No Solventados”, el partido manifestó que: *“I) la propaganda del precandidato a la Presidencia de la República no fue pagada por su Instituto Político; II) Que la propaganda no reportada es consecuencia del que el candidato o el aportante no reportó dicho gasto y, III) Que en algunos casos no aparecía el logotipo del Instituto político”*.

Al respecto, es preciso señalar que aun cuando no exista un logotipo del partido político, los anuncios espectaculares promocionaron la imagen y/o nombre de precandidatos del partido, en el periodo de precampaña, lo cual originó un beneficio en favor del precandidato y del mismo instituto político, por lo cual, deben ser reportados en los Informes de Precampaña correspondientes; sin embargo, no fueron localizados en la documentación soporte presentada.

En consecuencia, de todo lo anterior, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la propaganda señalada en el cuadro anterior.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos en anuncios espectaculares, anexando la documentación soporte original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalen a \$6,233.00 (100 x \$62.33), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.

- Las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad o el formato “REL-PROM-AEVP”, Relación de anuncios espectaculares en vía pública anexo al Reglamento de la materia, debidamente requisitado.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- Muestras o fotografías de cada una de la propaganda colocada en la vía pública, referida en el cuadro anterior.
- El Informe de Precampaña “IPR-P” o “IPR-S-D” de los precandidatos, con las correcciones que procedieran en forma impresa y en medio magnético.
- En caso de que la propaganda haya sido pagada por recursos locales, debía presentar la evidencia que justificara dicha erogación, indicando la entidad, formas de pago y registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y o), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 149, numeral 1; 153, 154, 181; 185, numeral 1, inciso b); 186, 224, 225, 226, 227, numerales 2 y 3; 229 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/12 del 22 de mayo de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Con escrito SAFyPI/356/12 del 29 de mayo de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

En respuesta a su requerimiento, le enviamos lo siguiente:

TIPO DE PRECampaña	TOTAL MONITOREO ANUNCIOS ESPECTACULARES	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/3374/12 (RELACIÓN DETALLADA)	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/3374/12 (EVIDENCIA DEL MONITOREO)	DOC. ENVIADA
Presidente	25	1	A	PD-COP001/01/12, PD-COP002/01/12
Senadores	141	2	B	
Víctor Hugo Lobo Román	D.F.			PD-DFS003/02/12, PD-DFS009/02/12
Florentina Rosario Moreno	Guerrero			PD-GRS003
Antonio Soto Sánchez	Michoacán			PD-MCS003/01/12
Claudia Edith Anaya Mota	Zacatecas			PD-ZACS08/02/12
Diputados Federales	162	3	C	
Carlos Augusto Morales	D.F.			PD-DFD007/01/12
María Guadalupe Aguilar Solache	D.F.			PD-DFD038/02/12
Luis A. Xarriel Espinoza Chazaro	D.F.			PD-DFD047/02/12
Floriberto Rafael Aguirre Rivero	Guerrero			PD-GRD009/02/12
Jessica Salazar Trejo	Edo. De México			PD-EMD029/02/12
Genérico Federal	48	4	D	
Genérico Mixto	2	5	E	
TOTAL	378			

- Cabe mencionar que del resto de los espectaculares y propaganda, no se cuenta con la evidencia de los registros contables ya que no fueron pagados por este Instituto Político.
- Los gastos de propaganda que no fueron reportados se deriva de que los candidatos o los aportantes, no reportaron dicho gasto.
- De la documentación que fue localizada se anexa copia de las pólizas, factura, muestras.
- Se anexa copia del cheque o recibo de aportación según corresponda el pago.

Del análisis a la respuesta presentada por el partido y de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

TIPO DE PRECampaña	MONITOREO ANUNCIOS ESPECTACULARES			ANEXO DEL DICTAMEN
	OBSERVADOS EN OFICIO UF-DA/4749/12	SOLVENTADOS	NO SOLVENTADOS	
Presidente	25	3	22	9
Senadores	66	7	59	10
Diputados Federales	119	7	112	11
Genérico Federal	45	1	44	12
Genérico Mixto	2	0	2	13
TOTAL	257	18	239	

Respecto a los anuncios espectaculares señalados en la columna “Solventados”, el partido presentó evidencia del registro de 18 anuncios espectaculares, como resultado de la observación realizada por esta autoridad; razón por la cual, la respuesta se consideró atendida respecto a estos registros.

Por lo que se refiere a los 239 registros restantes señalados en la columna “No Solventados”, el partido manifestó que: “I) No se cuenta con la evidencia de los registros contables ya que no fueron pagados por el Instituto Político y II) Que la propaganda no reportada se deriva que los candidatos o aportantes no reportaron dicho”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que es obligación del partido vigilar y reportar la totalidad de los gastos efectuados por cada uno de los precandidatos.

Es conveniente señalar que derivado de la Metodología para la determinación del costo aplicable a los anuncios espectaculares colocados en la vía pública, señalada en el apartado 3.2.2 “Determinación de las pruebas de Auditoría” del Dictamen Consolidado, con fundamento en lo establecido en el artículo 340 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización determinó el costo unitario de los anuncios no reportados por el partido.

En consecuencia, al omitir presentar el registro del gasto de 239 anuncios espectaculares monitoreados, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por un monto de \$2,360,323.15.

A continuación se indican los anuncios espectaculares observados por el monitoreo y no reportados por el partido:

TIPO DE PRECampaña	NOMBRE DE CANDIDATO	CAJAS DE LUZ	CARTELERAS	COLUMNAS	MANTAS	MARQUESINAS	MUEBLES URBANOS DE PUBLICIDAD	PANORÁMICOS	PUENTES	TOTAL
Diputado	Adolfo Alberto Savin Cravioto				1			4		5
Diputado	Adriana Espinoza De Los Monteros							2		2
Senador	Alberto Amaro Corona				1					1
Senador	Alberto Amaro Corona				1			6		7
Senador	Alberto Esteva Salinas				6			4		10
Diputado	Alejandro Olivares Silva		2					2		4
Senador	Alma Lilia Luna Olivas							2		2
Presidente	Andrés Manuel López Obrador							1		1
Presidente	Andrés Manuel López Obrador				7			18		25
Presidente	Andrés Manuel López Obrador							1		1
Presidente	Andrés Manuel López Obrador .							1		1
Genérico Federal	Andrés Manuel López Obrador, Camerino Eleazar Márquez Madrid							1		1
Genérico	Andrés Manuel López Obrador,				4			3		7

TIPO DE PRECampaña	NOMBRE DE CANDIDATO	CAJAS DE LUZ	CARTELERAS	COLUMNAS	MANTAS	MARQUESINAS	MUEBLES URBANOS DE PUBLICIDAD	PANORÁMICOS	PUENTES	TOTAL
Federal	Camerino Eleazar Márquez Madrid									
Genérico Federal	Andrés Manuel López Obrador, Genaro Vázquez Flores		1							1
Genérico Federal	Andrés Manuel López Obrador, Rabindranath Salazar Solorio							1		1
Diputado	Angélica Díaz Del Campo		1							1
Diputado	Arturo Manuel Chávez López				2			1		3
Diputado	Benito Bahena Y Lome							3		3
Genérico Federal	Carlos Soto Escobar, Victor Hugo Lobo Román						1			1
Diputado	Cecilia Espinosa García							1		1
Diputado	Consuelo Ocampo Cano							1		1
Diputado	Daniel Ordoñez Hernández							3		3
Senador	Dolores Padierna		1							1
Senador	Dolores Padierna Luna					7	1	3		11
Genérico Federal	Dolores Padierna Luna, Lucía Hernández Pérez				1			1		2
Diputado	Edilberto Alfredo Jaramillo							1		1
Diputado	Edith Ibarra Jiménez				1					1
Diputado	Efraín Morales Sánchez							1		1
Diputado	Enrique Lozada				1					1
Senador	Ernesto Fidel Payan Cortinas							1		1
Senador	Faustino Soto Ramos							1		1
Diputado	Felipe Sánchez Lima							1		1
Diputado	Francis Irma Pirin Cigarrero							3		3
Genérico Federal	Francis Irma Pirin Cigarrero, Jesús Valencia De La Luz							3		3
Senador	Francisco Gerardo Mora Vallejo							1		1
Diputado	Gaher Ocampo Peñaloza							2		2
Diputado	Gerardo Saez Castillo							2		2
Diputado	Hilario Nolasco Ochoa, Jesús Valencia De La Luz							2		2
Diputado	Hilario Román		2							2
Diputado	Hugo Sandoval Martínez							1		1
Diputado	Hugo Sarmiento				1			3		4
Senador	Humberto López Lena Cruz				1			4		5
Senador	Jaime Enríquez Félix				1			1		2
Diputado	Jaime Hernández Zaragoza							1		1
Diputado	Jane Carlo Lozano							1		1
Genérico Mixto	Jesús Valencia De La Luz, Pedro González Hinojosa							3		3
Genérico Federal	José Antonio Roa Flores							2		2
Diputado	José Guadalupe PEREA				8					8
Diputado	José Guadalupe Perea Pineda				8					8
Diputado	José Narro Céspedes							9		9
Senador	José Teofanes Zagal Díaz				1					1
Diputado	Juan José Rodríguez Pérez				1			1		2
Diputado	Juan Salgado Brito				2			5		7
Senador	Latifa Muza Simón							3		3
Senador	Luis Antonio Bueno Barbosa		1		2					3
Diputado	Luis Espinosa Chazaro					1				1
Diputado	Luis Gerardo Romo Fonseca							3		3
Diputado	Luis Manuel Ortiz Paredes							1		1
Diputado	Luz María Del Carmen. Ramírez Florescano							1		1
Diputado	Margarita García García							1		1
Genérico Federal	María Antonieta Guzmán Visairo				2					2
Diputado	María Rosete Sánchez							1		1
Diputado	Martha Idalia Obezo Cazares				1					1
Senador	Martha Patricia Ruiz Anchondo			1				1		2
Diputado	Martha Zaldívar	1		3	1		1	5		11
Diputado	Martha Zaldívar							1		1
Senador	Mauricio Prieto							1		1
Diputado	Oscar Munguía							1		1
Genérico Federal	Oswaldo García				2	1				3
Genérico	Oswaldo García Jarquin							1		1

TIPO DE PRECAMPAÑA	NOMBRE DE CANDIDATO	CAJAS DE LUZ	CARTELERAS	COLUMNAS	MANTAS	MARQUESINAS	MUEBLES URBANOS DE PUBLICIDAD	PANORÁMICOS	PUENTES	TOTAL
Federal										
Diputado	Patricia Ruiz Anchondo			1						1
Diputado	Rafael Hernández Nava							1		1
Senador	Rafael Molina		1							1
Senador	Rafael Molina Jiménez		1							1
Senador	Raúl Gerardo Arjona Burgos							1		1
Diputado	Raúl Hernández Vega							1		1
Diputado	Ricardo Álvarez							5		5
Diputado	Rigoberto Vivian				1					1
Diputado	Sabino Héctor Alvarado García				1					1
Diputado	Salomón Aguilera López							1		1
Diputado	Santiago López Becerra				4					4
Genérico Federal	Saúl Rubén Díaz Bautista				1					1
Senador	Sebastián Alfonso De La Rosa Peláez		1		2					3
Diputado	Tobías Eloy Cisneros				1					1
Diputado	Uriel Jiménez L.		3							3
Diputado	Víctor Hugo Lobo Román						3			3
Diputado	Jesús Valencia De La Luz								1	1
	TOTAL	1	14	5	66	9	6	137	1	239

NOTA: La integración de los costos de la propaganda antes descrita, se detalla en los Anexos 9 al 13 y del 15 al 19 del presente Dictamen.

- ♦ De la verificación realizada se localizaron 335 anuncios, específicamente muros (bardas); así como, lonas, gallardetes, pendones, calcomanías, entre otros, que promocionaron a diversos precandidatos que no fueron localizados en la documentación soporte presentada por el partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

TIPO DE PRECAMPAÑA	TOTAL MONITOREO EN PINTA DE (MUROS) BARDAS Y PROPAGANDA UTILITARIA	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/3374/12 (RELACIÓN DETALLADA)	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/3374/12 (EVIDENCIA DEL MONITOREO)
Presidente	17	6	F
Senadores	132	7	G
Diputados Federales	168	8	H
Genérico Federal	17	9	I
Genérico Mixto	1	10	J
TOTAL	335		

Nota: La vinculación entre la relación detallada de anuncios en muros (bardas) o propaganda utilitaria y la evidencia del monitoreo, se puede verificar a través del número de identificación señalado en la columna ID EXURVEY de la relación detallada y de las evidencias del monitoreo.

Fue conveniente indicar que lo detallado en el cuadro que antecede corresponde a los resultados del monitoreo realizado por las Juntas Locales y Distritales, por lo que se solicitó informara a esta autoridad el registro contable de la propaganda en pinta de bardas y utilitaria, para identificar el origen de los recursos de dicha propaganda.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a los muros (pinta de bardas) y propaganda utilitaria señalados en el cuadro anterior.
- En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos del partido:
 - Las pólizas con las facturas originales correspondientes a los gastos erogados, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
 - En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalen a \$6,233.00 (100x\$62.33), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- En caso de que los gastos correspondieran a aportaciones en especie:
 - Las pólizas con los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado de cada aportación.
 - Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos “CF-RM-CI” o “CF-RSES-CI”, según correspondiera, en los que se reflejaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
 - El registro centralizado por persona correspondiente a las aportaciones realizadas.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos o aportaciones, según correspondiera.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las pólizas correspondientes.
- La relación que detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la

autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del precandidato, y el distrito o campaña beneficiada con este tipo de propaganda.

- El Informe de Precampaña “IPR” de los precandidatos, con las correcciones que procedieran en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77 numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 81, 98, 106, 149, 153, 182, 224, 226, 227, 229, 231, 248, 249, 260, 262, 272, 273 incisos a) y b), 315 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3374/12 del 16 de abril de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Con escrito SAFyPI/235/12 del 30 de abril de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...)

- *Cabe mencionar que no se cuenta con la evidencia de los registros contables de la propaganda por el precandidato a la Presidencia de la República, ya que esta (sic) no fue pagada por este Instituto Político.*
- *Los gastos de propaganda que no fueron reportados se deriva de que el candidato o el aportante no reporto (sic) dicho gasto.*
- *Es conveniente señalar que de lo detallado en el cuadro que antecede correspondiente al monitoreo realizado por las Juntas Locales y Distritales. Se realizo (sic) una verificación minuciosa entre lo relacionado en cada una de sus anexos y nuestros registros contables donde se localizaron varios pinta de bardas (...) Percatándonos que del anexo (evidencia de monitoreo) en algunos casos no se aprecia el logotipo de nuestro Instituto Político.*

- De la documentación que fue localizada se anexa copia de las pólizas, factura, muestras, auxiliares contables, y balanza de comprobación para su cotejo.
- Se anexa copia del cheque o recibo de aportación según corresponda el pago.
- Informe de precampaña 'IPR-S-D' de los precandidatos.
- Relación de control de folios impresa y en medio magnético.”

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

TIPO DE PRECAMPAÑA	MONITOREO EN PINTA DE MUROS (BARDAS) Y LONAS, GALLARDETES, ETC.				NO SOLVENTADOS ANEXOS DEL OFICIO UF-DA/4749/12	
	TOTAL	SOLVENTADOS	PRECANDIDATOS NO REGISTRADOS	NO SOLVENTADOS	ANEXO (RELACIÓN DETALLADA)	ANEXO (EVIDENCIA DEL MONITOREO)
Presidente	17			17	7	G
Senadores	132	13	7	112	8	H
Diputados Federales	168	20	29	119	9	I
Genérico Federal	17	3		14	10	J
Genérico Mixto	1			1	11	K
TOTAL	335	36	36	263		
ANEXOS DEL OFICIO UF-DA/4749/12			12 y L			

Nota: La vinculación entre la relación detallada de anuncios espectaculares y la evidencia del monitoreo, lo podrá verificar a través del número de identificación señalado en la columna ID EXURVEY de la relación detallada y en las evidencias del monitoreo.

Respecto a la propaganda en pinta de bardas y propaganda utilitaria señalados en la columna “Solventados”, el partido presentó evidencia del registro de 36 pintas de muros (bardas) y propaganda utilitaria, como resultado de la observación realizada por esta autoridad, razón por la cual, la respuesta se consideró atendida respecto a estos registros.

Asimismo, 36 registros corresponden a precandidatos no registrados ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de los cuales se realizó publicidad por lo que esta autoridad no tiene certeza del origen de los recursos y la razón por la que efectuaron operaciones sin contar con el registro del partido, mismos que se detallaron en Anexos 12 y L. del oficio UF-DA/4749/12, **Anexo 14** del presente Dictamen. A continuación se indican las personas en comento:

NOMBRE DE PRECANDIDATO	ANUNCIOS EN PINTAS DE MUROS (BARDAS) Y PROPAGANDA UTILITARIA
Felipa Nequiz	3
Guadalupe Aguilar Solache	2
Jesús Tovar	7
Jesús Tovar Propietario Fortino de la Rosa Suplente	1
Juan Carlos Beltrán.	1
Juan Mendoza	4
Martha Lucia Micher	2
Martha Obeso	1
Octavio Rivero	2
Pablo de Atunano	1
Paola	1
Ramón Montalvo y Jesús Sánchez Isidoro	4
Rodolfo Valencia Caballero	3
Tacho López Rojas	4
TOTAL	36

En este contexto, toda vez que la Autoridad Electoral desconoce el origen de los recursos utilizados para pagar los 36 anuncios en pinta de bardas ó propaganda utilitaria, esta Unidad de Fiscalización considera necesario se inicie un procedimiento oficioso para verificar el origen de los mismos o en su caso, si se destinaron recursos para fines propios del partido conforme a la normatividad con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo que se refiere a los 263 registros restantes señalados en la columna “No Solventados”, su partido manifestó: *“I) Que la propaganda del precandidato a la Presidencia de la Republica (sic) no fue pagada por su Instituto Político; II) Que la propaganda que no fue reportada es consecuencia de que el candidato o el aportante no reportó dicho gasto y, III) Que en algunos casos no se aprecia el logotipo del Instituto Político”.*

Al respecto, fue preciso señalar que aun cuando no exista un logotipo del partido político, los anuncios espectaculares promocionaron la imagen y/o nombre de precandidatos del partido, en el periodo de precampaña, lo cual originó un beneficio en su favor y del mismo instituto político, por lo cual, debieron ser reportados en los Informes de Precampaña correspondientes; sin embargo, no fueron localizados en la documentación soporte presentada.

En consecuencia, de todo lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a los muros (pinta de bardas) y propaganda utilitaria señalados en el cuadro anterior.
- En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos del partido:
 - Las pólizas con las facturas originales correspondientes a los gastos erogados, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
 - En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalen a \$6,233.00 (100 X \$62.33), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- En caso de que los gastos correspondieran a aportaciones en especie:
 - Las pólizas con los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado de cada aportación.
 - Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos “CF-RM-CI” o “CF-RSES-CI”, según correspondiera, en los que se reflejaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
 - El registro centralizado por persona correspondiente a las aportaciones realizadas.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos o aportaciones, según correspondiera.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las pólizas correspondientes.

- La relación que detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del precandidato, y el distrito o campaña beneficiada con este tipo de propaganda.
- El Informe de Precampaña “IPR-P” o “IPR-S-D” de los precandidatos, con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y o), 77 numerales 2 y 3 y, 83, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 81, 98, 106, 149, numeral 1; 153, 154, 181, 182, 224, 226, 227, 229, 231, 248, 249, 260, 262, 272, 273, incisos a) y b); 315 y 339 del Reglamento de Fiscalización, con relación a los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4749/12 del 22 de mayo de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Con escrito SAFyPI/356/12 del 29 de mayo de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“De la verificación realizada donde localizaron 335 tipos de anuncios específicamente muros (bardas), y propaganda utilitaria tales como lonas, gallardetes, pendones calcomanías, entre otros, el que se promocionaban a nuestros precandidatos

TIPO DE PRECAMPAÑA	TOTAL MONITOREO EN PINTA DE BARDAS Y PROPAGANDA UTILITARIA	ANEXO (RELACION DETALLADA)	ANEXO (EVIDENCIA DEL MONITOREO)
Presidente	17		F
Senadores	112	8	G
Isidro Pedraza Chávez			PD-HGS002/02/12
Diputados Federales	119		H

TIPO DE PRECAMPAÑA	TOTAL MONITOREO EN PINTA DE BARDAS Y PROPAGANDA UTILITARIA	ANEXO (RELACION DETALLADA)	ANEXO (EVIDENCIA DEL MONITOREO)
María Guadalupe Aguilar Solache		6	PD-DFD038/02/12
Genérico Federal	14	4	I
Genérico Mixto	1	5	J
TOTAL	263		

- Cabe mencionar que los gastos de propaganda que no fueron reportados se deriva de que los candidatos o los aportantes no reportaron dicho gasto.
- De la documentación que fue localizada se anexa copia de las pólizas, factura, muestras.
- Se anexa copia del cheque o recibo de aportación según corresponda el pago”.

Del análisis a la respuesta presentada por el partido y de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

TIPO DE PRECAMPAÑA	MONITOREO EN PINTA DE MUROS (BARDAS) Y PROPAGANDA UTILITARIA			ANEXO DEL DICTAMEN
	OBSERVADOS EN OFICIO UF-DA/4749/12	SOLVENTADOS	NO SOLVENTADOS	
Presidente	17	0	17	15
Senadores	112	9	103	16
Diputados Federales	119	1	118	17
Genérico Federal	14	0	14	18
Genérico Mixto	1	0	1	19
TOTAL	263	10	253	

Respecto a la propaganda en pinta de bardas y propaganda utilitaria señalados en la columna “Solventados”, el partido presentó evidencia del registro de 10 pintas de muros (bardas) y propaganda utilitaria, como resultado de la observación realizada por esta autoridad, razón por la cual, la respuesta se consideró atendida respecto a estos registros.

Por lo que se refiere a los 253 registros restantes señalados en la columna “No Solventados”, el partido manifestó que: “I) Que la propaganda no reportada se deriva que los candidatos o aportantes no reportaron dicho gasto”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que es obligación del partido vigilar y reportar la totalidad de los gastos efectuados por cada uno de los precandidatos.

Es conveniente señalar que derivado de la Metodología para la determinación del costo aplicable a las bardas y lonas, señalada en el apartado 3.2.2 “Determinación de las pruebas de Auditoría” del Dictamen Consolidado, con fundamento en lo establecido en el artículo 340 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización determinó el costo unitario de los anuncios no reportados por el partido.

En consecuencia, al omitir presentar el registro del gasto de 7 mantas y 161 pintas de bardas que fueron monitoreados, por un monto de \$81,375.10 el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora bien, toda vez que no se tiene certeza del origen del gasto relativo a 85 objetos que constituyen propaganda utilitaria ente los que se encuentran gallardetes, cartelones, entre otros, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso para verificar el origen de los mismos con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se indican los anuncios en pinta de bardas y mantas observados por el monitoreo y no reportados por el partido:

TIPO DE PRECAMPAÑA	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	MANTAS	MUROS	UTILITARIA	TOTAL
Diputado	Abraham Noriega González		6		6
Senador	Alberto Amaro Corona		13	3	16
Senador	Alberto Amaro Corona		4		4
Senador	Alberto Esteva Salinas	1			1
Diputado	Allam Alejandro Alba Arguello			1	1
Presidente	Andrés Manuel López Obrador	1	9	5	15
Presidente	Andrés Manuel López Obrador			2	2
Genérico Federal	Andrés Manuel López Obrador, Miguel Benito Pérez		1		1
Diputado	Ángel Pérez De La Cruz		1		1
Diputado	Antonio Flores Precandidato		1		1
Senador	Antonio Soto Sánchez		26	1	27
Diputado	Ariadna Vásquez López			2	2
Diputado	Armando Flores Zambrano		1	2	3
Diputado	Arturo Cid Oropina		1		1
Diputado	Arturo Gimete Velasco		1		1
Senador	Arturo Sánchez Jiménez			4	4
Diputado	Benito Bahena Y Lome		1		1
Diputado	Brisa Jovana Gallegos Angulo			1	1
Genérico Federal	Carlos Soto Escobar, Víctor Hugo Lobo Román			1	1
Diputado	Carmen Soto			1	1
Diputado	Cecilia Espinosa García			2	2
Diputado	Celia González Reyes		1		1
Diputado	Cesar Lemus Arias			1	1
Diputado	Cesar Martínez González			2	2
Diputado	Cesar Mateos	1			1

TIPO DE PRECAMPAÑA	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	MANTAS	MUROS	UTILITARIA	TOTAL
Senador	Claudia Edith Anaya Mota		2		2
Diputado	Claudia Suarez			1	1
Diputado	Daniel Ordoñez Hernández	1	2	1	4
Diputado	Dinorah Pizano			1	1
Diputado	Eduardo Navarro Padilla		2		2
Diputado	Efraín Morales Sánchez		1		1
Diputado	Eugenio Ruiz Bolaños		1	3	4
Diputado	Francis Irma Pirin Cigarrero			2	2
Diputado	Francisco Alvarado Morales		2	2	4
Diputado	Gonzalo Adrián Rosales Olascoaga		2		2
Diputado	Hugo Sandoval Martínez		13		13
Senador	Humberto López Lena Cruz		6		6
Diputado	Israel Edmundo Vergara Carballo		3		3
Senador	Jaime Enríquez Félix			2	2
Diputado	José Alfredo Jiménez	1			1
Diputado	José Guadalupe Perea			1	1
Senador	José Narro Céspedes	1	7	1	9
Diputado	José Teofanes Zagal Díaz			1	1
Diputado	Juan Carlos Checa Valenzuela			1	1
Diputado	Juan Castelán Morales			1	1
Senador	Juan Salgado Brito			10	10
Senador	Leopoldo Enrique Bautista Villegas			2	2
Presidente	López Obrador		2		2
Diputado	Luis Antonio Pacheco Galicia			1	1
Diputado	Mariano Muñoz Vega			1	1
Diputado	Mario Miguel		1	3	4
Diputado	Mario Miguel		1		1
Diputado	Martha Zaldívar		1		1
Diputado	Martha Zaldívar		1		1
Senador	Mauricio Prieto		10		10
Diputado	Miguel Ángel Cuesta García			2	2
Diputado	Miguel Benito			1	1
Diputado	Miguel Benito			1	1
Diputado	Miguel Benito Pérez		1		1
Diputado	Prof Guillermo Tovar Martínez			1	1
Senador	Rafael Molina			1	1
Senador	Rafael Molina Jiménez			4	4
Senador	Raúl Gerardo Arjona Burgos		2	3	5
Senador	Raúl Morón		2		2
Diputado	Sabino Héctor Alvarado García			2	2
Diputado	Salvador Ruiz Sánchez			3	3
Diputado	Santiago López Becerra		5	2	7
Diputado	Saúl Rubén Díaz Bautista	1			1
Diputado	Tomas Méndez Simón		1		1
Senador	Víctor Hugo Lobo Román		5	1	6
Diputado	Vladimir Luna Porquillo		22		22
Diputado	Yolanda Landeros Garay			2	2
	TOTAL	7	161	85	253

NOTA: La integración de los costos de la propaganda antes descrita, se detalla en los Anexos 9 al 13 y del 15 al 19 del presente Dictamen.

4.3.3.1.4 Otros

Presidente

El partido político reportó un monto de \$164,400.86, por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido consistente en facturas cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Presidente”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de adquisición de banderolas; sin embargo, omitió presentar muestras de la propaganda. A continuación se detallan los casos en comento:

SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REF.
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Campeche (*)	PD-CAMP04/01-12	0525	01-01-12	Martina del Carmen Ruiz Uc	1700 banderolas a tres tintas.	\$29,974.40	(2)
Nuevo León (*)	PD-NLP014/02-12	84	25-01-12	Soluciones Corporativas de Impresión S.A. de C.V.	80 impresión banderolas de tela 1.20x1.50 cm, 800 impresión banderolas 0.50x0.70 cm, 4235 impresión banderola 0.30x0.50 cm de tela.	23,417.50	(1)
TOTAL						\$53,391.90	

Nota (*): Transferencia en especie del Comité Estatal.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Muestras o evidencia fotográfica de la propaganda que se relaciona en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5764/12 del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/414/12 del 26 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se envían muestras solicitadas”.

De la revisión a la documentación presentada, se observó que el partido presentó las muestras de la PD-NLP014/02-12 referenciada con **(1)** en el cuadro anterior, razón por la cual, la respuesta se consideró satisfactoria respecto a la subcuenta “Nuevo León”.

Ahora bien, por lo que se refiere a las muestras de la póliza PD-CAMP04/01-12 referenciada con **(2)** en el cuadro que antecede, aun cuando el partido señala haberlas entregado no fueron localizadas en la documentación presentada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Muestras o evidencia fotográfica de la propaganda que se relaciona en el cuadro anterior columna “REF” renglón referenciado con **(2)**.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8379/12 del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/510/12 del 24 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración o documentación alguna.

En consecuencia, al no presentar muestras o evidencia fotográfica de la propaganda por la adquisición de banderolas a tres tintas de la factura 0525 del proveedor Martina del Carmen Ruíz Uc, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por \$29,974.40.

Senadores

El partido político reportó un monto de \$1,297,533.64, por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación

presentada por el partido consistente en facturas cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Senadores”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura con su respectivo cheque con el que se realizó el pago; sin embargo, el cheque carece de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se indica el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			
	NO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
Distrito Federal/Amalia Dolores García Medina									
PE-DFS001/02-12	1470	13-02-12	Fernando Hernández Torres	500 Lonas, 40,000 Dúpticos	\$137,460.00	101	20-02-12	Fernando Hernández Torres	\$137,460.00

Fue conveniente señalar, que aun cuando el partido presentó la ficha bancaria que ampara el cheque depositado a una cuenta bancaria del beneficiario, el cheque no contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” tal como lo establece la normatividad.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5764/12 del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/414/12 del 26 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8379/12 del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/510/12 del 24 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se envía copia de cheque”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que aun cuando señala haber enviado copia de cheque; no fue localizado en la documentación presentada.

En consecuencia, al presentar un cheque nominativo que carece de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por \$137,460.00.

- ♦ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Senadores”, se localizó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de propaganda; sin embargo, omitió presentar copia del cheque. A continuación se detallan el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					DATOS DEL CHEQUE SEGÚN PÓLIZA			
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	No.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
ENTIDAD:	Michoacán								
PRECANDIDATO:	Mauricio Prieto								
PE-MCHS05/02-12	5315	13-02-12	Berenice Armenta López	100,000 calendarios de bolsillo	\$15,500.00	105	No indica	Berenice Armenta López	\$15,500.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La copia del cheque señalada en el cuadro anterior con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5764/12 del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/414/12 del 26 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se envía copia de oficio al banco HSBC, donde se solicitan copias faltantes”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que deberá anexar a la póliza la copia de cheque con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La copia del cheque señalada en el cuadro anterior con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8379/12 del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/510/12 del 24 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó la copia del cheque solicitada a nombre del proveedor; sin embargo, el cheque carece de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, al presentar un cheque nominativo que carece de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por \$15,500.00.

Diputados

El partido político reportó un monto de \$1,681,157.16, por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido consistente en facturas cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Diputados Federales”, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas cuyo importe rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00 (100 X \$62.33), por lo que debieron pagarse con cheque nominativo a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; sin

embargo, no se localizaron las copias de los mismos. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Heliodoro Luna Vite							
Distrito Federal	05	PE-DFD109/02-12	2302	15-02-12	Importaciones y Exportaciones Higuera, S.A. de C.V.	296 mt2 de lonas Font de 10 oz	\$12,000.00
		PE-DFD101/01-12 (1)	2264	16-01-12	Importaciones y Exportaciones Higuera, S.A. de C.V.	350 lonas Font de 10oz de 2x1 mts.	28,420.00
Distrito Federal		PE-DFD107/02-12	A-014	10-02-12	Salinas Gómez José León	30 bardas rotuladas en el Dtto. V local de la Delegación, Tlalpan.	19,140.00
					TOTAL		\$59,560.00

Cabe señalar que la póliza referenciada con (1) en la columna “Referencia Contable” del cuadro que antecede, no coincide con lo registrado en la balanza de comprobación al 30 de abril de 2012, toda vez que no se localizó el registro del pasivo por \$4,060.00.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques a nombre del proveedor con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”; correspondientes a los pagos de las facturas antes citadas.
- La póliza de diario con la que creó el pasivo de la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia contable” del cuadro que antecede.
- En su caso, las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 51, 65, 149, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5764/12 del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/414/12 del 26 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se envía copia de oficio enviado al banco HSBC solicitando copia de los cheques faltantes. En cuanto a la póliza referenciada con (1) se envía copia de dicha póliza, la diferencia marcada como pasivo es diferencia en propaganda que no es amortizable”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó copia del escrito enviado al banco HSBC, en el cual solicita la copia de los cheques observados por esta Unidad de Fiscalización, esta situación no lo exime de la obligación de presentar las copias fotostáticas de los cheques a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, en consecuencia, la observación se consideró no subsanada.

Asimismo, por lo que corresponde a la póliza PE-DFD101/01-12, de la verificación a la documentación presentada por el partido, no se localizó la póliza con la que se creó el pasivo por \$4,060.00, en consecuencia, la observación se consideró no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques a nombre del proveedor con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”; correspondientes a los pagos de las facturas antes citadas.
- La póliza de diario con la que creó el pasivo de la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia contable” del cuadro que antecede.
- En su caso, las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 51, 65, 149, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8379/12 del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/510/12 del 24 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se envían copias de cheques faltantes. En cuanto a la póliza referenciada con (1) se envía copia de póliza, ya que la copia que se envió originalmente, había sido corregida y la diferencia corresponde a propaganda amortizable que no se había registrado. Se envía póliza de reclasificación”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- Respecto a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia contable” del cuadro que antecede, el partido presentó la póliza donde efectuó la corrección al importe observado, misma que se refleja en la balanza de comprobación al 30 de abril de 2012, en consecuencia; respecto a dicha solicitud, la observación se consideró subsanada.
- Ahora bien, en relación a los cheques solicitados por esta Unidad de Fiscalización, se concluyó lo siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUES				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NO. CHEQUE	NO. CTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	BENEFICIARIO	IMPORTE
Heliodoro Luna Vite									
PE-DFD109/02-12	2302 (a)	15-02-12	Importaciones y Exportaciones Higuera, S.A. de C.V.	\$12,000.00	0109		HSBC México, S.A.	Heliodoro Luna Vite	\$12,000.00
PE-DFD101/01-12	2264 (a)	16-01-12	Importaciones y Exportaciones Higuera, S.A. de C.V.	28,420.00	0101			Marco Antonio González Higuera	32,480.00
PE-DFD107/02-12	A-014 (b)	10-02-12	Salinas Gómez José León	19,140.00	0107			José León Salinas Gómez	13,920.00 *
Total				\$59,560.00					\$58,400.00

* La diferencia de \$5,220.00 corresponde a un pasivo.

En relación a los referenciados con (a) en la columna “No.” del cuadro que antecede, el partido presentó las copias de los cheques solicitadas; sin embargo; se observó que fueron expedidos a nombre de un tercero y no a nombre del

proveedor, como lo señala la normatividad, razón por la cual, la observación quedó no subsanada por un importe de \$40,420.00.

En consecuencia, al efectuar pagos con 2 cheques a nombre de terceros y no a nombre del proveedor por un importe de \$40,420.00, el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

Lo anterior no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue resultado de la valoración de la información y documentación entregada por el partido, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

En consecuencia, esta autoridad electoral considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar el origen de los egresos reportados por el partido, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, respecto al referenciado con (b) en la columna “No.” del cuadro que antecede, el partido presentó copia del cheque solicitada a nombre del proveedor tal y como lo señala la normatividad; sin embargo; se observó que carece de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, por tal razón, la observación quedó no subsanada, por un importe de \$13,920.00.

En consecuencia, al efectuar un pago con cheque sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, por un importe de \$13,920.00, el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de propaganda, la cual se pagó con cheque nominativo a nombre del proveedor; sin embargo, carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					DATOS DEL CHEQUE			
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	No.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
ENTIDAD:	Distrito Federal								
PRECANDIDATO:	Heliodoro Luna Vite				DTTO. 05				

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					DATOS DEL CHEQUE			
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	No.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-DFD104/01-12	248	01-02-12	Julio César Clemente Andrés	15,000 volantes tamaño ½ carta impresas a 4x1 en papel couche de 13 grs	\$10,440.00	104	30-01-12	Julio César Clemente Andrés	\$10,440.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5764/12 del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/414/12 del 26 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Efectivamente, al verificar el cheque mencionado nos percatamos del error, pero no pudimos hacer nada al respecto”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que la normatividad es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2012 equivalen a \$6,233.00 (100 X \$62.33) deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8379/12 del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/510/12 del 24 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Efectivamente, al verificar el cheque mencionado nos percatamos del error, pero no pudimos hacer nada al respecto”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que la normatividad es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2012 equivalen a \$6,233.00 (100 X \$62.33) deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por lo tanto, la observación quedó no subsanada, por un importe de \$10,440.00.

En consecuencia, al efectuar un pago con cheque sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, por un importe de \$10,440.00, el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

Vista ordenada por el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal

El trece de febrero de 2012, el C. César Alberto González Olguín, en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, presentó escrito signado, mediante el cual denunció hechos que considera constituyen manifestaciones contrarias a la normatividad electoral.

Asimismo, mediante oficio No. CL/0442/2012, recibido por esta Unidad de Fiscalización, el diecinueve de marzo de dos mil doce, se remitió copia certificada de la resolución R57/DF/CL/08-03-12, aprobada por el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, el ocho de marzo de dos mil doce, mediante la cual, en su resolutivo QUINTO se ordenó dar vista a esta Unidad de Fiscalización a efecto de que determinara lo que en derecho correspondiera.

En este sentido, es menester señalar que en la resolución identificada como R57/DF/CL/08-03-12, se acreditó fehacientemente la existencia de propaganda consistente en lonas y un cartel, mismos que a continuación se detallan:

UBICACIÓN	SERVICIO CONTRATADO	CARACTERÍSTICAS	REF.
Camellón de la Avenida Santa Úrsula esquina con Calle Santo Tomás , sin número, Colonia Santa Úrsula Coapa, Delegación Coyoacán, Distrito Federal.	Producción y colocación de propaganda impresa en Lona de plástico	Lona que cuelga de hilos sujetos a postes metálicos de alumbrado público, la cual se eleva a unos 3.5 metros aproximadamente sobre el nivel del suelo y con unas dimensiones de aproximadamente 2.5 metros de ancho por 2 metros de alto. Con fondo blanco, se aprecia de lado izquierdo visto de frente, la foto de una mujer aproximadamente de 30 años, de tez blanca cabello castaño y blusa blanca, al centro se aprecian las letras “NDA” de color negro y en un segundo renglón “INIEGA” de color amarillo y en el tercer renglón con letras negras más pequeñas “TA A DIPUTADA FEDERAL”, del lado derecho visto de frente se distingue la parte superior de un hombre de cabello oscuro.	(2)

UBICACIÓN	SERVICIO CONTRATADO	CARACTERÍSTICAS	REF.
		Cabe destacar que la lona en cuestión se encuentra desgarrada de la parte inferior y enrollada, por lo que es imposible realizar una descripción más completa de la misma.	
Esquina que forma la avenida Aztecas y la calle Rey Nezahualpilli, sin número, Colonia Ajusco, Delegación Coyoacán, Distrito Federal.	Producción y colocación de propaganda impresa en Lona de plástico	Lona que suspende de hilos sujetos a un poste metálico de color verde, del equipamiento urbano utilizado para informar acerca de las vialidades, en particular señalizando acerca de la Calzada de Tlalpan, la cual se eleva a unos 3.5 metros aproximadamente sobre el nivel del suelo y con unas dimensiones de aproximadamente 2.5 metros de ancho por 2 metros de alto; dicho poste se encuentra en la acera sur de la avenida Aztecas, esquina Rey Nezahualpilli, Colonia Ajusco, Delegación Coyoacán de esta Ciudad, con las siguientes particularidades: con fondo blanco en la parte superior y amarillo en la inferior; se aprecia de lado izquierdo visto de frente, la foto de una mujer aproximadamente de 30 años, de tez blanca cabello castaño y blusa blanca, con el pulgar de su mano izquierda erguido hacia arriba; al centro se aprecian las letras "LINDA" de color negro y en un segundo renglón "ARCINIEGA" de color amarillo y en el tercer renglón con letras negras más pequeñas "PRECANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL", en el cuarto, quinto y sexto renglón "COMPROMISO Y HONESTIDAD" con letras negras; sobre el fondo amarillo las letras en color blanco APOYA A" y en los renglones siguientes "HEGEL (con letras negras) CORTÉS (con letras blancas)" y en el extremo inferior derecho vista de frente las letras en color negro: "Unidos es posible" junto al emblema de un sol azteca en negro. Del extremo derecho visto de frente se distingue la parte superior de un hombre de cabello oscuro de aproximadamente 35 años, con cabello recortado, tez morena clara, complexión mediana, vestido de traje oscuro, camisa blanca y corbata con rayas amarillas, negras y blancas, con los pulgares erguidos de cada mano.	(2)
Esquina que forma la avenida Aztecas y la calle Rey Tepalcatzin, sin número, Colonia Ajusco, Delegación Coyoacán, Distrito Federal.	Producción y colocación de propaganda impresa en Lona de plástico	Lona sostenida de hilos sujetos a una luminaria metálica de color verde, del equipamiento urbano que contaba con un brazo metálico; dicha lona se eleva a unos 3.5 metros aproximadamente sobre el nivel del suelo y con unas dimensiones de aproximadamente 2.5 metros de ancho por 2 metros de alto; dicho poste se encuentra en la acera sur de la avenida Aztecas, esquina Rey Tepalcatzin, Colonia Ajusco, Delegación Coyoacán de esta Ciudad, con las siguientes particularidades: con fondo blanco en la parte superior y amarillo en la inferior; se aprecia de lado izquierdo visto de frente, la foto de una mujer aproximadamente de 30 años, de tez blanca cabello castaño y blusa blanca, con el pulgar de su mano izquierda erguido hacia arriba; al centro se aprecian las letras "LINDA" de color negro y en un segundo renglón "ARCINIEGA" de color amarillo y en el tercer renglón con letras negras más pequeñas "PRECANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL", en el cuarto, quinto y sexto renglón "COMPROMISO Y HONESTIDAD" con letras negras; sobre el fondo amarillo las letras en color blanco APOYA A" y en los renglones siguientes "HEGEL (con letras negras) CORTÉS (con letras blancas)" y en el extremo inferior derecho vista de frente las letras en color negro: "Unidos es posible" junto al emblema de un sol azteca en negro. Del extremo derecho visto de frente se distingue la parte superior de un hombre de cabello oscuro de aproximadamente 35 años, con cabello recortado, tez morena clara, complexión mediana, vestido de traje oscuro, camisa blanca y corbata con rayas amarillas, negras y blancas, con los pulgares erguidos de cada mano.	(2)
Avenida Aztecas No. 270, a la entrada de la Plaza Comercial Cantil", Col. Los Reyes, Delegación Coyoacán, Distrito	Producción y colocación de propaganda impresa en Lona de plástico	Lona que se sostiene de hilos sujetos a una luminaria metálica de alumbrado público, con un brazo de metal; dicha manta se eleva a unos 3 metros aproximadamente sobre el nivel del suelo y con unas dimensiones de aproximadamente 3 metros de ancho por 2 metros de alto, con 3 franjas de colores rojo, amarillo y negro a lo horizontal. En la franja superior, la que	(1)

UBICACIÓN	SERVICIO CONTRATADO	CARACTERÍSTICAS	REF.
Federal.		<p>corresponde al color rojo, en letras blancas una leyenda que versa "El cambio verdadero", en la línea inferior inmediata a la línea roja, una franja amarilla a lo horizontal con dos imágenes de dos personas del sexo masculino y en medio de éstas, la leyenda en letras negras "está por venir Precandidatos", del lado derecho aparece la imagen de un ciudadano de aproximadamente 65 años, de tez blanca y cabello cano, vistiendo chamarra color café y camisa blanca, del lado izquierdo la imagen de otro ciudadano de aproximadamente 50 años, de tez morena y cabello negro, vistiendo camisa color blanco; abajo, en la última franja inferior en color negro se observa debajo de las imágenes antes señaladas, los nombres asociados a las mismas, es decir, debajo de la imagen colocada del lado izquierdo de la franja amarilla, se puede observar el nombre en letras blancas de "Miguel Sosa Tan" debajo de este nombre la leyenda "Diputado Federal", de el lado derecho de la franja negra y debajo de la imagen colocada del lado derecho de la franja amarilla, se puede observar el nombre en letras blancas "Andrés Manuel López Obrador", debajo de este nombre la leyenda "Presidente", en medio de éstos nombres propios, en la franja negra, con color amarillo, se observa el logotipo asociado con el Partido de la Revolución Democrática.</p>	
<p>Esquina formada en avenida Universidad y Avenida Miguel Ángel de Quevedo para iniciar un recorrido por esta última vialidad, considerando la banqueta sur de dicha esquina, iniciando un recorrido de ponienteal oriente de dicha vialidad.</p>	<p>Producción y colocación de propaganda impresa en Carteles</p>	<p>De la inspección realizada a una velocidad de 15 kilómetros por hora me percate que en poste de concreto en la acera donde se encuentra la librería infantil "El Sótano", en Avenida Miguel Ángel de Quevedo No. 209 Col. Romero de Terreros, Delegación Coyoacán, se encontraba fijada con cordeles un cartel de cartoncillo de aproximadamente 50 centímetros de alto por 30 centímetros de ancho a una altura de 2 de esta Ciudad, con las siguientes particularidades: con fondo blanco en la parte superior y con una franja negra en la inferior; en un primer renglón del extremo superior izquierdo visto de frente, con letras grises las letras "Marco", en un segundo renglón con letras rojas "Antonio" y en un tercer renglón con letras negras "Saavedra M.". En seguida también en el lado izquierdo visto de frente la foto de un sujeto de sexo masculino de tez moreno claro, de aproximadamente 40 años, de frente amplia y cabello escaso, con barba y bigote, vestido de saco gris, camisa blanca y corbata de rayas negras y amarillas. En el lado derecho visto de frente con letras negras más pequeñas que las anteriores, las letras "Manuel Pellico C. Suplente" y sobre la franja negra, letras en blanco "Precandidato a DIPUTADO FEDERAL DISTRITO XXIV" sobre una línea amarilla debajo de la cual se alcanza a apreciar "COYOACÁN". En el extremo inferior derecho visto de frente se aprecia el logotipo del Sol Azteca y las siglas "PRD"</p> <p>Del recorrido realizado por la Avenida Miguel Ángel de Quevedo hacia el oriente, es decir, de avenida Universidad hasta la Calzada de Tlalpan, se contabilizaron 89 carteles con estas características fijados en los postes de alumbrado público o de energía eléctrica de la acera sur de dicha avenida.</p>	(2)
<p>Parte poniente de la glorieta que forma la avenida del IMAN y la avenida Panamericana, sin número, Colonia Villa Panamericana, Delegación Coyoacán, Distrito Federal.</p>	<p>Producción y colocación de propaganda impresa en Lona de plástico</p>	<p>Lona que cuelga de hilos sujetos a postes de concreto que sostienen cables de energía eléctrica; dicha lona se eleva a unos 3.5 metros aproximadamente sobre el nivel del suelo y con unas dimensiones de aproximadamente 2.5 metros de ancho por 2 metros de alto; dichos postes se encuentra en la parte poniente de la glorieta que forman la avenida del IMAN y la avenida Panamericana, Colonia Villa Panamericana, Delegación Coyoacán de esta Ciudad, con las siguientes particularidades: con fondo blanco en la parte superior y amarillo en la inferior; se aprecia de lado izquierdo visto de frente, la foto de una mujer aproximadamente de 30 años, de tez blanca cabello castaño y blusa blanca, con el pulgar de su mano izquierda erguido hacia arriba; al centro se aprecian las letras "LINDA" de color negro y en un segundo renglón "ARCINIEGA" de color amarillo y en el tercer renglón con letras negras más pequeñas</p>	(2)

UBICACIÓN	SERVICIO CONTRATADO	CARACTERÍSTICAS	REF.
		<p>"PRECANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL", en el cuarto, quinto y sexto renglón "COMPROMISO Y HONESTIDAD" con letras negras; sobre el fondo amarillo las letras en color blanco APOYA A" y en los renglones siguientes "HEGEL (con letras negras) CORTÉS (con letras blancas)" y en el extremo inferior derecho vista de frente las letras en color negro: "Unidos es posible" junto al emblema de un sol azteca en negro. Del extremo derecho visto de frente se distingue la parte superior de un hombre de cabello oscuro de aproximadamente 35 años, con cabello recortado, tez morena clara, complexión mediana, vestido de traje oscuro, camisa blanca y corbata con rayas amarillas, negras y blancas, con los pulgares erguidos de cada mano.</p>	
<p>Parte poniente de la glorieta que forma la avenida del IMAN y el Boulevard Gran Sur, sin número, Colonia El Caracol, Delegación Coyoacán, Distrito Federal.</p>	<p>Producción y colocación de propaganda impresa en Lona de plástico</p>	<p>Lona que pendía de hilos sujetos a postes propios del equipamiento urbano; dicha lona se eleva a unos 3.5 metros aproximadamente sobre el nivel del suelo y con unas dimensiones de aproximadamente 2.5 metros de ancho por 2 metros de alto; dichos postes se encuentra en la parte poniente de la glorieta que forman la avenida del IMAN y el Boulevard Gran Sur, Colonia El Caracol, Delegación Coyoacán de esta Ciudad, con las siguientes particularidades: con fondo blanco en la parte superior y amarillo en la inferior; se aprecia de lado izquierdo visto de frente, la foto de una mujer aproximadamente de 30 (treinta) años, de tez blanca cabello castaño y blusa blanca, con el pulgar de su mano izquierda erguido hacia arriba; al centro se aprecian las letras "LINDA" de color negro y en un segundo renglón "ARCINIEGA" de color amarillo y en el tercer renglón con letras negras más pequeñas "PRECANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL", en el cuarto, quinto y sexto renglón "COMPROMISO Y HONESTIDAD" con letras negras; sobre el fondo amarillo las letras en color blanco APOYA A" y en los renglones siguientes "HEGEL (con letras negras) CORTÉS (con letras blancas)" y en el extremo inferior derecho vista de frente las letras en color negro: "Unidos es posible" junto al emblema de un sol azteca en negro. Del extremo derecho visto de frente se distingue la parte superior de un hombre de cabello oscuro de aproximadamente 35 años, con cabello recortado, tez morena clara, complexión mediana, vestido de traje oscuro, camisa blanca y corbata con rayas amarillas, negras y blancas, con los pulgares erguidos de cada mano.</p>	(2)
<p>Esquina que forma la avenida Santa Úrsula Coapa y la calle San Guillermo, sin número, Colonia Santa Úrsula Coapa, Delegación Coyoacán, Distrito Federal.</p>	<p>Producción y colocación de propaganda impresa en Lona de plástico</p>	<p>Lona que cuelga de hilos sujetos a dos luminarias metálicas de color verde, del equipamiento urbano; dicha lona se eleva a unos 3.5 metros aproximadamente sobre el nivel del suelo y con unas dimensiones de aproximadamente 2.5 metros de ancho por 2 metros de alto; dichos postes se encuentran en el camellón de la avenida Santa Úrsula Coapa, esquina San Guillermo, Colonia Santa Úrsula, Delegación Coyoacán de esta Ciudad, frente a un comercio de comida denominado "Michoacanissimo"; con las siguientes particularidades: con fondo blanco en la parte superior y amarillo en la inferior; se aprecia de lado izquierdo visto de frente, la foto de una mujer aproximadamente de 30 años, de tez blanca cabello castaño y blusa blanca, con el pulgar de su mano izquierda erguido hacia arriba; al centro se aprecian las letras "LINDA" de color negro y en un segundo renglón "ARCINIEGA" de color amarillo y en el tercer renglón con letras negras más pequeñas "PRECANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL", en el cuarto, quinto y sexto renglón "COMPROMISO Y HONESTIDAD" con letras negras; sobre el fondo amarillo las letras en color blanco APOYA A" y en los renglones siguientes "HEGEL (con letras negras) CORTÉS (con letras blancas)" y en el extremo inferior derecho vista de frente las letras en color negro: "Unidos es posible" junto al emblema de un sol azteca en negro. Del extremo derecho visto de frente se distingue la parte superior de un hombre de cabello oscuro de aproximadamente 35 años, con cabello recortado, tez morena clara, complexión mediana, vestido de traje oscuro, camisa blanca y corbata con rayas amarillas,</p>	(2)

UBICACIÓN	SERVICIO CONTRATADO	CARACTERÍSTICAS	REF.
		negras y blancas, con los pulgares erguidos de cada mano.	
Esquina que forma la avenida Santa Úrsula Coapa y la calle San Ricardo, sin número, Colonia Santa Úrsula Coapa, Delegación Coyoacán, Distrito Federal.	Producción y colocación de propaganda impresa en Lona de plástico	2 lonas que penden de hilos sujetos a dos luminarias metálicas de color verde, del equipamiento urbano; dichas lonas se eleva a unos 3.5 (tres punto cinco) metros aproximadamente sobre el nivel del suelo y con unas dimensiones de aproximadamente 2.5 (dos punto cinco) metros de ancho por 2 (dos) metros de alto; dichos postes se encuentran en el camellón de la avenida Santa Úrsula Coapa, esquina San Ricardo, Colonia Santa Úrsula, Delegación Coyoacán de esta Ciudad, con las siguientes particularidades: con fondo blanco en la parte superior y amarillo en la inferior; se aprecia de lado izquierdo visto de frente, la foto de una mujer aproximadamente de 30 años, de tez blanca cabello castaño y blusa blanca, con el pulgar de su mano izquierda erguido hacia arriba; al centro se aprecian las letras "LINDA" de color negro y en un segundo renglón "ARCINIEGA" de color amarillo y en el tercer renglón con letras negras más pequeñas "PRECANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL", en el cuarto, quinto y sexto renglón "COMPROMISO Y HONESTIDAD" con letras negras; sobre el fondo amarillo las letras en color blanco APOYA A" y en los renglones siguientes "HEGEL (con letras negras) CORTÉS (con letras blancas)" y en el extremo inferior derecho vista de frente las letras en color negro: "Unidos es posible" junto al emblema de un sol azteca en negro. Del extremo derecho visto de frente se distingue la parte superior de un hombre de cabello oscuro de aproximadamente 35 años, con cabello recortado, tez morena clara, complejión mediana, vestido de traje oscuro, camisa blanca y corbata con rayas amarillas, negras y blancas, con los pulgares erguidos de cada mano.	(2)

En consecuencia, toda vez que dentro de la revisión ordinaria de los Informes de Precampaña del Partido de la Revolución Democrática correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, no se localizó registro alguno respecto a dicha propaganda, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El nombre de la persona física o moral, partido político responsable del pago por la contratación de la propaganda impresa en lona de plástico.
- Las pólizas con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, la copia del cheque correspondiente al pago que hubiera excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalen a \$6,233.00, (100 X \$62.33) con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexa a su respectiva póliza.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 346 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3319/12 del 16 de abril de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/236/04/12 del 30 de abril de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia y presentó evidencia del registro de lonas a favor del precandidato a Diputado Federal, el C. Miguel Sosa Tan, mediante póliza PD-DFD035/02-12 en la cual se reporta la publicidad señalada en la columna “REF” con **(1)** en el cuadro anterior; razón por la cual la respuesta se consideró satisfactoria respecto a esta propaganda.

Por lo que se refiere a la existencia de propaganda electoral consistente en lonas, gallardetes y carteles señaladas en la columna “REF” con **(2)** en el cuadro que antecede, a favor de la precandidata a Diputada Federal la C. Linda Guadalupe Arciniega Álvarez, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo relativo a la propaganda (...) desconocemos quién o quienes (sic) fueron los responsables del pago y la colocación de dicha propaganda, ya que ese gasto no fue reportado ante este Instituto Político”.

Al respecto, es preciso mencionar que lo manifestado por el partido no aportó elementos suficientes para subsanar la observación, toda vez que la propaganda electoral fue en beneficio de la precandidata a Diputada Federal por el distrito electoral 23, la C. Linda Guadalupe Arciniega Álvarez, los cuales debieron ser reportados por el partido; sin embargo, no fueron localizados en la documentación soporte presentada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El nombre de la persona física o moral, o partido político responsable del pago por la contratación de la propaganda impresa en lona de plástico.
- Las pólizas con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.

- En su caso, la copia del cheque correspondiente al pago que hubiera excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalen a \$6,233.00, (100 X \$62.33) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a); 77, numerales 2 y 3; 81, numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 65, 149, 153, 181, 273, 339 y 349 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4741/12 del 22 de mayo de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/355/12 del 29 de mayo de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo siguiente:

“Al respecto, le vuelvo a informar lo siguiente:

En lo relativo a la propaganda de los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 desconocemos quién o quienes (sic) fueron los responsables del pago y la colocación de dicha propaganda, ya que ese gasto no fue reportado ante este Instituto Político. Por lo anterior, no es posible enviarle la información requerida”.

La respuesta se consideró insatisfactoria, respecto de las 8 evidencias de propaganda identificadas con **(2)** en el cuadro que antecede, toda vez que es obligación del partido vigilar y reportar la totalidad de los gastos efectuados por cada uno de los precandidatos.

Es conveniente señalar que derivado de la Metodología para la determinación del costo aplicable a las lonas, señalada en el apartado 3.2.2 “Determinación de las pruebas de Auditoría” del Dictamen Consolidado, con fundamento en lo establecido en el artículo 340 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización determinó el costo unitario de la propaganda de las 8 lonas y un

cartel con dimensiones totales de 43.90 m2, por el costo por metro cuadrado que asciende a \$59.15, para el Distrito Federal.

En consecuencia, al no presentar el registro ni evidencia del gasto de 8 lonas y 1 cartel de la precandidata a diputada federal por el distrito electoral 23 del Distrito Federal, la C. Linda Guadalupe Arciniega Álvarez, detectados por la Junta Distrital del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal por un monto de \$2,596.48, la observación no quedó subsanada, por lo que el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Confirmación a Proveedores

Derivado de la revisión de los Informes de Precampaña y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351, numeral 1, inciso a) del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los egresos reportados por el partido político, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas a sus proveedores.

Por lo anterior, se procedió a la confirmación de operaciones efectuadas entre los proveedores y el partido durante el periodo comprendido del 18 de diciembre de 2011 al 15 de febrero de 2012, por lo que se solicitó a los proveedores informaran sobre las operaciones realizadas con el partido, durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

Centralizados

ENTIDAD FEDERATIVA	PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	BIENES O SERVICIOS PRESTADOS
CEN	Ipsos Bimsa, S.A. de C.V.	UF-DA/1518/12	20-03-12	27-03-12	Encuestas en vivienda
CEN	Consulta, S.A. de C.V.	UF-DA/1519/12	20-03-12	21-03-12	Encuestas en vivienda
CEN	Parametría, S.A. de C.V.	UF-DA/1520/12	20-03-12	27-03-12	Encuestas en vivienda
CEN	Buendía Laredo, S.C.	UF-DA/1522/12	20-03-12	27-03-12	Encuesta de opinión pública
CEN	Covarrubias y Asociados, S.A. de C.V.	UF-DA/1504/12	20-03-12	23-03-12	Encuestas en vivienda

Como se puede observar, los proveedores señalados en el cuadro anterior, confirmaron haber efectuado operaciones con el partido; asimismo, de la verificación a la documentación presentada por los proveedores y lo reportado

por el partido se determinó que coinciden.

Presidente

ENTIDAD FEDERATIVA	PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Yucatán	Claudio Rodolfo Torres Pérez	UF-DA/1537/12 UF-DA/4647/12	20-03-12 21-05-12	07-06-12 (1)
San Luis Potosí	Marco Antonio Hurtado León	UF-DA/1538/12	20-03-12	09-04-12 (1)
Querétaro	Cruz León David	UF-DA/1539/12	20-03-12	13-04-12 (1)
Jalisco	Soluciones Corporativas de Impresión, S.A. de C.V.	UF-DA/1540/12 UF-DA/8378/12	20-03-12 16-07-12	(3)
Nuevo León	Benjamín Jesús García Cuevas	UF-DA/1543/12 UF-DA/8024/12	20-03-12 16-07-12	(3)
Guanajuato	Ejecutivos Estefanía, S.A. de C.V.	UF-DA/1548/12	20-03-12	05-04-12 (1)
Zacatecas	Manuel Acuña Ontiveros	UF-DA/2074/12 UF-DA/4652/12	29-03-12 21-05-12	(2)

Como se puede observar, los proveedores señalados con **(1)** del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado operaciones con el partido; asimismo, de la verificación a la documentación presentada por los proveedores y lo reportado por el partido se determinó que coinciden.

Referente al proveedor señalado con **(2)** del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

Por lo que respecta a los proveedores señalados con **(3)** del cuadro que antecede, no fueron localizados al presentarse las siguientes dificultades:

ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
Nuevo León	Andrés Manuel López Obrador	UF-DA/1543/12	Benjamín Jesús García Cuevas	[REDACTED]	Acta Circunstanciada del 28-03-12 "(...) recorrimos de oriente a poniente y poniente a oriente, sin ubicar el domicilio (...)".
Jalisco	Andrés Manuel López Obrador	UF-DA/1540/12	Soluciones Corporativas de Impresión, S.A. de C.V.	(...) Col. Santa Isabel C.P. 45110, Zapopan, Jalisco	Acta Circunstanciada del 29-03-12 "(...) esa empresa no se encuentra establecida en ese local, que desde hace aproximadamente ocho meses y medio está ahí en ese lugar una agencia de autos seminuevos BMW (...)".

Referente a los proveedores señalados en el cuadro anterior; se solicitó al partido mediante oficios UF-DA/5778/12 y UF-DA/8410/12 que presentara escritos con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores en comento, en los cuales le solicitara dar respuesta a los oficios emitidos por la autoridad electoral.

Al respecto, el partido con escritos SAFyPI/415/12 y SAFyPI/509/12 presentó los escritos en los cuales solicita a los proveedores dar respuesta a los oficios emitidos por la autoridad electoral.

Es conveniente señalar, que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, los proveedores no han dado la contestación correspondiente. Por lo que, se dará seguimiento a la información que remita el proveedor en marco de la revisión de los Informes de Campaña 2011-2012 de la Coalición “Movimiento Progresista”, del cual el Partido de la Revolución Democrática es parte integrante.

Senadores

ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Distrito Federal	Amalia García Medina	Fernando Hernández Torres	UF-DA/1523/12	20-03-12	13-04-12 (1)
Distrito Federal	Dolores Padierna Luna	Visión E Innovación Publicitaria, S.A. De C.V.	UF-DA/1551/12 UF-DA/8046/12	20-03-12 16-07-12	(2)
Oaxaca	Eloi Vázquez López	Cisa Tecnológicas, S.C.	UF-DA/2054/12	29-03-12	(2)
Distrito Federal	Víctor Hugo Lobo Román	Alicia Victoria Santiago	UF-DA/2052/12	29-03-12	09-04-12 (1)
Hidalgo	Arturo Sánchez Jiménez	Arte Diseño E Imagen, S.A. de C.V.	UF-DA/2053/12	29-03-12	11-04-12 (1)
Hidalgo	Isidro Pedraza Chávez	Ediciones Gráficas Z, S.A. de C.V.	UF-DA/2067/12	29-03-12	11-04-12 (1)
Oaxaca	Juanita Arcelia Cruz Cruz	Jaime Pacheco Ortiz	UF-DA/2071/12	29-03-12	18-04-12 (1)
Oaxaca	Juanita Arcelia Cruz Cruz	Papelería y Servicios de Oficina Fialpe, S. de R.L. De C.V.	UF-DA/2075/12	29-03-12	12-04-12 (1)
Oaxaca	Ángel Benjamín Robles Montoya	Impresora Litográfica Bañuelas, S.A. De C.V.	UF-DA/2946/13	11-04-12	09-05-12 (1)
Oaxaca	Ángel Benjamín Robles Montoya	Víctor Daniel López López	UF-DA/2947/14	11-04-12	09-05-12 (1)

Como se puede observar, los proveedores señalados con **(1)** del cuadro anterior, confirmaron haber efectuado operaciones con el partido; asimismo, de la verificación a la documentación presentada por los proveedores y lo reportado por el partido se determinó que coinciden.

Por lo que respecta a los proveedores señalados con **(2)** del cuadro anterior, no fueron localizados al presentarse las siguientes dificultades:

ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
México	Dolores Padierna Luna	UF-DA/1551/12	Visión e Innovación Publicitaria, S.A. de C.V.	(...) Col. la Florida C.P. 53130, Naucalpan de Juárez, Estado de México	Acta Circunstanciada del 09-04-12: <i>"me atendió una señorita a quien pregunte si allí se encontraba la oficina de la empresa... ella tiene cuatro años laborando en ese despacho y no tiene conocimiento de la existencia de tal oficina"</i> .
Oaxaca	Eloi Vázquez López	UF-DA/2054/12	CISA Tecnológicas, S.C.	(...) Fracc. Real de los Naranjos C.P. 37210, León, Guanajuato	Acta Circunstanciada del 09-04-12: <i>"(...) portón blanco, el cual se encuentra cerrado con candado en su parte frontal. Se tiene a la vista un letrero que dice 'Se vende'"</i> .

Referente a los proveedores señalados en el cuadro anterior; se solicitó al partido mediante oficio UF-DA/5778/12 que presentara escritos con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores en comento, en los cuales le solicitara dar respuesta a los oficios emitidos por la autoridad electoral.

Al respecto, el partido con escrito SAFyPI/415/12 presentó los escritos en los cuales solicita a los proveedores dar respuesta a los oficios emitidos por la autoridad electoral.

Es conveniente señalar, que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, los proveedores no han dado la contestación correspondiente. Por lo que, se dará seguimiento a la información que remita el proveedor en marco de la revisión de los Informes de Campaña 2011-2012 de la Coalición "Movimiento Progresista", del cual el Partido de la Revolución Democrática es parte integrante.

Diputados

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Michoacán	1	Ivan Madero Naranjo	Cesar Ricardo Trejo Castañeda	UF-DA/1527/12	20-03-12	(3)
Veracruz	14	Amado Guzmán Alemán	Blas Montero Morales	UF-DA/1534/12 UF-DA/5508/12	20-03-12 01-06-12	(2)
Distrito Federal	5	Salvador Pablo Martínez de la Roca	David Edgar Valdez Lecona	UF-DA/1531/12	20-03-12	(3)
Distrito Federal	4	Carlos Morales	Román Sabanilla Jorge Félix	UF-DA/2077/12 UF-DA/4653/12	29-03-12 21-05-12	01-06-12 (1)
Distrito Federal	17	Purificación Carpinteyro Calderón	Publicidad E Imagen Laurel, S.A de C.V.	UF-DA/1544/12	20-03-12	23-03-12 (1)
Distrito Federal	17	Luis Rosendo Gutiérrez Romano	Grupo Jurapo Expertos en Mercadeo y Publicidad, S. De R.L de C.V	UF-DA/1545/12 UF-DA/4649/12	20-03-12 21-05-12	(2)
Distrito Federal	25	Eduardo Navarro Padilla	Magaly Lorena Nieves López	UF-DA/2084/12 UF-DA/4651/12	29-03-12 21-05-12	12-06-12 (1)

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
México	13	Maribel Luisa Alva Olvera	Héctor Nicolás Flores Carrillo	UF-DA/2069/12	29-03-12	16-04-12 (1)
Puebla	1	Joaquín García Santillán	Cesar Hugo Pimentel Álvarez	UF-DA/2080/12	29-03-12	13-04-12 (1)
México	2	Héctor Sánchez Escobar	Erika Daniela Vargas Palacios	UF-DA/2079/12 UF-DA/8050/12	29-03-12 16-07-12	(3)
México	2	Héctor Sánchez Escobar	Maria de la Luz Parra Ruiz	UF-DA/2082/12	29-03-12	25-05-12 (1)
Guerrero	4	López Rodríguez Abelina	Lizbeth Isaura Ortiz Rivera	UF-DA/2078/12 UF-DA/4650/12	29-03-12 21-05-12	(2)
Oaxaca	9	José Alfredo Jiménez Gómez	Rogelio German González Velasco	UF-DA/2083/12	29-03-12	(3)
Michoacán	11	Antonio García Conejo	Juan Pablo Mata Mondragón	UF-DA/3665/12	25-04-12	(2)
Distrito Federal	8	Maria Rosete	Gomort Mexicana, S.A. de C.V.	UF-DA/4159/12	10-05-12	23-05-12 (1)

Como se puede observar, los proveedores señalados con **(1)** en el cuadro anterior, confirmaron haber efectuado operaciones con el partido; asimismo, de la verificación a la documentación presentada por los proveedores y lo reportado por el partido se determinó que coinciden.

Referente a los proveedores señalados con **(2)** en el cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han dado contestación a los oficios remitidos por la autoridad electoral.

Por lo que respecta a los proveedores señalados con **(3)** en el cuadro anterior, se observó lo siguiente:

- ♦ De la revisión a las cifras reportadas por el partido y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los egresos, se requirió a los proveedores a efecto de que confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas con el partido; sin embargo, al efectuarse la compulsión correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de las operaciones realizadas, se encontraron las siguientes dificultades:

ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/5778/12
DIPUTADOS FEDERALES						
Michoacán	Iván Madero Naranjo	UF-DA/1527/12	Cesar Ricardo Trejo Castañeda (1)	[REDACTED]	Acta Circunstanciada del 03-04-12: "en ese domicilio vivía la mamá de éste, pero tiene más de un mes que falleció y nadie ha acudido a ese domicilio".	11

ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/5778/12
Distrito Federal	Salvador Pablo Martínez de la Roca	UF-DA/1531/12	David Edgar Valdez Lecona (2)	[REDACTED]	Acta Circunstanciada del 21-03-12: "(...) se tocó en diversas ocasiones el timbre, sin que nadie respondiera al llamado (...) una señora (vecina) (...) dijo no conocer al C. David Edgar Valdez Lecona".	14
México	Héctor Sánchez Escobar	UF-DA/2079/12	Erika Daniela Vargas Palacios (2)	[REDACTED]	Acta Circunstanciada del 09-04-12: "(...) la C. Erika Daniela Vargas Palacios... no vivía ahí desde hace más de siete años".	16
Oaxaca	José Alfredo Jiménez Gómez	UF-DA/2083/12	Rogelio German González Velasco (1)	[REDACTED]	Acta Circunstanciada del 12-04-12: "(...) en el domicilio... se encontraba cerrado y además no se encontraba nadie".	17

En consecuencia, y con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por el partido con las personas referidas en los oficios señalados y de los cuales se anexó copias en el oficio UF-DA/5778/12, se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación de los proveedores:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.
- Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores en comento, en el cual les solicitara dar respuesta a los oficios emitidos por la autoridad electoral mismos que se adjuntaron al oficio UF-DA/5778/12.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 337 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5778/12 del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/415/12 del 26 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se envía documentación de los proveedores correspondientes”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los proveedores referenciados con **(1)** en la columna “proveedor” del cuadro anterior, el partido presentó escritos en los cuales solicita a los proveedores den respuesta a los oficios emitidos por la autoridad electoral.

Es conveniente señalar, que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, los proveedores no han dado la contestación correspondiente. Por lo que, se dará seguimiento a la información que remitan los aportantes en marco de la revisión de los Informes de Campaña 2011-2012 de la Coalición “Movimiento Progresista”, del cual el Partido de la Revolución Democrática es parte integrante.

Ahora bien, respecto a los proveedores referenciados con **(2)** en la columna “proveedor” del cuadro que antecede, aun cuando señala en su escrito enviar el acuse correspondiente, no fue localizado en la documentación presentada.

En consecuencia, con la finalidad de verificar las operaciones realizadas por el partido con las personas físicas referidas en los oficios señalados y de los cuales se anexaron copias en el oficio UF-DA/5778/12, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.
- Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores identificados con **(2)** en la columna “proveedor” del cuadro anterior, en el cual les solicitara dar respuesta a los oficios emitidos por la autoridad electoral.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8410/12 del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/509/12 del 24 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencias; sin embargo, respecto a los proveedores no localizados no presentó información o documentación alguna. A continuación se indican los proveedores en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	No. OFICIO	PROVEEDOR
Distrito Federal	Salvador Pablo Martínez de la Roca	UF-DA/1531/12	David Edgar Valdez Lecona
México	Héctor Sánchez Escobar	UF-DA/2079/12	Erika Daniela Vargas Palacios

En consecuencia, al no presentar 2 escritos de acuse de recibido de los proveedores para dar respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral o la documentación que amparara las gestiones por la cual no se localizó al proveedor, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 351, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, esta autoridad electoral considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar el origen de los recursos reportados por el partido.

- ◆ Ahora bien, en cumplimiento a lo señalado en el Dictamen Consolidado respecto de los Procedimientos Expeditos de Revisión de los Informes de Precampaña, de los Ingresos y Gastos de los Precandidatos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, Tomo 4.3 “Partido de la Revolución Democrática”, Apartado “Confirmación a Proveedores” en el rubro “Otros (Gastos de Propaganda)”, se señaló dar seguimiento a la información que remitan los proveedores en la revisión de los Informes de Precampaña 2011-2012, procedimiento ordinario de revisión.

A continuación se indican los resultados obtenidos:

Diputados

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Distrito Federal	16	Fernando Zarate Salgado	Grupo O Port, S.A. de C.V.	UF-DA/1542/12	20-03-12	13-04-12 (1)
Guerrero	02	Marino Miranda Salgado	Cesar Kalez Gonzaga Fernández	UF-DA/1536/12	20-03-12	(2)
Oaxaca	08	Hugo Jarquín	Daniel Omar Camiro Ramirez	UF-DA/1533/12	20-03-12	11-04-12 (1)
México	13	Maribel Luisa Alva Olvera	Héctor Nicolás Flores Carrillo	UF-DA/2069/12	29-03-12	16-04-12 (1)
Quintana Roo	03	Graciela Saldaña Fraire	Sofía Marisol Canche Novelo	UF-DA/1532/12	20-03-12	(2)

Como se puede observar, los proveedores señalados con **(1)** en el cuadro anterior, confirmaron haber efectuado operaciones con el partido; asimismo, de la verificación a la documentación presentada por los proveedores y lo reportado por el partido se determinó que coinciden.

Por lo que respecta a los proveedores señalados con **(2)** en cuadro anterior, no fue localizado al presentarse las siguientes dificultades:

ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/5778/12
DIPUTADOS FEDERALES						
Guerrero	Marino Miranda Salgado	UF-DA/1536/12	César Kalez Gonzaga Fernández	[REDACTED]	Acta Circunstanciada del 16-04-12: "(...) en más de dos ocasiones se ha buscado al C. Cesar Kalez Gonzaga Fernández, sin que ninguna persona vecina de esa calle o calles aledañas lo conozcan".	12
Quintana Roo	Graciela Saldaña Fraire	UF-DA/1532/12	Sofía Marisol Canche Novelo	[REDACTED]	Acta Circunstanciada del 31-03-12: "(...) puerta de madera con una reja de metal de color café como protector la cual está cerrada, al observar a través de la ventana del departamento, se ve que dicho inmueble se encuentra abandonado".	15

Referente a los proveedores señalados en el cuadro anterior; se solicitó al partido mediante oficio UF-DA/5778/12 y UF-DA/8410/12 que presentara escritos con el acuse de recibo correspondiente, dirigido a los proveedores en comento, en el cual les solicitara dar respuesta a los oficios emitidos por la autoridad electoral.

Al respecto, el partido con escrito SAFyPI/415/12 presentó los escritos en los cuales solicitó a los proveedores dar respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral.

Es conveniente señalar, que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, los proveedores no han dado la contestación correspondiente. Por lo que, se dará seguimiento a la información que remitan los proveedores en el marco de la revisión de los Informes de Campaña 2011-2012 de la Coalición “Movimiento Progresista”, del cual el Partido de la Revolución Democrática es parte integrante.

4.3.3.2 Gastos Operativos de Campañas internas

El partido reportó en este rubro egresos por la cantidad de \$15,312,961.41 que fueron clasificados de la siguiente forma:

RUBRO	PRECANDIDATOS			TOTAL
	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	
Gastos Operativos de Campañas internas	\$1,045,553.48	\$2,478,362.48	\$11,789,045.45	\$15,312,961.41

Presidente

El partido político reportó un monto de \$1,045,553.48 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido consistente en facturas cumplió con lo establecido en el Reglamento, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ Al verificar la subcuenta “Gasto Operativo de Precampaña”, subcuenta “Presidente”, se localizó una factura que no cumple con la totalidad de los requisitos fiscales al carecer de fecha de expedición; además, su vigencia esta fuera del periodo de precampaña (del 18 de diciembre de dos mil once al 15 de febrero de 2012) por lo que ya estaba vencida antes de iniciar el periodo de precampaña. A continuación se detalla la factura en comento:

SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					VIGENCIA DE LA FACTURA
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Nuevo León (*)	PD-NLP012/02-12	C 5840	S/F	Camino Real Monterrey, S.A. de C.V.	Habitación y consumo	\$2,500.00	Del 26-11-09 al 25-11-11

Nota (*): Transferencia en especie del Comité Estatal.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5764/12 del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/414/12 del 26 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por error se aceptó dicha factura, aunque ya se avisó al proveedor”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que la documentación que ampare los gastos realizados debe cumplir con la totalidad de los requisitos fiscales.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido las aclaraciones que a su derecho conviniera, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Precampaña descritos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8379/12 del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/510/12 del 24 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración o documentación alguna.

En consecuencia, al presentar una factura que no cumple con la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de la fecha de expedición y al tener una vigencia que no corresponde al periodo de la precampaña, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por \$2,500.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gasto Operativo de Precampaña”, subcuenta “Presidente”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de servicios de renta de transporte terrestre, equipo de sonido, tarima y planta de energía. A continuación se detallan los casos en comento:

SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REF.
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Guanajuato	PD-GJP007/01-12	418	24/01/12	Ejecutivos Estefanía S.A. de C.V.	24 viajes redondos a diferentes poblaciones de Guanajuato	\$40,000.00	(2)
Querétaro	PD-QROP02/01-12	1055	09/01/12	Cruz León David	Servicio de transporte de las dif. comunidades del Mpio. del Márquez Qro. para el evento del 11 de enero 28 unidades 1,539.00 c/u	50,000.00	(1)
Yucatán	PD-YUP002/01-12	5514	04/01/12	Claudio Rodolfo Torres Pérez	1 servicio de sonido, soporte estructural, tarima y planta de energía para un evento de la militancia del PRD 05-01-12	54,520.00	(2)
TOTAL						\$144,520.00	

Ahora bien, con la finalidad de verificar las condiciones en las que se recibieron los servicios, se requirió el contrato celebrado con los prestadores de servicios.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los que se detallaran las obligaciones, derechos, objeto del contrato, vigencia, tipo, fecha y lugar de la prestación del servicio y demás condiciones, así como el monto y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5764/12 del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/414/12 del 26 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se envían contratos”.

De la revisión a la documentación presentada, se observó que el partido presentó el contrato solicitado de la póliza PD-QROP02/01-12 referenciada con **(1)** en el cuadro anterior, razón por la cual, la respuesta se consideró satisfactoria respecto a la subcuenta “Querétaro”.

Sin embargo, por lo que se refiere a los contratos solicitados respecto a las subcuentas “Guanajuato” y “Yucatán” señalados con **(2)** en el cuadro que antecede, aun cuando el partido señala haberlos enviado no fueron localizados en la documentación presentada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los que se detallaran las obligaciones, derechos, objeto del contrato, vigencia, tipo, fecha y lugar de la prestación del servicio y demás condiciones, así como el monto y forma de pago, de los casos referenciados con **(2)** en la columna “REF” del cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8379/12 del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/510/12 del 24 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia presentando el contrato que ampara el gasto registrado en la PD-GJP007/01-12 factura 418 de Ejecutivos Estefanía, S.A. de C.V. por \$40,000.00,

razón por la cual, la respuesta se consideró satisfactoria respecto a la subcuenta “Guanajuato”.

Sin embargo, por lo que se refiere al contrato solicitado respecto a la subcuenta “Yucatán”, aun cuando el partido señala haberlo enviado no fue localizado en la documentación presentada. A continuación se indica el caso en comento:

SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Yucatán	PD-YUP002/01-12	5514	04/01/12	Claudio Rodolfo Torres Pérez	1 servicio de sonido, soporte estructural, tarima y planta de energía para un evento de la militancia del PRD 05-01-12	\$54,520.00

En consecuencia, al no presentar un contrato de prestación de servicios que ampare el gasto realizado, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización, por \$54,520.00.

Senadores

El partido político reportó un monto de \$2,478,362.48 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido consistente en facturas cumplió con lo establecido en el Reglamento, por lo que no se realizó observación alguna.

Diputados

El partido político reportó un monto de \$11,789,045.45 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido consistente en facturas cumplió con lo establecido en el Reglamento, por lo que no se realizó observación alguna.

Confirmación a Proveedores

Se efectuó la confirmación de operaciones efectuadas entre proveedores y el partido durante el periodo comprendido entre el 18 de diciembre del 2011 y el 15 de febrero de 2012, por lo que se solicitó a los proveedores informaran sobre las operaciones realizadas con el partido, durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

Presidente

ENTIDAD FEDERATIVA	PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Nuevo León	Transportes Tamaulipas, S.A. de C.V.	UF-DA/1528/12 UF-DA/5682/12	20-03-12 07-06-12	29-06-12

Como se puede observar, el proveedor señalado en el cuadro anterior, confirmó haber efectuado operaciones con el partido; asimismo, de la verificación a la documentación presentada por el proveedor y lo reportado por el partido se determinó que coinciden.

4.3.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos

El partido reportó en este rubro egresos por la cantidad de \$99,083.00, que fueron clasificados de la siguiente forma:

RUBRO	PRECANDIDATOS			TOTAL
	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	
Gastos en diarios, Revistas y Medios Impresos	\$5,800.00	\$80,175.00	\$13,108.00	\$99,083.00

Presidente

El partido político reportó un monto de \$5,800.00 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido consistente en facturas y desplegados cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, por lo que no se realizó observación alguna.

Senadores

El partido político reportó un monto de \$80,175.00 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido consistente en facturas y desplegados cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos en Prensa”, subcuenta “Senadores”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de inserciones en prensa; sin embargo, el partido omitió presentar la relación de cada una de las inserciones que amparan las facturas. A continuación se detallan los casos en comento:

SUB SUBCUENTA	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Guerrero	Sebastián A. de la Rosa Peláez	PE-GRS103/02-12	WEB 1363 (1)	08-02-12	Talleres del Sur, SA de CV	Publicidad correspondiente al mes enero de 2012	\$22,040 .00
		PE-GRS107/02-12	WEB 1402	16-02-12		Publicidad correspondiente del 1 al 14 de febrero de 2012	45,590 .00
TOTAL							\$67,630.00

Aunado a lo anterior, la factura señalada con **(1)** en la columna “Número” en el cuadro anterior, no presentó la muestra de la página de las publicaciones en prensa.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de cada una de las inserciones que amparen las publicaciones en prensa de las facturas citadas en el cuadro anterior, anexas a sus respectivas pólizas, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.
- La página de las inserciones en prensa de la factura señalada con **(1)** en el cuadro que antecede, con la leyenda “inserción pagada”.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 225 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5764/12 del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/414/12 del 26 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de cada una de las inserciones que amparen las publicaciones en prensa de las facturas citadas en el cuadro anterior, anexas a sus respectivas pólizas, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.
- La página de las inserciones en prensa de la factura señalada con **(1)** en el cuadro que antecede, con la leyenda “inserción pagada”.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 225 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8379/12 del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/510/12 del 24 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración o documentación alguna.

En consecuencia, al omitir presentar 2 relaciones de las inserciones que amparan las publicaciones en prensa de 2 facturas y la página completa del ejemplar de la factura WEB 1363, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 179, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por \$67,630.00.

Diputados

El partido político reportó un monto de \$13,108.00 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido consistente en facturas cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, por lo que no se realizó observación alguna.

Confirmación a Proveedores

En cumplimiento a lo señalado en el Dictamen Consolidado respecto de los Procedimientos Expeditos de Revisión de los Informes de Precampaña, de los Ingresos y Gastos de los Precandidatos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, Tomo 4.3 “Partido de la

Revolución Democrática”, Apartado “Confirmación a Proveedores” en el rubro “Gastos en Prensa”, se señaló dar seguimiento a la información que remitan los proveedores en la revisión de los Informes de Precampaña 2011-2012, procedimiento ordinario de revisión.

A continuación se indican los resultados obtenidos:

ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Guerrero	Armando Ríos Piter	Raúl Benítez Vega	UF-DA/1541/12	20-03-12	27-03-12 (1)
Oaxaca	Ángel Benjamín Robles Montoya	Diario La Opinión y Editorial Monarca	UF-DA/2947/12 UF-DA/2947/12	20-03-12 13-04-12	(2)

Como se puede observar, el proveedor señalado con **(1)** del cuadro anterior, confirmó haber efectuado operaciones con el partido; asimismo, de la verificación a la documentación presentada por el proveedor y lo reportado por el partido se determinó que coinciden.

Por lo que respecta al proveedor señalado con **(2)** del cuadro que antecede, se observó lo siguiente:

- ◆ Derivado de los actos de vigilancia realizados por esta autoridad, se observó que existe un proveedor que manifestó haber realizado operaciones con el partido político, confirmando una publicación en prensa, que constituye propaganda, la cual no fue reportada en la contabilidad; el caso en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	FECHA DEL ESCRITO CONTESTACIÓN	FECHA RECEPCIÓN UNIDAD FISCALIZACIÓN
SENADORES						
Oaxaca	Ángel Benjamín Robles Montoya	UF-DA/2947/12	Diario la Opinión y Editorial Monarca		01-05-12	03-05-12

La publicación fue realizada en el periódico regional denominado “La Opinión”, mismo que se publica de manera quincenal, en su ejemplar correspondiente a la Tercera época, año 5, número 28 en la contraportada se publicaron 2 cintillos que describen lo siguiente:

ENTIDAD	FECHA	PUBLICACIÓN	PÁGINA	DESCRIPCIÓN	PRECANDIDATO BENEFICIADO	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/5778/12
Oaxaca	03-02-12	Diario La Opinión	Contraportada	Cintillo 1 Fotografía en la que aparece el precandidato, vistiendo camisa amarilla y chamarra oscura, levantando los	Ángel Benjamín Robles Montoya	27

ENTIDAD	FECHA	PUBLICACIÓN	PÁGINA	DESCRIPCIÓN	PRECANDIDATO BENEFICIADO	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/5778/12
				brazos y rodeados de diferentes personas en la misma posición, portando todos banderines con el logotipo y siglas del Partido de la Revolución Democrática. Cintillo 2 Fotografía donde destaca del lado izquierdo la imagen del precandidato, sentado junto a un árbol en compañía de un menor del sexo masculino, del lado derecho y al centro se lee la leyenda "Benjamín Robles" y debajo se aprecian las leyendas www.benjaminrobles.com y "Para que el cambio continúe".		

Fue conveniente señalar, que el proveedor antes señalado manifestó en su escrito de contestación lo que a continuación se transcribe:

"(...) me permito enumerar la contestación de acuerdo a los siete incisos, lo siguiente:

- a) La persona con la que se hizo el trato de publicidad referente fue con Benjamín Robles Montoya, precandidato entonces a la senaduría por el Estado de Oaxaca de manera expresa.*
- b) En este punto, sin embargo, no se realizó contrato ya que el precandidato Benjamín Robles Montoya nunca volvió a comunicarse con nuestro departamento de publicidad para convenirlo.*
- c) El monto fue de quince mil pesos equivalente a un cuarto de plana con contraportada en color pero nunca se nos realizó el respectivo pago, por lo que hasta la fecha se nos adeuda dicha cantidad.*
- d) Por tales motivos ya señalados, la factura referente no se expidió.*

(...)"

Cabe señalar, que del escrito de contestación de tres del mayo del año en curso, fue suscrito por el C. Antonio Quintero Espinosa, en su carácter de Director General de Editorial Monarca.

Al respecto, y toda vez que el desplegado en prensa fue en beneficio del precandidato a Senador por el Estado de Oaxaca, éste debió reportarse en el Informe de Precampaña correspondiente y quedar comprendido dentro de los topes de gasto de precampaña.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a); 77, numeral 2, inciso g); 83, numeral 1, inciso c); 214, numeral 4 y 229, numeral 2, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 65, 149, 225 y 226 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5778/12 del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/415/12 del 26 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) mencionamos que el precandidato no nos ha dado una respuesta en lo referente a esta observación”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que el desplegado en prensa fue en beneficio del precandidato a senador por el Estado de Oaxaca, por lo cual, debió reportarse en el Informe de Precampaña correspondiente y quedar comprendido dentro de los topes de gasto de precampaña.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a); 77, numeral 2, inciso g); 83, numeral 1, inciso c); 214, numeral 4 y 229, numeral 2, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 65, 149, 225 y 226 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8410/12 del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/509/12 del 24 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a este punto no podemos hablar de un beneficio al precandidato en cuestión, ya que en ningún momento se llevo a cabo el acuerdo de voluntades por medio del contrato de prestación de servicios, el cual es fundamental para formalizar todo pacto. El propio proveedor, en su inciso b) menciona que el

precandidato ya no se presentó a sus oficinas para formalizar la prestación de servicios, lo cual se entiende que el precandidato dejó de interesarse en dicha contratación. Bajo esta circunstancia no se cumple con uno de los requisitos fundamentales para la existencia del contrato, el consentimiento, mismo que no dio nuestro precandidato a dicha persona moral.

Luego entonces, al no existir contrato ni comprobante fiscal, no es posible informar dicho 'beneficio' al precandidato al Senado por el estado de Oaxaca, toda vez que nadie está obligado a lo imposible.

Lo anterior con fundamento en el artículo 1794, 1795 y 1796 del Código Civil Federal”

En consecuencia, al no tener certeza de la persona jurídica cierta que exhibió las publicaciones observadas, esta Unidad de Fiscalización considera necesario se inicie un procedimiento oficioso a efecto de determinar el origen de ellas, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.3.3.3.1 Monitoreo en Medios Impresos

Con la finalidad de que la autoridad electoral pudiera contar con mayores elementos de convicción que le permitieran tener certeza respecto de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, y atendiendo a lo dispuesto en el punto 5.4.8.2 del Plan Integral del Proceso Electoral, así como en la actividad 189 del Calendario Integral del Proceso Electoral Federal, en los que se ordena a la Coordinación Nacional de Comunicación Social realizar en colaboración con las Juntas Ejecutivas Locales, un monitoreo de la propaganda política publicada en medios impresos en todo el país durante las precampañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012. Al respecto se entregaron a la Unidad de Fiscalización las publicaciones en medios impresos, así como en los diarios y revistas de circulación nacional recabadas por dicha Coordinación y por las Juntas Ejecutivas Locales de las 32 entidades federativas, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en términos del artículo 227 del Reglamento de Fiscalización.

En este sentido, al efectuar la compulsa correspondiente, se constató lo siguiente:

Presidente

De la revisión a los desplegados presentados por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, se observaron diversos desplegados con propaganda en beneficio del precandidato a la Presidencia de la República Mexicana, mismos que no fueron localizados en la documentación soporte presentada por el partido. Los casos en comento son los siguientes:

ENTIDAD	FECHA	PUBLICACIÓN	SECCIÓN	PÁGINA	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/5732/12	REF.
Aguascalientes	18-12-11	La Jornada	Política	10	1	(1)
Aguascalientes	19-12-11	La Jornada	Política	12	2	(1)
Colima	17-01-12	Ecos de la costa	Local	3	3	(4)
Distrito Federal	19-12-11	La Jornada	Política	12	4	(1)
	20-12-11	La Jornada	Política	12	5	(2)
	21-12-11	Milenio Diario	Política	7	6	(2)
	21-12-11	Reforma	Empresas	12	7	(1), (2)
Durango	25-01-12	El Sol de Durango	Local	2A	8	(4)
	25-01-12	El Siglo de Durango	Durango	2	9	(4)
	30-01-12	El Sol de Durango	Local	2A	10	(4)
	30-01-12	El Siglo de Durango	Durango	2	11	(4)
	30-01-12	Órale!! Qué Chiquito	Local	8	12	(4)
	31-01-12	Órale!! Qué Chiquito	Local	8	13	(4)
	31-01-12	El Sol de Durango	Local	10A	14	(4)
	25-01-12	Órale!! Qué Chiquito	Local	8	15	(4)
Jalisco	21-12-11	El Informador	no aparece	3-A	16	(2)
	21-12-11	Mural	Empresas	3	17	(2)
	13-01-12	Ágora	Portada	1	18	(4)
	14-01-12	La Ribera (Ocotlán)	NA	4	19	(3)
Estado de México	21-12-11	Periódico Reforma	Empresas	12	20	(1)
Oaxaca	10-02-12	Noticias voz e imagen de Oaxaca	Centro	3A	21	(4)
	11-02-12	Noticias voz e imagen de Oaxaca	Centro	3A	22	(4)
	11-02-12	Noticias voz e imagen de Oaxaca	Local	15A	23	(4)
	12-02-12	Noticias voz e imagen de Oaxaca	Local	4A	24	(4)
	14-02-12	Noticias voz e imagen de Oaxaca	Local	5A	25	(4)
	15-02-12	Noticias voz e imagen de Oaxaca	Regiones	9A	26	(4)
Querétaro	11-01-12	Noticias	Ciudad	5A	27	(4)
Tlaxcala	01-02-12	El Sol de Tlaxcala	Local	2	28	(4)
Yucatán	31-12-11	Por Esto	La Ciudad	10	29	(4)
	04-01-12	Por Esto	La Ciudad	15	30	(4)
	05-01-12	Por Esto	La Ciudad	15	31	(4)
	06-01-12	Por Esto	La Ciudad	10	32	(4)
Zacatecas	18-12-11	La Jornada	Política-Nacional	10	33	(1)
	19-12-11	La Jornada	Política-Nacional	12	34	(1)

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones señaladas en el cuadro anterior.
- En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos del partido:
 - Las pólizas con las facturas originales correspondientes a los gastos erogados, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
 - En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalen a \$6,233.00 (100 x \$62.33), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- En caso de que los gastos correspondieran a aportaciones en especie:
 - Las pólizas con los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado de cada aportación.
 - Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos “CF-RM-CI” o “CF-RSES-CI”, según corresponda, en los que se reflejaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
 - El registró centralizado por persona correspondiente a las aportaciones realizadas.
- Las correcciones que procedieran a la contabilidad con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos o aportaciones, según corresponda.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las pólizas correspondientes.
- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones, con la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago.

- La relación de inserciones y propaganda en prensa, en forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos “IPR-S-D” Informe de Precampaña para precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales correspondiente al precandidato señalado en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, 65, 79, 80, 81, 98, 105, 106, 107; 149, numeral 1; 153, 154, 163, 179, 185, numeral 1, inciso a); 186, 224, 225, 226, 227, numeral 2; 231, 237, 239, 240, 241, 242, 248, 249, 260, 261, 262 y 339 del Reglamento de la materia, así como con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación, en relación con el Acuerdo CG20/2012 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el día 25 de enero de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero del 2012.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5732/12 del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/416/12 del 26 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A lo anterior se comenta que la documentación soporte se está integrando para ser entregada en forma, de acuerdo a la normatividad.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta en su escrito que se está integrando la documentación, la normatividad es clara al señalar que en los Informes de Precampaña deben ser reportados la totalidad de los ingresos recibidos y de los gastos efectuados por cada uno de los precandidatos, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones señaladas en el cuadro anterior.
- En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos del partido:
 - Las pólizas con las facturas originales correspondientes a los gastos erogados, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
 - En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalen a \$6,233.00 (100 x \$62.33), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- En caso de que los gastos correspondieran a aportaciones en especie:
 - Las pólizas con los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado de cada aportación.
 - Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos “CF-RM-CI” o “CF-RSES-CI”, según corresponda, en los que se reflejaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
 - El registro centralizado por persona correspondiente a las aportaciones realizadas.
- Las correcciones que procedieran a la contabilidad con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos o aportaciones, según corresponda.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las pólizas correspondientes.
- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones, con la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago.
- La relación de inserciones y propaganda en prensa, en forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos “IPR-S-D” Informe de Precampaña para precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales correspondiente al precandidato señalado en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, 65, 79, 80, 81, 98, 105, 106, 107; 149, numeral 1; 153, 154, 163, 179, 185, numeral 1, inciso a); 186, 224, 225, 226, 227, numeral 2; 231, 237, 239, 240, 241, 242, 248, 249, 260, 261, 262 y 339 del Reglamento de la materia, así como con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación, en relación con el Acuerdo CG20/2012 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el día 25 de enero de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero del 2012.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8380/12 del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/511/12 del 24 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De la revisión a las inserciones de prensa, remitidas mediante oficio UF-DA/5732/12, se desprende que:

- a) *Como se muestra en el cuadro anexo, cuatro de las inserciones se encuentran repetidas, en virtud de que fueron publicadas en los diarios de circulación nacional ‘La Jornada’ y ‘Reforma’ por lo que debiera enmendarse el listado respectivo.*

Entidad	Fecha	Publicación	Sección	Página	Anexo	Repetido en	No son hechos propios
Aguascalientes	18-12-11	La Jornada	Política	10	1	33	
Zacatecas	18-12-11	La Jornada	Política-Nacional	10	33	1	
Aguascalientes	19-12-11	La Jornada	Política	12	2	4, 34	
DF	19-12-11	La Jornada	Política	12	4	2, 34	
Zacatecas	19-12-11	La Jornada	Política-Nacional	12	34	4, 34	
Colima	17-01-12	Ecos de la Costa	Local	3	3		

Entidad	Fecha	Publicación	Sección	Página	Anexo	Repetido en	No son hechos propios
DF	20-01-11	La Jornada	Política	12	5		X
DF	21-12-11	Milenio Diario	Política	7	6		X
DF	21-12-11	Reforma	Empresas	12	7	20	X
Estado de México	21-12-11	Periódico Reforma	Empresas	12	20	7	
Durango	25-01-12	El Sol de Durango	Local	2A	8		
Durango	25-01-12	El Siglo de Durango	Durango	2	9		
Durango	30-01-12	El Sol de Durango	Local	2 A	10		
Durango	30-01-12	El Siglo de Durango	Durango	2	11		
Durango	30-01-12	Órale!! Qué Chiquito	Local	8	12		
Durango	31-01-12	Órale!! Qué Chiquito	Local	8	13		
Durango	31-01-12	El Sol de Durango	Local	10 ^a	14		
Durango	25-01-12	Órale!! Qué Chiquito	Local	8	15		
Jalisco	21-12-11	El Informador	No aparece	3-A	16		X
Jalisco	21-12-12	Mural	Empresas	3	17		X
Jalisco	13-01-12	Ágora	Portada	1	18		
Jalisco	14-01-12	La Ribera (Ocotlán)	NA	4	19		
Oaxaca	10-02-12	Noticias voz e imagen de Oaxaca	Centro	3A	21		
Oaxaca	11-02-12	Noticias voz e imagen de Oaxaca	Centro	3A	22		
Oaxaca	11-02-12	Noticias voz e imagen de Oaxaca	Local	15A	23		
Oaxaca	12-02-12	Noticias voz e imagen de Oaxaca	Local	4A	24		
Oaxaca	14-02-12	Noticias voz e imagen de Oaxaca	Local	5A	25		
Oaxaca	15-02-12	Noticias voz e imagen de Oaxaca	Regiones	9A	26		
Querétaro	11-01-12	Noticias	Ciudad	5A	27		
Tlaxcala	01-02-12	El Sol de Tlaxcala	Local	2	28		
Yucatán	31-12-11	Por Esto	La Ciudad	10	29		
Yucatán	04-01-12	Por Esto	La Ciudad	15	30		
Yucatán	05-01-12	Por Esto	La Ciudad	15	31		
Yucatán	06-01-12	Por Esto	La Ciudad	10	32		

b) La inserción a que se alude en el Anexo 5 es firmada por la 'Unión de Mexicanos Progresistas', entidad que no forma parte del Partido de la Revolución Democrática. Por tanto, no constituye un hecho propio del cual podamos dar explicaciones ni, en consecuencia, contamos con respaldos documentales de los costos en que se incurrió para su publicación. Si bien el Partido tiene el deber de vigilancia que le impone el artículo 38 numeral 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tal obligación, desde el punto de vista legal, solo se ejerce sobre los militantes y no respecto de ciudadanos u organizaciones de ciudadanos que no integran el Partido. Desde el punto de vista de la pragmática electoral, mantener un monitoreo de prensa para tomar registro de todas las manifestaciones de los ciudadanos y, en su caso, deslindar al Partido de ellas implicaría un costo significativo y una distracción de recursos humanos que resultan más provechosos en otras tareas de campaña. Por lo tanto, es de manifestar que el Partido se encuentra en estado de indefensión frente a inserciones que nunca autorizó ni mucho menos sufragó de sus recursos. Es el caso que no contamos

con documentación alguna al respecto, pues la acción fue decidida, pagada y tal vez, documentada por un ente ciudadano con el cual el Partido no tiene contacto. De modo que nos encontramos en la imposibilidad de proporcionar cualquier explicación sobre el particular y, mucho menos, documentación al respecto.

- c) Lo mismo puede decirse respecto de las inserciones a que se refieren los Anexos 6 y 7. En la publicación se lee con claridad que fue ordenada por la organización denominada 'Despierta México', que se presenta como una organización ciudadana-empresarial y que no figura en la estructura del Partido de la Revolución Democrática. Podrá apreciarse que la inserción se refiere exactamente al mismo evento. Si bien es de reconocer que la publicación beneficia al candidato que finalmente fue registrado por el Partido de la Revolución Democrática, resulta también inconcuso que en el momento en que ocurrieron los hechos y ahora mismo el Partido carece de posibilidades legales, políticas o institucionales para requerirle documentación y, mucho menos, para llamarle a cuentas por la transgresión que con su acción hizo a las normas internas que regularon en su oportunidad el proceso de selección interna de candidatos.*
- d) Esa misma organización publicó dos inserciones en otros tantos diarios locales de Jalisco, que se relacionan con los Anexos 16 y 17. Es de hacer notar que el texto y contexto de la inserción refleja una actividad propia de esa organización y no un acto organizado por quien finalmente fue elegido como nuestro candidato a la Presidencia. Se trata de los muy frecuentes eventos que realizan las organizaciones civiles y sociales y a las que invitan a personajes destacados como oradores. Si bien la ley regula los tiempos y modos de los procesos de selección interna, ello no se traduce ni puede traducirse en una prohibición para que los dirigentes políticos expresen mensajes o posiciones en eventos de carácter privado, como es el caso, o deban desaparecer por completo de la escena pública. Al igual que en la explicación anterior, el Partido carece de posibilidad alguna para proveer información o documentación sobre actos que no son propios y sobre los cuales no tomó decisión alguna para su celebración o publicación.*
- e) Las inserciones restantes, con excepción de la que figura en el Anexo 19, podrá observarse que, además de los tres partidos que finalmente integraron la Coalición 'Movimiento Progresista', están firmados por el Movimiento de Regeneración Nacional. Esta organización, si bien mantiene vínculos solidarios con el PRD, no forma parte de su estructura; es una organización política*

independiente de nuestro Partido, por tanto, el PRD carece de autoridad para determinarle límites o restricciones a sus actividades. La invitación que en todos los casos se hace a eventos en los que se anunciaba la presencia de quien finalmente fue el candidato presidencial del Movimiento Progresista, tiene un propósito ostensiblemente informativo y no constituye propiamente propaganda de precampaña. Amén de ello, al Partido no le fue requerido ningún tipo de autorización para estas publicaciones y, en consecuencia, no efectuó erogación alguna por ellas. Fueron determinación de MORENA y, suponemos esa organización erogó los costos implicados, lo que se robustece con el hecho de que el diseño gráfico empleado en todos los casos es idéntico y no corresponde con el utilizado por la propaganda institucional del Partido de la Revolución Democrática. Al final, el Partido se encuentra en total estado de indefensión para poder brindar explicaciones y comprobaciones, por actos y hechos que no cometió.”

Del análisis a lo manifestado por el partido, se determinó lo siguiente:

- En relación con las inserciones referenciadas con (1) en la columna “REF:” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando señala que las inserciones se repiten, es importante mencionar que estas son el resultado del monitoreo realizado por los órganos delegacionales del instituto Federal Electoral, ahora bien al tratarse de publicaciones de circulación nacional y al beneficiar de manera directa al precandidato a la Presidencia de la República, debieron ser reportadas por el partido, por lo tanto al no tener certeza del origen de los recursos utilizados para el pago de 2 inserciones, la observación quedó no subsanada. A continuación se detallan los casos en comento:

FECHA	PUBLICACIÓN	SECCIÓN	PÁGINA	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/5732/12
18-12-11	La Jornada	Política	10	1 y 33
19-12-11	La Jornada	Política	12	2, 4 y 34

- Respecto a las inserciones indicadas con (2) en la columna “REF:” del cuadro inicial de la observación, conviene señalar que si bien el partido no ordenó la publicación, esto no lo exime de la obligación de vigilar y reportar la totalidad de los ingresos recibidos y de los gastos efectuados por cada uno de los precandidatos o, en beneficio de ellos; ahora bien de la verificación a las inserciones, se constató que benefician al precandidato a la Presidencia de la República al exponer sus propuestas y, en su caso contener la imagen y logos de los partidos que registraron al precandidato, razón por la cual la

observación quedó no subsanada respecto de 5 inserciones, de la cuales esta autoridad no tiene certeza del origen de los recursos utilizados para el pago. A continuación se detallan los casos en comento:

FECHA	PUBLICACIÓN	SECCIÓN	PÁGINA	CONTENIDO	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/5732/12	ORGANIZACIÓN
20-12-11	La Jornada	Política	12	(...) <i>En 2006, millones de mexicanos vivimos en el liderazgo de Andrés Manuel López Obrador la posibilidad de un mejor país para todos.</i> <i>Ahora nuevamente despierta la esperanza, AMLO representa a las mujeres y a los hombres líderes de nuestro México.</i> <i>Los Mexicanos Progresistas estamos convencidos de que el proyecto de país que México necesita es el que nos propone Andrés Manuel López Obrador.</i> <i>¡Paz y justicia social para México!</i> <i>Unión de Mexicanos Progresistas.</i> <i>Responsable de la publicación Carlos Salvador Becerril Alva</i>	5	"Unión de Mexicanos Progresistas"
21-12-11	Milenio Diario	Política	7	(...) <i>Despierta México considera a Andrés Manuel López Obrador la mejor opción para 2012.</i> <i>Entre todos los aspirantes para guiar la nación, Andrés Manuel es quien cumple con los valores y principios que Despierta México promueve.</i> <i>Los empresarios destacaron la importancia de apoyar a Andrés Manuel por ser un líder transformacional capaz de lograr un cambio verdadero en donde reunió a miles de líderes que quedaron muy bien impresionados con su propuesta.</i> <i>Andrés Manuel López Obrador seguirá visitando la República Mexicana con el objetivo de entender y seguir conociendo las necesidades de nuestro país, afirma que su proyecto de regeneración nacional a través de la creación de una república amorosa es la mejor opción.</i>	6	"Despierta México"
21-12-11	Reforma	Empresas	12	(...) <i>Despierta México considera a Andrés Manuel López Obrador la mejor opción para 2012.</i> <i>Entre todos los aspirantes para guiar la nación, Andrés Manuel es quien cumple con los valores y principios que Despierta México promueve.</i> <i>Los empresarios destacaron la importancia de apoyar a Andrés Manuel por ser un líder transformacional capaz de lograr un cambio verdadero en donde reunió a miles de líderes que quedaron muy bien impresionados con su propuesta.</i> <i>Andrés Manuel López Obrador seguirá visitando la República Mexicana con el objetivo de entender y seguir conociendo las necesidades de nuestro país, afirma que su proyecto de regeneración nacional a través de la creación de una república amorosa es la mejor opción.</i>	7 (*)	"Despierta México"
21-12-11	El Informador		3-A	(...) <i>Despierta México reunió en Guadalajara Jalisco a más de 200 personas, entre los que destacaron líderes empresariales jóvenes para escuchar a Andrés Manuel López Obrador, quien compartió su visión del México actual</i>	16	"Despierta México"

FECHA	PUBLICACIÓN	SECCIÓN	PÁGINA	CONTENIDO	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/5732/12	ORGANIZACIÓN
				<p>y sus propuestas para transformar al país.</p> <p>Durante la reunión Fernando Turner enfatizo: "México esta urgido de un líder transformacional como Andrés Manuel López Obrador".</p> <p>Andrés Manuel López Obrador afirmo que esta preparado para asumir la presidencia en el 2012, y reiteró que el no esta en contra de los empresarios.</p> <p>López Obrador dio a conocer su documento fundamentos para una república amorosa, donde propone "regenerar la vida pública de México mediante una nueva forma de hacer política, aplicando en prudente armonía tres ideas rectoras; la honestidad, la justicia y el amor".</p>		
21-12-11	Mural	Empresas	3	<p>(...)</p> <p>Despierta México reunió en Guadalajara Jalisco a más de 200 personas, entre los que destacaron líderes empresariales jóvenes para escuchar a Andrés Manuel López Obrador, quien compartió su visión del México actual y sus propuestas para transformar al país.</p> <p>Durante la reunión Fernando Turner enfatizo: "México esta urgido de un líder transformacional como Andrés Manuel López Obrador".</p> <p>Andrés Manuel López Obrador afirmo que esta preparado para asumir la presidencia en el 2012, y reiteró que el no esta en contra de los empresarios.</p> <p>López Obrador dio a conocer su documento fundamentos para una república amorosa, donde propone "regenerar la vida pública de México mediante una nueva forma de hacer política, aplicando en prudente armonía tres ideas rectoras; la honestidad, la justicia y el amor".</p>	17	"Despierta México"

(*) Corresponde a una publicación de circulación nacional (Anexo 7 y 20 del Oficio UF-DA/5732/12).

- Respecto a la inserción indicada con (3) en la columna "REF:" del cuadro inicial de la observación, el partido no presentó aclaración o documentación de la inserción solicitada, por tal razón, la observación quedó no subsanada respecto de 1 inserción, de la cual se puede observar que fue pagada por el Comité Estatal del Partido de la Revolución Democrática. A continuación se detallan los casos en comento:

FECHA	PUBLICACIÓN	SECCIÓN	PÁGINA	CONTENIDO	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/5732/12	PERSONA RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
14-01-12	La Ribera (Ocotlán)	NA	4	<p>EI PRD INVITA A MILITANTES Y SIMPATIZANTES AL ACTO DE CAMPAÑA DEL COMPAÑERO</p> <p>ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR</p> <p>A REALIZARSE EL PROXIMO JUEVES 11 DE ENERO A PARTIR DE LAS 11 DE LA MAÑANA EN LA PLAZA PRINCIPAL OCOTLÁN, JALISCO</p>	19	RICARDO MORALES GUTIÉRREZ

FECHA	PUBLICACIÓN	SECCIÓN	PÁGINA	CONTENIDO	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/5732/12	PERSONA RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
				<p>COMITÉ MUNICIPAL DEL PRD. RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • RICARDO MORALES GUTIÉRREZ 		

Por lo tanto, se observó que el partido no registró contablemente la aportación de Otros Órganos del Partido, ni lo reflejo en el formato “IPR-P” Informe de Precampaña para precandidatos al cargo de Presidente de la República correspondiente al precandidato el C. Andrés Manuel López Obrador.

Lo anterior, no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la información y documentación entregada por el partido, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

En consecuencia, al no registrar contablemente una Aportación de Otros Órganos del Partido, así como de no presentar su formato “IPR-P” Informe de Precampaña para precandidatos al cargo de Presidente de la República debidamente corregido, esta Unidad de Fiscalización propone se inicie un procedimiento oficioso con fundamento en los artículos 77, numeral 6, 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- Ahora bien, en relación con las inserciones indicadas con (4) en la columna “REF:” del cuadro inicial de la observación, el partido no presentó aclaración o documentación de las inserciones solicitadas, por tal razón, la observación quedó no subsanada respecto de 22 inserciones, de las cuales esta autoridad no tiene certeza del origen de los recursos utilizados para el pago. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	FECHA	PUBLICACIÓN	SECCIÓN	PÁGINA	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/5732/12
Colima	17-01-12	Ecos de la costa	Local	3	3

ENTIDAD	FECHA	PUBLICACIÓN	SECCIÓN	PÁGINA	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/5732/12
Durango	25-01-12	El Sol de Durango	Local	2A	8
Durango	25-01-12	El Siglo de Durango	Durango	2	9
	30-01-12	El Sol de Durango	Local	2A	10
	30-01-12	El Siglo de Durango	Durango	2	11
	30-01-12	Órale!! Qué Chiquito	Local	8	12
	31-01-12	Órale!! Qué Chiquito	Local	8	13
	31-01-12	El Sol de Durango	Local	10A	14
	25-01-12	Órale!! Qué Chiquito	Local	8	15
Jalisco	13-01-12	Agora	Portada	1	18
Oaxaca	10-02-12	Noticias voz e imagen de Oaxaca	Centro	3A	21
	11-02-12	Noticias voz e imagen de Oaxaca	Centro	3A	22
Oaxaca	11-02-12	Noticias voz e imagen de Oaxaca	Local	15A	23
	12-02-12	Noticias voz e imagen de Oaxaca	Local	4A	24
	14-02-12	Noticias voz e imagen de Oaxaca	Local	5A	25
	15-02-12	Noticias voz e imagen de Oaxaca	Regiones	9A	26
Querétaro	11-01-12	Noticias	Ciudad	5A	27
Tlaxcala	01-02-12	El Sol de Tlaxcala	Local	2	28
Yucatán	31-12-11	Por Esto	La Ciudad	10	29
	04-01-12	Por Esto	La Ciudad	15	30
	05-01-12	Por Esto	La Ciudad	15	31
	06-01-12	Por Esto	La Ciudad	10	32

En consecuencia, al no tiene certeza del origen de los recursos utilizados para el pago de 29 inserciones en prensa publicadas a nivel nacional, que constituyen propaganda en beneficio del partido político que registró el monitoreo realizado por la autoridad electoral en el periodo de precampaña y no reportados por el partido político en sus informes respectivos, esta Unidad de Fiscalización propone se inicie un procedimiento oficioso para verificar el origen de los mismos con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad electoral considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar el origen de los recursos.

Senadores

- ♦ De la revisión a los desplegados presentados por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, se observaron diversos desplegados con propaganda en beneficio

de tres precandidatos a Senadores, en los de Estados de Oaxaca, Tlaxcala y Zacatecas, mismos que no fueron localizados en la documentación soporte presentada por el partido. Los casos en comento son los siguientes:

ENTIDAD	FECHA	PUBLICACIÓN	SECCIÓN	PÁGINA	PRECANDIDATO BENEFICIADO	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/5732/12	REFERENCIA PARA DICTAMEN
Oaxaca	29-01-12	El Imparcial	Local	9A	Humberto López Lena	35	(2)
	04-02-12	El Imparcial	Nacional	10A		36	(2)
Tlaxcala	10-01-12	El Sol de Tlaxcala	Local	2	Gelasio Montiel Fuentes	37	(2)
Tlaxcala	30-01-12	El Sol de Tlaxcala	Local	2	Gelasio Montiel Fuentes	38	(1)
	30-01-12	La Jornada de Oriente	Tlaxcala	9		39	(2)
	31-01-12	El Sol de Tlaxcala	Local	2		40	(1)
	01-02-12	El Sol de Tlaxcala	Local	2		41	(1)
	01-02-12	La Jornada de Oriente	Tlaxcala	6		42	(2)
	02-02-12	El Sol de Tlaxcala	Local	2		43	(1)
	03-02-12	El Sol de Tlaxcala	Local	2		44	(1)
	03-02-12	La Jornada de Oriente	Tlaxcala	4		45	(2)
Zacatecas	15-01-12	La Jornada Zacatecas	Sociedad y Justicia	6	José Narro Céspedes	46	(2)

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones señaladas en el cuadro anterior.
- En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos de el partido:
 - Las pólizas con las facturas originales correspondientes a los gastos erogados, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
 - En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalen a \$6,233.00 (100 x \$62.33), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- En caso de que los gastos correspondían a aportaciones en especie:
 - Las pólizas con los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado de cada aportación.

- Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos “CF-RM-CI” o “CF-RSES-CI”, según corresponda, en los que se reflejaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- El registro centralizado por persona correspondiente a las aportaciones realizadas.
- Las correcciones que procedieran a la contabilidad con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos o aportaciones, según corresponda.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las pólizas correspondientes.
- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones, con la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago.
- La relación de inserciones y propaganda en prensa, en forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos “IPR-S-D” Informe de Precampaña para precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales correspondiente al precandidato señalado en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, 65, 79, 80, 81, 98, 105, 106, 107; 149, numeral 1; 153, 154, 163, 179, 185, numeral 1, inciso a); 186, 224, 225, 226, 227, numeral 2; 231, 237, 239, 240, 241, 242, 248, 249, 260, 261, 262 y 339 del Reglamento de la materia, así como con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación, en relación con el Acuerdo CG20/2012 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el día 25 de enero de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero del 2012.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5732/12 del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/416/12 del 26 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A lo anterior se comenta que la documentación soporte se está integrando para ser entregada en forma, de acuerdo a la normatividad.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta en su escrito que se está integrando la documentación, la normatividad es clara al señalar que en los Informes de Precampaña deben ser reportados la totalidad de los ingresos recibidos y de los gastos efectuados por cada uno de los precandidatos, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones señaladas en el cuadro anterior.
- En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos del partido:
 - Las pólizas con las facturas originales correspondientes a los gastos erogados, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
 - En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalen a \$6,233.00 (100 x \$62.33), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- En caso de que los gastos correspondieran a aportaciones en especie:
 - Las pólizas con los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado de cada aportación.
 - Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos “CF-RM-CI” o “CF-RSES-CI”, según corresponda, en los que se reflejaran las

aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).

- El registro centralizado por persona correspondiente a las aportaciones realizadas.
- Las correcciones que procedieran a la contabilidad con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos o aportaciones, según corresponda.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las pólizas correspondientes.
- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones, con la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago.
- La relación de inserciones y propaganda en prensa, en forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos “IPR-S-D” Informe de Precampaña para precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales correspondiente al precandidato señalado en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, 65, 79, 80, 81, 98, 105, 106, 107; 149, numeral 1; 153, 154, 163, 179, 185, numeral 1, inciso a); 186, 224, 225, 226, 227, numeral 2; 231, 237, 239, 240, 241, 242, 248, 249, 260, 261, 262 y 339 del Reglamento de la materia, así como con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación, en relación con el Acuerdo CG20/2012 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el día 25 de enero de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero del 2012.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8380/12 del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/511/12 del 24 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A lo anterior se comenta que la documentación soporte se está integrando para ser entregada en forma, de acuerdo a la normatividad”

- a) *Respecto de las inserciones enumeradas en los Anexos 35 y 36, es de reconocer que, efectivamente, el ciudadano Humberto López Lena es militante del Partido de la Revolución Democrática y contendió en la precampaña electoral interna, por lo que el Partido tiene el deber de vigilancia que le impone el ya citado artículo 38-1-a) del Código Comicial. Cabe decir que el militante no reportó el gasto en comento al Secretariado Nacional, por lo que dichas erogaciones no fueron incluidas en el informe respectivo. En consecuencia, es de admitir que al Partido corresponde culpa in vigilando que, en ánimo de transparencia, asumimos. Sin embargo, cabe considerar como atenuantes que en la ‘Convocatoria para elegir candidato o candidata a la Presidencia Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, y las candidatas y los candidatos del Partido de la Revolución Democrática a senadoras, senadores, diputadas y diputados al Congreso de la Unión’, emitida por este Instituto Político, se estableció en la fracción VII ‘De las normas de Precampaña’ que ‘no se podrá contratar por sí o por interpósita persona, espacios en prensa escrita, así como tiempos de radio y televisión’. Es el caso que ninguno de los aspirantes a la misma candidatura presentó queja o medio impugnativo al respecto, por lo que el Órgano Directivo Nacional y su Comisión Nacional Electoral carecieron de información oportuna que permitiera instar al precandidato a ajustar sus actos a la normativa. Cabe también mencionar, como atenuante, que las dos publicaciones determinadas por la Unidad de Fiscalización no contienen alusión alguna al Partido de la Revolución Democrática o a su proceso de selección interna y no solicitan el voto de la ciudadanía. No obstante las explicaciones anteriores, es de reconocer que al momento y por haber sido realizadas en contravención a lo dispuesto por la Convocatoria, carecemos de la documentación comprobatoria del gasto implicado y no hemos logrado tomar contacto con el militante para que la proporcione.*
- b) *Por lo que corresponde a las inserciones determinadas a la precampaña del ciudadano Gelacio Montiel Fuentes, del Estado de Tlaxcala, es de reconocer que se trata de un militante del Partido de la Revolución Democrática y que fue registrado para contender por la candidatura al Senado. Al efecto es muy*

importante puntualizar que dichas inserciones fueron reportadas mediante oficio PD-PLS 001/02/12. En alcance, nos permitimos remitir copia de la póliza y las publicaciones originales. Asimismo, nos permitimos remitir a la autoridad fiscalizadora pólizas con facturas y las copias de los cheques que amparan las publicaciones que no estaban incluidas en el oficio de referencia.

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

- Por lo que corresponde a las inserciones referenciadas con (1) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, se localizó una póliza contable con su respectiva documentación soporte original, consistente en un recibo de aportaciones de militantes en especie “RMES-PRD-CEN” y las páginas completas de los ejemplares de las publicaciones, dicha aportación se encuentra reflejada en los registros contables y control de folios respectivo, así como en el Informe de Precampaña de Senadores, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a dichas inserciones.

Sin embargo, de la revisión a las inserciones presentadas, se observó que carecen de la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago, por tal razón; la observación quedó no subsanada por dicha omisión. En consecuencia; al presentar 5 inserciones que carecen de la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago, el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización.

Lo anterior, no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la información y documentación entregada por el partido, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

- Por lo que corresponde a las inserciones referenciadas con (2) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta en su escrito que se está integrando la documentación, la normatividad es clara al señalar que en los Informes de Precampaña deben ser reportados la totalidad de los ingresos recibidos y de los gastos efectuados por cada uno de los precandidatos, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia; toda vez que la autoridad electoral no tiene certeza del origen de los recursos utilizados para el pago de 7 inserciones en prensa que constituyen

propaganda electoral en beneficio de los precandidatos, esto como resultado del monitoreo realizado por la autoridad electoral en el periodo de precampaña y no reportados por el partido político en sus informes respectivos.

En consecuencia; toda vez que la autoridad electoral no tiene certeza del origen de los recursos utilizados para el pago de 7 inserciones en prensa que constituyen propaganda electoral en beneficio de los precandidatos, esto como resultado del monitoreo realizado por la autoridad electoral en el periodo de precampaña y no reportados por el partido político en sus informes respectivos, esta Unidad de Fiscalización propone se inicie un procedimiento oficioso para verificar el origen de los mismos con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ♦ De la revisión a los desplegados proporcionados por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, se observaron inserciones con propaganda en beneficio de un precandidato a Senador del estado de Oaxaca, las cuales no fueron localizados en la documentación soporte presentada por el partido. Los casos en comento son los siguientes:

ENTIDAD	FECHA	PUBLICACION	SECCION	PAGINA	PRECANDIDATO BENEFICIADO	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/5732/12	REFERENCIA PARA DICTAMEN
Oaxaca	20-12-11	Noticias	Local	2A	Alberto Esteva Salinas	47	1
	13-01-12	Noticias	Local	2A		48	2
	12-01-12	El Imparcial	Local	09A		49	2
	13-01-12	Noticias	Local	2A		50	2
	14-01-12	Noticias	Local	6A		51	2
	14-01-12	El Imparcial	Local	09A		52	2
	15-01-12	Noticias	Regiones	9A		53	2
	15-01-12	El Imparcial	Local	09A		54	2
	16-01-12	Noticias	Local	9A		55	2
	17-01-12	Noticias	Regiones	7A		56	2
	17-01-12	Noticias	Local	5A		57	2
	18-01-12	Noticias	Local	15A		58	2
	18-01-12	Noticias	Regiones	8A		59	2
	18-01-12	El Imparcial	Local	8A		60	2
	19-01-12	Noticias	País	17A		61	2
	19-01-12	El Imparcial	Local	9A		62	2
	21-01-12	Noticias	Local	2A		63	2
	22-01-12	Noticias	LOCAL	5A		64	2
	22-01-12	Noticias	Regiones	8A		65	2
	23-01-12	El Imparcial	Local	4A		66	2
	24-01-12	Noticias	Local	15A		67	2
25-01-12	Noticias	Local	6A	68	2		
25-01-12	El Imparcial	Local	5A	69	2		
26-01-12	Noticias	Local	6A	70	2		
26-01-12	Noticias	Local	15A	71	2		

ENTIDAD	FECHA	PUBLICACIÓN	SECCIÓN	PAGINA	PRECANDIDATO BENEFICIADO	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/5732/12	REFERENCIA PARA DICTAMEN
Oaxaca	26-01-12	El Imparcial	Local	5A	Alberto Esteva Salinas	72	2
	27-01-12	Noticias	Local	15A		73	2
	27-01-12	El Imparcial	Nacional	16A		74	2
	28-01-12	Noticias	Local	17A		75	2
	28-01-12	El Imparcial	Local	04A		76	2
	29-01-12	Noticias	Local	5A		77	2
	29-01-12	Noticias	Local	6A		78	2
	30-01-12	El Imparcial	Local	8A		79	2
	30-01-12	Noticias	Regiones	8A		80	2
	30-01-12	Noticias	Local	15A		81	2
	31-01-12	Noticias	Local	6A		82	2
	01-02-12	Noticias	Local	15A		83	2
	01-02-12	Noticias	Regiones	8A		84	2
	02-02-12	Noticias	Regiones	8A		85	2
	02-02-12	Noticias	Local	17A		86	2
	03-02-12	El Imparcial	Opinión	6A		87	2
	03-02-12	Noticias	Local	17A		88	2
	03-02-12	Noticias	Regiones	8A		89	2
	06-02-12	El Imparcial	Local	8A		90	2
	06-02-12	Noticias	Local	15A		91	2
	08-02-12	Noticias	Local	16A		92	2
	08-02-12	El Imparcial	Local	03A		93	2
	10-02-12	Noticias	Regiones	8A		94	2
	10-02-12	Noticias	Local	17A		95	2
	11-02-12	Noticias	Local	6A		96	2
	11-02-12	El Imparcial	Local	04A		97	2
	12-02-12	Noticias	Local	6A		98	3
	14-02-12	Noticias	Local	4A		99	2
	14-02-12	Noticias	Local	14A		100	2

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones señaladas en el cuadro anterior.
- En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos del partido:
 - Las pólizas con las facturas originales correspondientes a los gastos erogados, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
 - En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalen a \$6,233.00 (100 x \$62.33), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.

- En caso de que los gastos correspondían a aportaciones en especie:
 - Las pólizas con los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado de cada aportación.
 - Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos “CF-RM-CI” o “CF-RSES-CI”, según corresponda, en los que se reflejaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
 - El registro centralizado por persona correspondiente a las aportaciones realizadas.
- Las correcciones que procedieran a la contabilidad con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos o aportaciones, según corresponda.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las pólizas correspondientes.
- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones, con la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago.
- La relación de inserciones y propaganda en prensa, en forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos “IPR-S-D” Informe de Precampaña para precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales correspondiente al precandidato señalado en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, 65, 79, 80, 81, 98, 105, 106, 107, 149, numeral 1, 153, 154, 163, 179, 185, numeral 1, inciso a); 186, 224, 225, 226, 227, numeral 2; 231, 237, 239, 240, 241, 242, 248, 249, 260, 261, 262 y 339 del Reglamento de la materia, así como con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y

segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación, en relación con el Acuerdo CG20/2012 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el día 25 de enero de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero del 2012.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5732/12 del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/416/12 del 26 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A lo anterior se comenta que la documentación soporte se está integrando para ser entregada en forma, de acuerdo a la normatividad.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se está integrando la documentación, la normatividad es clara al señalar que en los Informes de Precampaña deben ser reportados la totalidad de los ingresos recibidos y de los gastos efectuados por cada uno de los precandidatos, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones señaladas en el cuadro anterior.
- En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos del partido:
 - Las pólizas con las facturas originales correspondientes a los gastos erogados, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
 - En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalen a \$6,233.00 (100 x \$62.33), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- En caso de que los gastos correspondieran a aportaciones en especie:

- Las pólizas con los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado de cada aportación.
 - Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos “CF-RM-CI” o “CF-RSES-CI”, según corresponda, en los que se reflejaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
 - El registro centralizado por persona correspondiente a las aportaciones realizadas.
- Las correcciones que procedieran a la contabilidad con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos o aportaciones, según corresponda.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las pólizas correspondientes.
 - La página completa en original del ejemplar de las publicaciones, con la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago.
 - La relación de inserciones y propaganda en prensa, en forma impresa y en medio magnético.
 - Los formatos “IPR-S-D” Informe de Precampaña para precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales correspondiente al precandidato señalado en el cuadro anterior.
 - Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, 65, 79, 80, 81, 98, 105, 106, 107; 149, numeral 1; 153, 154, 163, 179, 185, numeral 1, inciso a); 186, 224, 225, 226, 227, numeral 2; 231, 237, 239, 240, 241, 242, 248, 249, 260, 261, 262 y 339 del Reglamento de la materia, así como con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación, en relación con el Acuerdo CG20/2012 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal

Electoral el día 25 de enero de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero del 2012.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8380/12 del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/511/12 del 24 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Por lo que respecta al ciudadano Alberta (sic) Esteva Salinas, precandidato a senador del Estado de Oaxaca, cabe referir que, en efecto, se inscribió como precandidato en el proceso interno de este Instituto Político y que las inserciones por él realizadas representan una contravención al ya citado dispositivo de la Convocatoria emitida al efecto. Sin embargo, el Partido carece por completo de posibilidad alguna de satisfacer el requerimiento de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos debido a que:

- a) El ciudadano no es miembro del Partido de la Revolución Democrática y participó en calidad de candidato externo. Una rápida indagatoria desarrollada al efecto, arrojó que el ciudadano en comento fue diputado del entonces Partido Convergencia en la LX Legislatura, en calidad de diputado de representación proporcional por la circunscripción en la que se incluye el Estado de Oaxaca. Que posteriormente integró la organización denominada ‘Defendamos Convergencia’. Al no ser integrante del PRD nos hemos visto imposibilitados para tomar contacto con él y requerirle las explicaciones del caso así como la documentación que nos demanda esa unidad fiscalizadora, por lo que nos encontramos en total estado de indefensión, lo que podría constituir un atenuante a la culpa in vigilando que, reconocemos, corresponde al Partido.*
- b) En adición a lo anterior habría que mencionar que las dos inserciones listadas en el Anexo 47 corresponden a pronunciamientos de ciudadanos con los que no tenemos contacto alguno y que no aluden en modo alguno al Partido de la Revolución Democrática, por lo que podrían considerarse como manifestaciones que los firmantes realizan en ejercicio de la libertad de expresión que les reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

c) Respecto de las publicaciones restantes es de hacer notar que, con excepción de la aludida en el Anexo 98, en ninguna de ellas se alude al Partido de la Revolución Democrática o a su proceso de selección interna, ni se inserta su emblema. En todos los casos se alude a 'Oaxaca. Corazón de México'. En tal sentido, resultaba de casi imposible verificación la propaganda que hoy se reprocha al Partido, lo que atenúa la culpa in vigilando que se le pudiera atribuir hasta desaparecerla”.

Del análisis a las respuestas del partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde al anexo referenciado con (1) de la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró satisfactoria, ya que como bien indica se trata de pronunciamientos de ciudadanos de libre expresión. Por tal razón la observación se consideró subsanada respecto a este anexo.

Por lo que corresponde a los anexos referenciados con (2) de la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró insatisfactoria ya que, aun cuando señala que en ninguna de ellas se alude al Partido de la Revolución Democrática o a su proceso de selección interna, ni se inserta su emblema, sin embargo; en dichas inserciones aparece el nombre del precandidato y fueron publicadas en el periodo de precampaña, por lo tanto se vio beneficiado con la publicidad en medios impresos a que hace referencia esta Unidad de Fiscalización, por tal razón la observación se consideró no subsanada.

Ahora bien, por lo que corresponde al anexo referenciado con (3) de la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, corresponde a una inserción en la que se alude al precandidato al Senado de los partidos PRD, PT y Movimiento Ciudadano, en consecuencia; dicha inserción debió ser reportada por el precandidato en comento, por tal razón la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, toda vez que la autoridad electoral no tiene certeza del origen de los recursos utilizados para el pago de 53 inserciones en prensa que constituyen propaganda en beneficio del partido político que registró el monitoreo realizado por la autoridad electoral en el periodo de precampaña y no reportados por el partido político en sus informes respectivos, esta Unidad de Fiscalización propone se inicie un procedimiento oficioso para verificar el origen de los mismos con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118,

numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad electoral considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar el origen de los recursos.

Diputados Federales

De la revisión a los desplegados proporcionados por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, se observaron varias inserciones con propaganda en beneficio de precandidatos a Diputados Federales, las cuales no fueron localizados en la documentación soporte presentada por el partido. Los casos en comento son los siguientes:

ENTIDAD	FECHA	PUBLICACIÓN	SECCIÓN	PAGINA	PRECANDIDATO BENEFICIADO / DISTRITO	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/5732/12	REFERENCIA DEL DICTAMEN
Guerrero	19-01-12	El Sur Periódico de Guerrero	Política	11	María Antonieta Guzmán Visairo Distrito 4	101	(*)
	31-01-12	El Sur Periódico de Guerrero	Política	9	Luis Bueno Barbosa Distrito 9	102	(2)
Michoacán	04-02-12	El diario del Occidente de Michoacán	Zacapu	3	Lourdes Mendiola Distrito 7	103	(2)
	07-02-12		Información General	3		104	(2)
	08-02-12		Información General	3		105	(2)
	09-02-12		Información General	4		106	(2)
	10-02-12		Información General	4		107	(2)
	11-02-12		Información General	4		108	(2)
Nayarit	03-01-12	Realidades de Nayarit	Publicidad	31	Héctor Severiano Ocegueda Distrito 2	109	(2)
	04-01-12		publicidad	31		110	(2)
	05-01-12		Publicidad	31		111	(2)
	06-01-12		publicidad	31		112	(2)
	07-01-12		publicidad	31		113	(2)
	09-01-12		publicidad	31		114	(2)
	10-01-12		publicidad	31		115	(2)
	11-01-12		publicidad	31		116	(2)
	12-01-12		Publicidad	31		117	(2)
	13-01-12		Publicidad	31		118	(2)
	14-01-12		Publicidad	31		119	(2)
	16-01-12		Publicidad	31		120	(2)
	17-01-12		Publicidad	31		121	(2)
	18-01-12		Publicidad	31		122	(2)
	19-01-12		Publicidad	31		123	(2)
	20-01-12		Publicidad	31		124	(2)
	21-01-12		Publicidad	31		125	(2)
	23-01-12		Publicidad	31		126	(2)
24-01-12	Publicidad	31	127	(2)			
25-01-12	Publicidad	31	128	(2)			
26-01-12	Publicidad	31	129	(2)			
Oaxaca	25-01-12	Noticias voz e imagen de Oaxaca	Local	5A	Hugo Edgardo Sarmiento Jiménez Distrito 8	130	(2)
	24-01-12	Noticias voz e imagen de Oaxaca	Local	4A		131	(2)
	24-01-12	El Imparcial	Local	5A		132	(2)

ENTIDAD	FECHA	PUBLICACIÓN	SECCIÓN	PAGINA	PRECANDIDATO BENEFICIADO / DISTRITO	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/5732/12	REFERENCIA DEL DICTAMEN
Oaxaca	26-01-12	Noticias voz e imagen de Oaxaca	Centro	3A	Hugo Edgardo Sarmiento Jiménez Distrito 8	133	(2)
	26-01-12	El Imparcial	Local	10A		134	(2)
	27-01-12	Noticias voz e imagen de Oaxaca	Local	4A		135	(2)
	27-01-12	El Imparcial	Local	8A		136	(2)
	28-01-12	Noticias voz e imagen de Oaxaca	Centro	3A		137	(2)
	28-01-12	El Imparcial	Local	9A		138	(2)
	29-01-12	Noticias voz e imagen de Oaxaca	Local	4A		139	(2)
	29-01-12	El Imparcial	Local	4A		140	(2)
	30-01-12	Noticias voz e imagen de Oaxaca	Local	4A		141	(2)
	31-01-12	Noticias voz e imagen de Oaxaca	Local	16A		142	(2)
	01-02-12	Noticias voz e imagen de Oaxaca	Centro	3A		143	(2)
	02-02-12	Noticias voz e imagen de Oaxaca	Local	4A		144	(2)
	03-02-12	El Imparcial	Local	9A		145	(2)
	03-02-12	Noticias voz e imagen de Oaxaca	Local	19A		146	(2)
	04-02-12	Noticias voz e imagen de Oaxaca	País	17A		147	(2)
	04-02-12	El Imparcial	Local	9A	148	(2)	
	06-02-12	Noticias voz e imagen de Oaxaca	Local	6A	149	(2)	
	08-02-12	Noticias voz e imagen de Oaxaca	Regiones	8A	150	(2)	
	20-01-12	Diario Despertar de Oaxaca	Agenda	5	Roberto López Rosado Distrito 7	151	(2)
	23-01-12	Diario Despertar de Oaxaca	Agenda	5		152	(2)
	27-01-12	Diario Despertar de Oaxaca	Agenda	5		153	(2)
	01-02-12	Diario Despertar de Oaxaca	Agenda	5		154	(2)
	01-02-12	Diario Marca, La historia de Oaxaca	Regiones	13		155	(2)
	03-02-12	Diario Despertar de Oaxaca	Agenda	5		156	(2)
	04-02-12	Diario Marca, La historia de Oaxaca	Regiones	13		157	(2)
	07-02-12	Diario Marca, La historia de Oaxaca	Regiones	13		158	(1)
	08-02-12	Diario Marca, La historia de Oaxaca	Regiones	13		159	(1)
	09-02-12	Diario Marca, La historia de Oaxaca	Regiones	13		160	(2)
	11-02-12	Diario Marca, La historia de Oaxaca	Regiones	13		161	(1)
	13-02-12	Diario Marca, La historia de Oaxaca	Regiones	13		162	(1)

(*) Subsancionado en oficio UF-DA/5732/12.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones señaladas en el cuadro anterior.
- En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos del partido:
 - Las pólizas con las facturas originales correspondientes a los gastos erogados, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
 - En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalen a \$6,233.00 (100 x

\$62.33), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.

- En caso de que los gastos correspondían a aportaciones en especie:
 - Las pólizas con los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado de cada aportación.
 - Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos “CF-RM-CI” o “CF-RSES-CI”, según corresponda, en los que se reflejaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
 - El registro centralizado por persona correspondiente a las aportaciones realizadas.
- Las correcciones que procedieran a la contabilidad con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos o aportaciones, según corresponda.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las pólizas correspondientes.
- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones, con la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago.
- La relación de inserciones y propaganda en prensa, en forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos “IPR-S-D” Informe de Precampaña para precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales correspondiente al precandidato señalado en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, 65, 79, 80, 81, 98, 105, 106, 107, 149, numeral 1, 153, 154, 163, 179, 185, numeral 1, inciso a); 186, 224, 225, 226, 227, numeral 2; 231, 237, 239, 240, 241, 242, 248,

249, 260, 261, 262 y 339 del Reglamento de la materia, así como con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación, en relación con el Acuerdo CG20/2012 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el día 25 de enero de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero del 2012.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5732/12 del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Ahora bien, por lo que hace a la inserción señalada con (*) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro que antecede, se precisa que, con escrito SAFyPI/416/12 del 26 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a la publicación según anexo 101 de acuerdo a la relación que antecede se anexa póliza GRD001 y documentación soporte en original.

A lo anterior se comenta que la documentación soporte se está integrando para ser entregada en forma, de acuerdo a la normatividad”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a la precandidata la C. María Antonieta Guzmán, el partido presentó una póliza con su respectiva documentación soporte consistente en un recibo de aportaciones de simpatizantes en especie “RSES-PRD-CEN”, contrato de donación y la página completa del ejemplar de la publicación, misma que se encuentra reflejada en sus registros contables y control de folios respectivo, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto del Anexo 101 del oficio UF-DA/5732/12.

Ahora bien, por lo que corresponde a las inserciones de los Anexos 102 al 162 del oficio UF-DA/5732/12, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta en su escrito que se está integrando la documentación, la normatividad es clara al señalar que en los Informes de Precampaña deben ser reportados la totalidad de los ingresos recibidos y de los gastos efectuados por cada uno de los precandidatos, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones señaladas en el cuadro anterior.
- En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos del partido:
 - Las pólizas con las facturas originales correspondientes a los gastos erogados, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
 - En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalen a \$6,233.00 (100 x \$62.33), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- En caso de que los gastos correspondieran a aportaciones en especie:
 - Las pólizas con los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado de cada aportación.
 - Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos “CF-RM-CI” o “CF-RSES-CI”, según corresponda, en los que se reflejaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
 - El registro centralizado por persona correspondiente a las aportaciones realizadas.
- Las correcciones que procedieran a la contabilidad con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos o aportaciones, según corresponda.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las pólizas correspondientes.
- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones, con la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago.

- La relación de inserciones y propaganda en prensa, en forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos “IPR-S-D” Informe de Precampaña para precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales correspondiente al precandidato señalado en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, 65, 79, 80, 81, 98, 105, 106, 107; 149, numeral 1; 153, 154, 163, 179, 185, numeral 1, inciso a); 186, 224, 225, 226, 227, numeral 2; 231, 237, 239, 240, 241, 242, 248, 249, 260, 261, 262 y 339 del Reglamento de la materia, así como con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación, en relación con el Acuerdo CG20/2012 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el día 25 de enero de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero del 2012.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8380/12 del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/511/12 del 24 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

- Por lo que corresponde a la inserción a que se refiere el Anexo 102, relativo al ciudadano Luis Bueno Barbosa, es de reconocer que en efecto, dicho ciudadano se inscribió en el proceso de selección interna de este Instituto Político y que, al contratar ese medio impreso, contravino la prohibición expresa contenida en la Convocatoria respectiva. Sin embargo, y como suele ocurrir con los precandidatos que finalmente no obtienen la postulación que pretendían, no hemos logrado localizar al ciudadano implicado, para que proporcione la información y documentación del caso y estemos en condiciones de satisfacer el requerimiento de esa unidad fiscalizadora.*
- En la misma situación nos encontramos respecto de las seis inserciones localizadas en el Diario del Occidente de Michoacán a favor de la precandidata*

Lourdes Mendiola. Si bien se reconocer el carácter de precandidata de la ciudadana en comento y se admite la culpa in vigilando, es de reiterar los atenuantes ya expresados, y referir que en el informe respectivo se incluyeron todos y cada uno de los gastos que en su oportunidad reportaron los precandidatos y que ante la imposibilidad de localizarlos carecemos de los medios para satisfacer el requerimiento de esa unidad fiscalizadora.

- c) La propaganda determinada al ciudadano Héctor Hugo Sarmiento Jiménez, precandidato a diputado federal por el Distrito VIII de Oaxaca representa un caso idéntico a los dos anteriormente explicados, con un hecho adicional: que como reza en la propia propaganda, se trata de un ciudadano que, sin ser miembro del Partido, se inscribió en el proceso de selección interna y, al no obtener la postulación canceló todo contacto con nuestro Instituto Político, lo que nos imposibilita para satisfacer el requerimiento.*
- d) Lo mismo ocurre con el ciudadano Oswaldo García Jarquín precandidato a diputado federal por el mismo Distrito VIII de Oaxaca, con una adición: que en su propaganda se presenta como precandidato del PRD y del Partido del Trabajo.*
- e) Respecto de la propaganda en prensa escrita determinada al ciudadano Roberto López Rosado, precandidato a diputado federal por el Distrito VII de Oaxaca, adjunto nos permitimos remitir la documentación comprobatoria requerida por esa unidad fiscalizadora y explicar que, al decir del precandidato, no puso suficiente atención a los dispositivos de la convocatoria, en virtud de que es una norma novedosa mientras que la costumbre partidista era de libertad para el uso de medios impresos. Asimismo, el precandidato refiere que las precampañas anteriormente no se encontraban reguladas en la normativa electoral y que todas estas confusiones llevaron a que omitiera dichos gastos en la remisión de montos de erogación y documentación que hizo al Órgano Directivo Nacional del Partido. No obstante, estimamos que con la documentación que se adjunta, consistente en recibo de aportaciones en especie, cotización, póliza de diario, credencial para votar del aportante y un ejemplar original de la publicación podrá quedar subsanada la observación.*
- f) Por lo que concierne a una inserción en prensa correspondiente al Distrito VII de Sinaloa y un impreso de mano (calendario), determinado a la precandidatura de diputado federal por el Distrito II de Aguascalientes, consignados en los Anexos 197 y 194 respectivamente, anexo remitimos a esa unidad fiscalizadora la información requerida, con la explicación recibida de los precandidatos en el*

sentido de que la inexperiencia en la ejecución de normativa novedosa fue lo que les llevó a olvidar la inclusión de estos medios propagandísticos en el reporte de gastos entregado al Partido.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- Por lo que corresponde a las publicaciones referenciadas con (1) en la columna, “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, de la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizó una póliza contable con su respectiva documentación soporte en original consistente en un recibo de aportaciones de militantes en especie “RMES-PRD-CEN” y las páginas completas de los ejemplares de las publicaciones, dicha aportación se encuentra reflejada en los registros contables y control de folios respectivo, por tal razón la observación quedó subsanada respecto del registro y presentación.

Sin embargo, se observó que las inserciones carecen de la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago, por tal razón; la observación se consideró no subsanada por dicha omisión. En consecuencia; al presentar 4 inserciones que carecen de la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago, el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización.

Lo anterior, no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la información y documentación entregada por el partido, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

- Ahora bien, respecto a las inserciones señaladas con (2) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que como indica en su escrito de referencia se trata de precandidatos inscritos en el proceso interno de ese Instituto Político, siendo beneficiados con las inserciones en medios impresos, por lo que el partido debió vigilar y reportar la totalidad de los ingresos recibidos y de los gastos efectuados por cada uno de los precandidatos, por tal razón la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, toda vez que la Autoridad Electoral no tiene certeza del origen de los recursos utilizados para el pago de 57 inserciones en prensa que constituyen propaganda electoral en beneficio del partido político que registró el monitoreo realizado por la autoridad electoral en el periodo de precampaña y no reportados por el partido político en sus informes respectivos, esta Unidad de Fiscalización propone se inicie un procedimiento oficioso para verificar el origen de los mismos con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Genérica Federal

De la revisión a los desplegados proporcionados por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, se observaron varias inserciones con propaganda en beneficio de los precandidatos a Senadores, Diputados Federales del Estado de Tamaulipas, así como al candidato a la Presidencia de la República, mismos que no fueron localizados en la documentación soporte presentada por el partido. Los casos en comento son los siguientes:

ENTIDAD	FECHA	PUBLICACIÓN	SECCIÓN	PAGINA	PRECANDIDATO BENEFICIADO	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/5732/12
Tamaulipas	11-01-12	El Cinco	Portada	1	Senadores, Diputados y Presidente	163
	12-01-12		Portada	1		164
	13-01-12		Portada	1		165
	14-01-12		Portada	1		166
	16-01-12		Portada	1		167
	17-01-12		Portada	1		168
	18-01-12		Portada	1		169
	19-01-12		Primera Plana	1		170
	20-01-12		Primera Plana	1		171
	21-01-12		Primera Plana	1		172
	23-01-12		Primera Plana	1		173
	24-01-12		Primera Plana	1		174
	25-01-12		Primera Plana	1		175
	26-01-12		Primera Plana	1		176
	27-01-12		Primera Plana	1		177
	28-01-12		Primera Plana	1		178
	30-01-12		Primera Plana	1		179
	31-01-12		Primera Plana	1		180
	01-02-12		Primera Plana	1		181
	02-02-12		Primera Plana	1		182
	03-02-12		Primera Plana	1		183
	04-02-12		Primera Plana	1		184
	07-02-12		Primera Plana	1		185
	08-02-12		Primera Plana	1		186
	09-02-12		Primera Plana	1		187
	10-02-12		Primera Plana	1		188
11-02-12	Primera Plana	1	189			

ENTIDAD	FECHA	PUBLICACIÓN	SECCIÓN	PAGINA	PRECANDIDATO BENEFICIADO	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/5732/12
Tamaulipas	13-02-12	El Cinco	Primera Plana	1	Senadores, Diputados y Presidente	190
	14-02-12		Primera Plana	1		191
	15-02-12		Primera Plana	1		192

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones señaladas en el cuadro anterior.
- En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos del partido:
 - Las pólizas con las facturas originales correspondientes a los gastos erogados, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
 - En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalen a \$6,233.00 (100 x \$62.33), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- En caso de que los gastos correspondían a aportaciones en especie:
 - Las pólizas con los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado de cada aportación.
 - Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos “CF-RM-CI” o “CF-RSES-CI”, según corresponda, en los que se reflejaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
 - El registro centralizado por persona correspondiente a las aportaciones realizadas.
- Las correcciones que procedieran a la contabilidad con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos o aportaciones, según corresponda.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las pólizas correspondientes.

- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones, con la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago.
- La relación de inserciones y propaganda en prensa, en forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos “IPR-S-D” Informe de Precampaña para precandidatos al cargo de Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales debidamente corregidos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, 65, 79, 80, 81, 98, 105, 106, 107, 149, numeral 1, 153, 154, 163, 179, 185, numeral 1, inciso a); 186, 224, 225, 226, 227, numeral 2; 231, 237, 239, 240, 241, 242, 248, 249, 260, 261, 262 y 339 del Reglamento de la materia, así como con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación, en relación con el Acuerdo CG20/2012 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el día 25 de enero de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero del 2012.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5732/12 del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/416/12 del 26 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A lo anterior se comenta que la documentación soporte se está integrando para ser entregada en forma, de acuerdo a la normatividad.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta en su escrito que se está integrando la documentación, la normatividad es clara al señalar que en los Informes de Precampaña deben ser reportados la totalidad de los ingresos recibidos y de los gastos efectuados por cada uno de los precandidatos, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones señaladas en el cuadro anterior.
- En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos del partido:
 - Las pólizas con las facturas originales correspondientes a los gastos erogados, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
 - En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalen a \$6,233.00 (100 x \$62.33), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- En caso de que los gastos correspondieran a aportaciones en especie:
 - Las pólizas con los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado de cada aportación.
 - Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos “CF-RM-CI” o “CF-RSES-CI”, según corresponda, en los que se reflejaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
 - El registro centralizado por persona correspondiente a las aportaciones realizadas.
- Las correcciones que procedieran a la contabilidad con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos o aportaciones, según corresponda.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las pólizas correspondientes.
- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones, con la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago.

- La relación de inserciones y propaganda en prensa, en forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos “IPR-S-D” Informe de Precampaña para precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales correspondiente al precandidato señalado en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, 65, 79, 80, 81, 98, 105, 106, 107; 149, numeral 1; 153, 154, 163, 179, 185, numeral 1, inciso a); 186, 224, 225, 226, 227, numeral 2; 231, 237, 239, 240, 241, 242, 248, 249, 260, 261, 262 y 339 del Reglamento de la materia, así como con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación, en relación con el Acuerdo CG20/2012 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el día 25 de enero de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero del 2012.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8380/12 del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/511/12 del 24 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A lo anterior se comenta que la documentación soporte se está integrando para ser entregada en forma, de acuerdo a la normatividad.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizó una póliza cheque, una factura con folio 314 del proveedor Casa Editorial Cinco, S.A. de C.V., así como la copia de cheque a nombre del proveedor, por lo que la observación quedó subsanada con respecto al origen del pago de las inserciones

Sin embargo, al verificar el cheque se observó que corresponde a una cuenta del Comité Estatal de Tamaulipas, por lo que el partido debió registrar dicho egreso como aportaciones en especie de Otros Órganos del Partido a los precandidatos beneficiados.

Adicionalmente omitió presentar las páginas completas en original de los desplegados, así como la relación de inserciones que ampara la factura la ejemplares de las publicaciones, por tal razón la observación quedó no subsanada con respecto a este punto.

En consecuencia, al no registrar en la cuenta aportaciones otros órganos del partido, así como omitir presentar las páginas completas en original de 30 desplegados, la relación de inserciones que ampara la factura por \$11,600.00, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 65 y 179, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

4.3.3.4 Gastos de Producción de mensajes de Radio y Televisión

El partido no reportó egresos por concepto Gastos de Producción de mensajes de Radio y Televisión; sin embargo, se observó lo que a continuación se detalla:

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral presentó a esta Unidad de Fiscalización los oficios mediante los cuales su partido solicitó a dicha Dirección la verificación y transmisión de material, cuyo contenido correspondía a promocionales de Radio y Televisión, los cuales se identificaron con un número de folio por cada una de las versiones de promocionales de las que solicitó su transmisión.

Ahora bien, con la finalidad de verificar si su partido reportó en sus Informes de Precampaña los gastos realizados por el diseño y producción de los promocionales, se procedió a identificar las evidencias en los registros contables de los Informes de Precampaña y en la documentación comprobatoria que los ampara.

A lo anterior, se observó que su partido no reportó gastos de producción en los Informes de Precampaña, por lo cual no se reflejaron los gastos de las versiones de los promocionales que se indican a continuación:

VIDEOS PRECAMPAÑA PRD						REFERENCIA DEL PRESENTE DICTAMEN
NÚMERO	REGISTRO	VERSIÓN	AMBITO	ENTIDAD	NÚMERO DE OFICIO/ESCRITO	
1	RV00097-12	HECTOR BONILLA CAMBIO VERDADERO PRD	FEDERAL	NACIONAL	PRD/CRTV/010/2012	(1)
2	RV00021-12	MARIA POR VENIR PRD 2	FEDERAL	NACIONAL	PRD/CRTV/005/2012	(1)

VIDEOS PRECAMPANA PRD						REFERENCIA DEL PRESENTE DICTAMEN
NÚMERO	REGISTRO	VERSIÓN	AMBITO	ENTIDAD	NÚMERO DE OFICIO/ESCRITO	
3	RV00014-12	MARIA POR VENIR PRD	FEDERAL	NACIONAL	PRD/CRTV/005/2012	(1)
4	RV01207-11	NIÑOS EL CAMBIO ESTA POR VENIR PRD 4	FEDERAL	NACIONAL	PRD/CRTV/0242/2011	(1)
5	RV01162-11	HARTOS SEGURIDAD	LOCAL	JALISCO	PRD/CRTV/237/2011	(2)
6	RV01163-11	HARTOS POBREZA	LOCAL	JALISCO	PRD/CRTV/237/2011	(2)
AUDIOS PRECAMPANA PRD						
NUMERO	REGISTRO	VERSIÓN	AMBITO	ENTIDAD	NÚMERO DE OFICIO/ESCRITO	
1	RA00131-12	HECTOR BONILLA CAMBIO VERDADERO PRD	FEDERAL	NACIONAL	PRD/CRTV/010/2012	(3)
2	RA00017-12	MARIA POR VENIR PRD	FEDERAL	NACIONAL	PRD/CRTV/010/2012	(3)
3	RA01455-11	NIÑOS: EL CAMBIO... POR VENIR PRD 3	FEDERAL	NACIONAL	PRD/CRTV/242/2011	(3)
4	RA01434-11	HARTOS SEGURIDAD	LOCAL	JALISCO	PRD/CRTV/240/2011	(2)
5	RA01435-11	HARTOS POBREZA	LOCAL	JALISCO	PRD/CRTV/240/2011	(2)

Convino señalar, que los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión comprendieron todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, de los promocionales que fueron transmitidos durante el periodo de precampaña.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- El motivo por el cual no reportó gastos de producción en programas de Radio y TV en sus Informes de Precampaña.
- En su caso, la documentación soporte original (facturas) a nombre de su partido, con la totalidad de los requisitos fiscales que ampararan los gastos de producción de los mensajes para Radio y Televisión anexas a sus respectivas pólizas.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los Gastos de Producción de mensajes para radio y televisión.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, en los cuales se detallaran con precisión los videos producidos, así como las condiciones y términos correspondientes, tales como concepto del servicio prestado, sean pagos de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

- Las facturas expedidas a nombre del partido político.
- Las muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalen a \$6,233.00 (100 X \$62.33), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Las correcciones a los documentos de prorrateo, con la finalidad de que los gastos se apliquen a las precampañas beneficiadas.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran la aplicación del prorrateo a las precampañas.
- Los Informes de Precampaña “IPR-P” y “IPR-S-D”, con las correcciones que procedan en forma impresa y en medio magnético.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 79, 81, 98, 107, 149, numeral 1, 153, 154, 180, 190, 224, 225, 226, 229, 316, numeral 1, inciso j); y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5764/12 del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/414/12 del 26 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Estos gastos no se reportaron en gastos de precampaña, ya que fueron considerados como gastos del CEN, por lo que serán reportados en el gasto ordinario del CEN”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que los gastos que se generaron por concepto de producción y diseño no pueden ser considerados como gastos ordinarios, ya que se trata de mensajes (spots) difundidos en periodo de precampaña tendientes a la difusión del Partido de la Revolución Democrática, llevando consigo el beneficio de los precandidatos; por lo que debieron considerarse para precampaña y prorratearse entre las precampañas a Presidente, Senadores y Diputados, por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En razón de lo anterior, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El motivo por el cual no reportó gastos de producción en programas de Radio y TV en sus Informes de Precampaña.
- En su caso, la documentación soporte original (facturas) a nombre de su partido, con la totalidad de los requisitos fiscales que amparan los gastos de producción de los mensajes para Radio y Televisión anexas a sus respectivas pólizas.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los Gastos de Producción de mensajes para radio y televisión.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, en los cuales se detallaron con precisión los videos producidos, así como las condiciones y términos correspondientes, tales como concepto del servicio prestado, sean pagos de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.
- Las facturas expedidas a nombre del partido político.
- Las muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión.

- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalen a \$6,233.00 (100 X \$62.33), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Las correcciones a los documentos de prorrateo, con la finalidad de que los gastos se aplique a las precampañas beneficiadas.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se refleje la aplicación del prorrateo a las precampañas.
- Los Informes de Precampaña “IPR-P” y “IPR-S-D”, con las correcciones que procedan en forma impresa y en medio magnético.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 79, 81, 98, 107, 149, numeral 1, 153, 154, 180, 190, 224, 225, 226, 229, 316, numeral 1, inciso j); y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8379/12 del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/510/12 del 24 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Estos gastos no se reportaron en gastos de precampaña, ya que fueron considerados como gastos del CEN, por lo que serán reportados en el gasto ordinario del CEN”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que los gastos que se generaron por concepto de producción y diseño no pueden ser considerados como gastos ordinarios, ya que se trata de mensajes (spots) difundidos en periodo de precampaña tendientes a la difusión del Partido de la Revolución Democrática, llevando consigo el beneficio de los precandidatos; por lo que debieron considerarse para precampaña y prorratearse entre las precampañas a Presidente, Senadores y Diputados, por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Ahora bien, esta Unidad de Fiscalización con el fin de coadyuvar a transparentar los gastos de precampaña por concepto de producción de mensajes (spots) de radio y televisión, específicamente en los que aparece el logo o se menciona al Partido de la Revolución Democrática, se dio a la tarea de verificar en la contabilidad de cada uno de los partidos que integraron la coalición “Movimiento Progresista” para la Campaña Federal 2011-2012 (Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano), localizando en la contabilidad del Partido del Trabajo bajo el procedimiento de revisión a los Informes de Precampaña ordinario, una factura que ampara tres versiones de mensajes (spots) en televisión, la cual se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PD29/02/2012	097	18-01-12	AZOTEA Post, S.C.	<ul style="list-style-type: none"> • Periodo de precampaña Spot Niños por Venir. • Periodo de precampaña Spot María Rojo • Periodo de precampaña Spot Bonilla. 	\$1,610,660.00

Conviene señalar que para el Proceso de Precampaña 2011-2012, los partidos realizaron de manera independiente los ingresos y gastos, teniendo la obligación de presentar por cada precandidato registrado el informe, toda vez que para dicho proceso no aplicó la coalición.

Derivado de lo anterior, se identificó que las versiones señaladas con (1) en la columna “Referencia del Presente Dictamen” del cuadro inicial de la observación, corresponden a las versiones observadas; sin embargo, esta autoridad electoral no tiene certeza si su partido político se benefició con los gastos de producción y diseño, considerando que para el desarrollo de las precampaña no tuvo efectos la Coalición.

En ese orden de ideas, si el partido se benefició con dicha producción, debió registrar como gasto de precampaña la parte correspondiente a los promocionales donde el cintillo o cierre del mismo hace referencia al Partido de la Revolución Democrática y presentar la factura en original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, copia del cheque que ampare el pago por la prestación del servicio y el contrato correspondiente.

Ahora bien, con respecto a las versiones señaladas con (2) en la columna "Referencia del Presente Dictamen", se identificó que corresponden al ámbito local, conviene señalar que los gastos que se generaron por concepto de producción y diseño no pueden ser considerados como gastos ordinarios, ya que se trata de anuncios publicitarios tendientes a la obtención del voto a favor de los precandidatos del Partido de la Revolución Democrática, los cuales fueron transmitidos durante el periodo de las precampañas electorales, y para beneficio de los mismos.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera dar vista al Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente, con la finalidad de verificar los egresos reportados por el partido.

Por último respecto a las versiones de radio señaladas con (3) en la columna "Referencia del Presente Dictamen", la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que los gastos que se generaron por concepto de audio de precampaña no pueden ser considerados como gastos ordinarios, ya que se trata de anuncios publicitarios tendientes a la obtención del voto a favor de los precandidatos del Partido de la Revolución Democrática, los cuales fueron transmitidos durante el periodo de las precampañas electorales, y en beneficio de los mismos, razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En este contexto y toda vez que esta autoridad no tiene la certeza del origen de los recursos utilizados para el pago de la producción y diseño de 4 promocionales de televisión y 3 de audio que registró ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, en el periodo de precampaña y no reportado por el partido político en sus informes respectivos.

En este contexto y toda vez que esta autoridad no tiene la certeza del origen de los recursos utilizados para el pago de la producción y diseño de 4 promocionales de televisión y 3 de audio que registró ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas

y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, en el periodo de precampaña y no reportado por el partido político en sus informes respectivos, esta Unidad de Fiscalización propone se inicie un procedimiento oficioso para verificar el origen de los recursos de 7 promocionales.

Visitas de Verificación

En ejercicio de las facultades de la Unidad de Fiscalización, y con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de ingresos y egresos de los partidos políticos durante el periodo de precampaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, se realizaron visitas de verificación a los diferentes estados y distritos electorales federales que fueron seleccionados de manera aleatoria, en las oficinas que ocupa la Unidad de Fiscalización ante la presencia de los representantes de los partidos políticos nacionales.

Al respecto, la Unidad de Fiscalización procedió a verificar los resultados obtenidos contra la información reportada y registrada por el partido durante la precampaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, en términos de los artículos 81, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 352 del Reglamento de Fiscalización, observándose lo que a continuación se detalla:

Diputados Federales

De la revisión a las muestras de la propaganda utilitaria y documentación comprobatoria proporcionada por el personal comisionado por el partido para atender las visitas de verificación realizadas en el marco de las precampañas de los precandidatos a Diputados Federales en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012, realizadas por la Unidad de Fiscalización, se observó documentación o muestras de propaganda que no fueron reportadas en la documentación presentada por el partido en sus Informes de Precampaña. Los casos en comento se detallan a continuación.

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	DOCUMENTACION PRESENTADA	DESCRIPCION	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/5732/12
Aguascalientes	02	José Refugio Alfaro Guerrero	Folleto	Folleto de media carta "Iniciemos el camino juntos" CUCO ALFARO Y ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR	194
Durango	04	José Hilario Román González	Díptico	Díptico "El cambio verdadero esta por venir" HILARIO ROMAN	195

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	DOCUMENTACION PRESENTADA	DESCRIPCION	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/5732/12
San Luis Potosí	06	Ma. de Lourdes Alemán Cadena	Propaganda	"Síntesis Dominical" página 2 "Por la igualdad de las mujeres"	196
Sinaloa	07	Domingo de Jesús Félix Torres	Tarjetas	Tarjetas de presentación "Vamos juntos por un cambio verdadero"	197

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejara el gasto de la propaganda señalada en el cuadro anterior, anexando la documentación soporte original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalen a \$6,233.00 (100 x \$62.33), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- En su caso, el recibo original de la aportación del militante en especie a la campaña interna, según correspondiera, el cual debía especificar el criterio de valuación utilizado anexando la documentación que ampare dicho criterio y el contrato de donación correspondiente.
- El control de folios correspondientes en forma impresa y en medio magnético.
- El Informe de Precampaña “IPR-S-D” de los precandidatos, con las correcciones que procedieran en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 79, 81, 98, 107, 149, numeral 1, 153, 154, 203, 204, 224, 226, 229, 339 y 352 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5732/12 del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/416/12 del 26 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A lo anterior se comenta que la documentación soporte se está integrando para ser entregada en forma, de acuerdo a la normatividad”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que en los Informes de Precampaña deben ser reportados la totalidad de los ingresos recibidos y de los gastos efectuados por cada uno de los precandidatos.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Presentara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejara el gasto de la propaganda señalada en el cuadro anterior, anexando la documentación soporte original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalen a \$6,233.00 (100 x \$62.33), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- En su caso, el recibo original de la aportación del militante o de aportación de simpatizante en especie a la campaña interna, según correspondiera, el cual debía especificar el criterio de valuación utilizado anexando la documentación que amparara dicho criterio y el contrato de donación correspondiente.
- El control de folios correspondientes en forma impresa y en medio magnético.
- El Informe de Precampaña “IPR-S-D” de los precandidatos, con las correcciones que procedieran en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 79, 81, 98, 107, 149, numeral 1, 153, 154, 203, 204, 224, 226, 229, 339 y 352 del

Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8380/12 del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/511/12 del 24 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A lo anterior se comenta que la documentación soporte se está integrando para ser entregada en forma, de acuerdo a la normatividad”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que es obligación del partido vigilar y reportar la totalidad de los gastos efectuados por cada uno de los precandidatos, que en el caso, corresponde a los precandidatos a Diputados Federales.

En consecuencia, al no presentar el registro ni evidencia del gasto de un folleto, un díptico, una tarjeta y propaganda de 4 precandidatos a diputados federales, detectados en las visitas de verificación efectuadas por el personal de la Unidad, la observación no quedó subsanada, por lo que el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Agenda de Eventos del Precandidato a la Presidencia de la República

Mediante oficio UF-DA/0331/12 del 17 de enero de 2012, recibido por el partido el mismo día, se solicitó al partido la agenda del precandidato al cargo de Presidente de la República con la finalidad de practicar auditorias y visitas de verificación que versen sobre el manejo de los recursos.

Con escrito CCACMP/02/2011 del 23 de enero de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido hizo entrega de la información de la agenda del precandidato a la Presidencia de la República, el Lic. Andrés Manuel López Obrador, del primero de enero al quince de febrero de 2012.

Al respecto, la Unidad de Fiscalización procedió a verificar los resultados obtenidos contra la información reportada y registrada por el partido durante la

precampaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, en términos de los artículos 81, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 352 del Reglamento de Fiscalización, observándose lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la agenda del precandidato denominada “Gira del Lic. Andrés Manuel López Obrador Precandidato a la Presidencia de la República de México por los partidos PRD, Movimiento Ciudadano y PT”, se observó la realización de eventos en distintos lugares de la República Mexicana, mismos que se detallaron en el Anexo 198 del oficio UF-DA/5732/12.

Ahora bien, con la finalidad de transparentar el manejo y destino de los recursos, se requirió que indicara los gastos efectuados en cada uno de los eventos que se detallaron en el Anexo 198 del oficio UF-DA/5732/12 y su correspondiente ubicación en sus registros contables, consistente en:

- Gastos de Propaganda. Los realizados en mantas (banderas, banderines), volantes (dípticos, trípticos), pancartas (gallardetes), equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados (en su caso, el escenario, templete, planta de energía eléctrica, sillas, mesas, alimentos), propaganda utilitaria (gorras, playeras, cilindros, pulseras, pines, plumas, entre otros) y otros similares (pantallas gigantes, perifoneo o publicidad móvil, vallas metálicas, artistas o grupos musicales, entre otros).
- Gastos Operativos. Los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal (comprobantes de boletos de avión, transporte terrestre, gasolina, renta de vehículos), viáticos (comprobantes de alimentos, hospedaje), y otros similares.

Fue conveniente señalar, que de los eventos del precandidato a la presidencia de la república a los cuales acudió la autoridad electoral se señalan en la columna “Visitas Verificación UFRPP” y de los resultados obtenidos se indican en la columna “Descripción”, hechos que están asentados en actas firmadas por el representante del partido y verificador asignado por esta Unidad, por lo cual el partido deberá identificar contablemente los gastos que se indican.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara, lo siguiente:

- El listado de eventos detallado en el Anexo 198 del oficio UF-DA/5732/12, en el cual identificara la ubicación en los registros contables de los gastos realizados en cada uno de los eventos.
- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos de los eventos realizados, anexando la documentación soporte original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalen a \$6,233.00 (100 x \$62.33), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- En su caso, el recibo original de la aportación del militante o de aportación de simpatizante en especie a la campaña interna, según corresponda, el cual deberá especificar el criterio de valuación utilizado anexando la documentación que amparara dicho criterio y el contrato de donación correspondiente.
- El control de folios correspondientes en forma impresa y en medio magnético.
- El Informe de Precampaña “IPR-P” del precandidato, con las correcciones que procedieran en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 79, 81, 98, 107, 149, numeral 1; 153, 154, 203, 204, 224, 226, 229, 339 y 352 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5732/12 del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/416/12 del 26 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A lo anterior se comenta que la documentación soporte se está integrando para ser entregada en forma, de acuerdo a la normatividad”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que no proporcionó la información de los gastos efectuados en cada uno de los eventos que se detallaron en el Anexo 198 del oficio UF-DA/5732/12 del precandidato a la Presidencia de la República.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara, lo siguiente:

- El listado de eventos detallado en el Anexo 198 del oficio UF-DA/5732/12, en el cual identificara la ubicación en los registros contables de los gastos realizados en cada uno de los eventos.
- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos de los eventos realizados, anexando la documentación soporte original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalen a \$6,233.00 (100 x \$62.33), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- En su caso, el recibo original de la aportación del militante o de aportación de simpatizante en especie a la campaña interna, según correspondiera, el cual debía especificar el criterio de valuación utilizado anexando la documentación que ampare dicho criterio y el contrato de donación correspondiente.
- El control de folios correspondientes en forma impresa y en medio magnético.
- El Informe de Precampaña “IPR-P” del precandidato, con las correcciones que procedieran en forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 79, 81, 98, 107, 149, numeral 1; 153, 154, 203, 204, 224, 226, 229, 339 y 352 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8380/12 del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/511/12 del 24 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A lo anterior se comenta que la documentación soporte se está integrando para ser entregada en forma, de acuerdo a la normatividad”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que es obligación del partido vigilar y reportar la totalidad de los gastos efectuados por cada uno de los eventos de los precandidatos, que en el caso, corresponde al precandidato a la Presidencia de la República.

No obstante lo anterior, la Unidad de Fiscalización procedió a verificar los gastos de los eventos en base a la documentación presentada por el partido junto con el Informe de Precampaña del precandidato a la Presidencia de la República, así como en los informes de precampaña presentados por el Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano, en virtud de que es un precandidato coincidente. En este sentido se localizaron registros de egresos por concepto de eventos en la contabilidad de Movimiento Ciudadano, no obstante que en el desarrollo de las precampañas los partidos realizaron de manera independiente los ingresos y gastos de las precampañas, determinándose lo siguiente:

EVENTOS DEL 6 DE ENERO AL 15 DE FEBRERO DE 2012						REF.
ENTIDAD	NUMERO DE EVENTOS	TIPO DE EVENTO	GASTOS LOCALIZADOS		GASTOS DETECTADOS EN VISITAS DE VERIFICACIÓN	
			CONCEPTO	IMPORTE		
Aguascalientes	1	Foro				(1)
Baja California	1	Foro				(1)
Baja California Sur	1	Foro				(1)
Campeche	3	Asamblea Morena	Banderolas, refrescos, tortas, transportes	\$117,232.80		(2)

EVENTOS DEL 6 DE ENERO AL 15 DE FEBRERO DE 2012						REF.
ENTIDAD	NUMERO	TIPO DE	GASTOS LOCALIZADOS		GASTOS DETECTADOS EN	
Chiapas	12	Asamblea Morena	Pendones, lonas	11,797.20		(2)
Chihuahua	1	Foro				(1)
Coahuila	1	Foro				(1)
Durango	1	Foro				(1)
Estado de México	24	Acto Público				(1)
Guerrero	7	Acto Público	Lonas	1,566.00		(2)
Hidalgo	1	Foro	Volantes, lonas	1,305.00		(2)
Jalisco	2	Asamblea Morena				(1)
Michoacán	1	Foro	Lonas, microperforado, volantes	5,742.00	Salón Michoacán del Centro de Convenciones, lonas, equipo de sonido, sillas, mantas.	(3)
Nayarit	1	Foro				(1)
Nuevo León	9	Acto Público	Traslados, volantes, banderas, banderolas, agua, refrescos, lonas	329,128.44	Templete, equipo de sonido, autobuses para transporte, mantas, banderas y banderines, gorras, playeras	(3)
Oaxaca	1	Foro	Pendones, medallones en camión, lonas, volantes,	19,831.42	Auditorio Guelaguetza, por \$168,732.00 pagado por el C. Armando Contreras Castillo; autobuses de transporte, banderas y banderines.	(3)
Puebla	1	Foro	Lonas, dípticos, volantes	6,148.75		(1)
Querétaro	5	Acto Público	Transporte de personas, sonorización, templete, sillas	83,394.80	Templete, lonas, equipo de sonido, 100 sillas aprox, mantas, banderas y banderines, perifoneo	(3)
Quintana Roo	1	Foro				(1)
San Luis Potosí	7	Acto Público	Playeras, lonas	61,226.00	Templete, lonas, equipo de sonido, autobuses para transporte, mantas, banderas y banderines, volantes	(3)
Sinaloa	1	Foro			Salón Floresta, templete, lonas, equipo de sonido, sillas, mesas, banderas.	(1)
Sonora	10	Asamblea Morena				(1)
Tamaulipas	1	Foro				(1)
Tlaxcala	1	Foro	Lonas, microperforado	2,988.78		(2)
Veracruz	1	Foro	Dípticos, lonas	10,643.58		(2)
Yucatán	5	Asamblea Morena	Sonido, tarima, planta luz, traslados	85,579.00		(2)
Zacatecas	1	Foro	Calendarios, volantes, dípticos, calcas	27,516.96		(2)
TOTAL	101	EVENTOS		\$764,100.73		

La descripción de cada uno de los eventos realizados por el partido y las visitas de verificación efectuadas por la Unidad de Fiscalización; así como los gastos localizados efectuados por el Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, se detallan en el **Anexo 20** del presente Dictamen.

Como se puede observar en el cuadro anterior, en las 14 entidades federativas referenciadas con **(1)** en la columna "REF."; el partido no presentó aclaración o documentación alguna que permitiera identificar los gastos realizados para cada uno de los eventos, aunado a que no se localizó gastos que deriven de los 47

eventos realizados en favor del precandidato presidencial en la contabilidad presentada.

Respecto a las 8 entidades federativas referenciadas con **(2)** del cuadro anterior, aun cuando se localizaron en la contabilidad erogaciones para efectos de alguno de los 31 eventos realizados; el partido no presentó aclaración o documentación alguna que permitiera identificar los gastos que se abarcaron para la realización de cada uno de ellos.

Por lo que se refiere a las 5 entidades federativas en las cuales la Unidad de Fiscalización realizó visitas de verificación a 15 de los 23 eventos del precandidato presidencial de los que se localizaron gastos en la contabilidad, referenciadas con **(3)** del cuadro anterior, como se puede observar los gastos reportados no fueron reportados en su totalidad al no identificarse algunos de los que se detectaron en las visitas de verificación, como se detalla en el **Anexo 20** del presente dictamen.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera necesario se inicie un procedimiento oficioso para verificar el origen de los recursos erogados para la realización de los eventos en comento, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Saldos de la Precampaña Electoral Federal 2011-2012

A continuación se detallan los saldos finales correspondientes a la precampaña federal 2011-2012, que el Partido de la Revolución Democrática deberá reportar en el Informe Anual del ejercicio 2012, así como en la balanza de comprobación consolidada. A continuación, se detallan las cifras en comento:

CUENTA CONTABLE	DEBE	HABER	TOTAL
BANCOS	\$5,300.00		\$5,300.00
IMPUESTOS POR PAGAR		2,308.00	-2,308.00
APORTACIONES MILITANTES EN EFECTIVO		1,865,928.86	-1,865,928.86
APORTACIONES ESPECIE DE MILITANTES		2,784,239.54	-2,784,239.54
APORTACIONES ESPECIE SIMPATIZANTES		910,308.00	-910,308.00
APORTACIONES DE SIMPATIZANTES		6,220,395.36	-6,220,395.36
TRANSFERENCIAS		17,050,527.34	-17,050,527.34
GASTOS DE PROPAGANDA	4,892,980.97		4,892,980.97
GASTOS OPERATIVOS PRECAMPAÑA	17,713,666.14		17,713,666.14
GASTOS EN PRENSA	503,654.90		503,654.90
GASTOS ESPECTACULARES VÍA PÚBLICA	5,530,002.62		5,530,002.62

CUENTA CONTABLE	DEBE	HABER	TOTAL
PROPAGANDA PÁGINAS DE INTERNET	165,759.08		165,759.08
COMISIONES BANCARIAS	6,988.92		6,988.92
TRANSFERENCIAS DE REMANENTES	15,354.47		15,354.47
TOTAL	\$28,833,707.10	\$28,833,707.10	\$0.00

Confronta

Mediante oficio UF/DAPPAPO/5882/12 del 13 de julio de 2012, recibido por el Ing. Xavier Garza Benavides, Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del Secretariado Nacional del Partido de la Revolución Democrática el 3 del mismo mes y año, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 81, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, el partido que representa entregó los Informes de Precampaña sobre el origen y destino de los recursos correspondiente a la Precampaña 2011-2012.

De la revisión a los referidos informes la autoridad electoral lo convocó para llevar a cabo la 1ra. Reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se comentarían las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados Informes de Precampaña del partido de la Revolución Democrática respecto de los errores y omisiones que habían sido notificados por la Unidad de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 19 de junio de 2012 a las 10:00 horas en el salón de usos múltiples ubicado en el primer piso del edificio A del Instituto Federal Electoral, con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 100, Col. Arenal Tepepan, delegación Tlalpan, contando con la asistencia del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C.P. Ana María Fuentes Flores, Subdirectora de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C.P. Erika Franco Ambrosio Jefa de Proyecto en la misma Dirección; el C. José Pérez Amaro, Jefe de Proyecto en la misma Dirección; C. Abel Velasco Rosas, Jefe de Proyecto en la misma Dirección; así como el C. Julio César Cisneros Domínguez; Asesor de la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Federal Electoral, la C.P. Claudia Reyes Montiel, Subsecretaria de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática; C. Estela Ángeles Esteves, auxiliar contable del Partido de la Revolución Democrática.

Posteriormente, mediante oficio UF-DA/7913/12 del 12 de julio de 2012, recibido por el Ing. Xavier Garza Benavides, Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del Secretariado Nacional del Partido de la Revolución Democrática el día 16 del mismo mes y año, se le convocó para llevar a cabo la 2da. Reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se comentarían las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados Informes de Precampaña del Partido de la Revolución Democrática, sobre el origen y destino de los recursos, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 24 de julio de 2012 a las 10:00 horas en el salón de usos múltiples ubicado en el primer piso del edificio A del Instituto Federal Electoral, con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 100, Col. Arenal Tepepan, delegación Tlalpan, contando con la asistencia del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C. P. Ana María Fuentes Flores, Subdirectora de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C. José Pérez Amaro Jefe de Proyecto en la misma Dirección; así como la C.P. Fernando Escobar Hernández Subdirector de Contabilidad del Partido de la Revolución Democrática.

Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes de Precampaña

1. El Partido de la Revolución Democrática presentó en tiempo y forma con escrito SAFyPI/056/2012 del 16 de marzo de 2012, un total de 551 Informes de Precampaña y 1001 de forma extemporánea con SAFyPI/061/2012 del 19 de marzo de 2012, recibido por esta Unidad el 20 del mismo mes y año, adicionalmente con escrito SAFyPI/510/12 del 24 de julio de 2012, recibido por esta Unidad el mismo día presentó 4 informes al cargo de Diputados Federales, correspondientes al Proceso interno de selección en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012, que fueron revisados en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales, como se detallan a continuación.

TIPO DE INFORME	MAYORIA RELATIVA			OTROS INFORMES						TOTAL INFORMES		
				REPRESENTACION PROPORCIONAL			NO REPORTADO EN LA DEPPP					
	EXPEDITO	ORDINARIO	TOTAL	EXPEDITO	ORDINARIO	TOTAL	EXPEDITO	ORDINARIO	TOTAL	EXPEDITO	ORDINARIO	TOTAL
PRESIDENTE	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1
SENADORES DE LA REPÚBLICA	13	134	147	0	1	1	0	2	2	13	137	150
DIPUTADOS FEDERALES	38	1330	1368	0	6	6		31	31	38	1367	1405
TOTAL	51	1465	1516	0	7	7	0	33	33	51	1505	1556

2. En relación a los Ingresos reportados por el partido durante la precampaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, la Unidad de Fiscalización, requirió aclaraciones. Al respecto, mediante escrito SAFyPI/510/12 del 24 de julio de 2012, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó modificaciones a las cifras inicialmente presentadas para quedar como sigue:

CONCEPTO	PRECANDIDATOS			TOTAL
	PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA	SENADORES	DIPUTADOS	
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$642,983.42	\$2,358,418.86	\$11,607,092.23	\$14,608,494.51
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	642,983.42	2,358,418.86	11,607,092.23	14,608,494.51
2. Aportaciones de otros Organos del Partido	0.00	0.00	0.00	0.00
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Aportaciones del Candidato Interno	0.00	730,723.47	820,512.12	1,551,235.59
En efectivo	0.00	472,460.00	176,805.72	649,265.72
En especie	0.00	258,263.47	643,706.40	901,969.87
4. Aportaciones de Militantes	709,807.92	651,139.94	781,483.49	2,142,431.35
En efectivo	0.00	314,500.00	11,000.00	325,500.00
En especie	709,807.92	336,639.94	770,483.49	1,816,931.35
5. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	1,539,811.79	570,138.41	2,109,950.20
En efectivo	0.00	8,000.00	3,000.00	11,000.00

CONCEPTO	PRECANDIDATOS			TOTAL
	PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA	SENADORES	DIPUTADOS	
En especie	0.00	1,531,811.79	567,138.41	2,098,950.20
6. Rendimientos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
7. Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00
8. Transferencias de Recursos no Federales	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$1,352,791.34	\$5,280,094.06	\$13,779,226.25	\$20,412,111.65

- Del total de los ingresos reportados por el partido por un importe de \$20,412,111.65, fue revisado por esta Unidad de Fiscalización el 100%, encontrándose que la documentación que los amparan, fichas de depósito en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios, recibos "RMEF-PRD-CEN", "RMES-PRD-CEN", "RSEF-PRD-CEN" y "RSES-PRD-CEN", se encuentran apegadas a las normas aplicables, por lo que cumple con los requisitos establecidos y su registro contable es adecuado. De la revisión se determinaron las observaciones que se señalan en el presente dictamen.

Revisión de Gabinete

Informes de Precampaña

- El partido reportó incorrectamente en el formato "IPR-P" y en el Formato Único, aportaciones en especie de militantes por un importe de \$709,807.92; sin embargo, en los registros contables presentados se registraron como "Transferencias recibidas de los Comités", por lo que se debió reportar dichos saldo en "Aportaciones de otros órganos del partido" de los citados formatos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, en relación al 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- El partido presentó 10 formatos "IPR-S-D" Informes de precampaña para precandidatos al cargo de senadores y diputados, que no coinciden contra las cifras reportadas en las balanzas de comprobación al 30 de abril de 2012, por un monto de -\$10,246.49.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, en relación al 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. El partido modificó cifras de ingresos por \$987.90 y egresos por \$987.90 de un formato "IPR-S-D" Informes de precampaña para precandidatos al cargo de senadores y diputados, revisado bajo el procedimiento expedito.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Dictamen Consolidado aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el día 8 de mayo de 2012, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, en relación al 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Formato Único Anexo al Acuerdo CG20/2012

7. El partido presentó 447 Formatos Únicos: Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular, sin la totalidad de requisitos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 316 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el punto Primero, numerales 3 y 4 del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los requisitos que los precandidatos deben cumplir al presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña, y se determinan las reglas simplificadas y procedimientos expeditos para la presentación y revisión de dichos informes", CG20/2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero del presente año; así como en el Formato único anexo al citado Acuerdo, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, en relación al 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Confirmaciones de Militantes

8. El partido no presentó un escrito con el acuse de recibo correspondiente, en el cual solicita dar respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 351, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, en relación al 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad electoral considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar el origen de los recursos reportados por el partido.

Aportaciones de Militantes en Especie

Senadores

9. El partido reportó aportaciones en especie de militantes, por concepto de publicidad en anuncios espectaculares colocados en la vía pública, omitiendo presentar 1 contrato de prestación de servicios que justificara la relación con el prestador de servicio, por un monto de \$7,656.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 181, numeral 1, incisos a) y c) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, en relación al 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Diputados

10. El partido reportó aportaciones en especie de militantes, por concepto de publicidad en anuncios espectaculares colocados en la vía pública; omitiendo presentar 3 hojas membretadas, 4 contratos de prestación de servicios y

fotografías de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública, por un monto de \$45,041.00 (\$12,533.00 + \$22,508.00 + \$10,000.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 181, numerales 1, incisos a) y c); y 3 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, en relación al 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Aportaciones de Simpatizantes en Especie

Senadores

11. El partido reportó aportaciones en especie de simpatizantes, por concepto de publicidad en anuncios espectaculares colocados en la vía pública, omitiendo presentar la hoja membretada de un prestador de servicios, por un monto de \$10,440.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 181, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, en relación al 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Diputados

12. El partido reportó aportaciones en especie de simpatizantes, por concepto de publicidad en anuncios espectaculares colocados en la vía pública omitiendo presentar 4 hojas membretadas y 5 contratos de prestación de servicios, por un monto de \$205,123.20 (\$106,412.80 + \$98,710.40).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 181, numerales 1, incisos a) y c); y 3 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo

establecido en los artículos 354, en relación al 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. El partido presentó un formato “IPR-S-D” Informe de precampaña para precandidatos al cargo de senadores y diputados, que no coincide contra lo registrado contablemente por \$27,898.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, en relación al 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior, no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la información y documentación entregada por el partido, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

Otros Informes

14. El partido reportó ingresos y egresos de 10 personas las cuales no fueron registradas como precandidatos para el proceso interno de selección de su Instituto Político, ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización considera necesario se inicie un procedimiento oficioso a efecto de verificar que la aplicación de los recursos se haya realizado conforme a la normatividad con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos

Se han examinado los 1,465 informes que el Partido de la Revolución Democrática presentó a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, respecto de los ingresos y gastos de precampaña

incurridos por los precandidatos de ese partido político, durante el proceso de selección interna para la postulación cargos de elección popular para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y que fueron seleccionados por esta autoridad para ser revisados bajo el procedimiento ordinario de revisión.

La responsabilidad de la integridad de la información contenida en los informes revisados es responsabilidad de los órganos de Administración y Finanzas del Partido de la Revolución Democrática. La responsabilidad de esta autoridad consiste en expresar una opinión en relación con los ingresos y gastos reportados.

El análisis de los informes en comento fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría para atestiguar Revisión y otros servicios relacionados, las cuales requieren que la auditoria sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los informes no contienen errores importantes y de que los ingresos y gastos reportados cumplen con las disposiciones normativas contenidas en el Reglamento de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011; así como la comprobación de que el valor de los gastos reportados y revisados por esta autoridad, no rebasan el tope de gastos descrito en el Acuerdo CG20/2012 del Consejo General del instituto Federal Electoral por el que se fija el tope de gastos de precampaña por precandidato a Diputado para contender en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Como se explica en las conclusiones descritas en el presente documento, identificamos situaciones que son violatorias de las disposiciones legales aplicables y que por lo tanto, podrían ser sujetas de sanción a través de la resolución que se presente a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

En nuestra opinión, y salvo por lo señalado en el párrafo anterior, los 1,465 informes de ingresos y gastos de precampaña presentados por el Partido de la Revolución Democrática, que se detallan en el **Anexo A, B y C** del presente Dictamen, no rebasaron el tope de gastos descrito en el Acuerdo de Consejo General CG20/2012 antes referido.

15. Respecto a los Egresos reportados por el partido durante la precampaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, el partido presentó una tercera versión con los siguientes datos en el rubro de Egresos:

CONCEPTO	PRECANDIDATOS			TOTAL
	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	
A) Gastos de Promoción de Campañas Internas	\$301,437.86	\$2,720,557.86	\$1,977,040.36	\$4,999,036.08
Páginas de Internet	0.00	11,367.00	0.00	11,367.00
Cine	0.00	0.00	40,297.47	40,297.47
Espectaculares	137,037.00	1,411,657.22	255,585.73	1,804,279.95
Otros	164,400.86	1,297,533.64	1,681,157.16	3,143,091.66
B) Gastos operativos de campaña interna	1,045,553.48	2,478,362.48	11,789,045.45	15,312,961.41
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos	5,800.00	80,175.00	13,108.00	99,083.00
D) Gastos de Producción de mensajes de radio y T.V. de campaña interna.	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$1,352,791.34	\$5,279,095.34	\$13,779,193.81	\$20,411,080.49

16. Del total de los Egresos reportados por el partido por un importe de \$20,411,080.49, fue revisado por esta Unidad de Fiscalización el 100%, encontrándose que la documentación que los ampara, consistente en facturas y recibos de honorarios asimilados, se encuentra apegada a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos establecidos y su registro contable es adecuado. De la revisión se determinaron las observaciones que se señalan a continuación:

Saldo Final

17. En consecuencia, al reportar el Partido de la Revolución Democrática Ingresos por un total de \$20,412,111.65 y Egresos por un monto de \$20,411,080.49, su saldo final asciende a la cantidad de \$1,031.16.

Gastos en anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública

Presidente

18. El partido omitió presentar la hoja membretada de una factura por la renta, impresión e instalación de posterior de camión con imagen de visita del precandidato Andrés Manuel López Obrador (anuncios espectaculares), por un total de \$15,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 181, numeral 3 del Reglamento

de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, en relación al 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Senadores

19. El partido omitió presentar 4 contratos de prestación de servicios por \$209,143.87, 2 hojas membretadas de 2 facturas por \$109,600.00 y la evidencia fotográfica de anuncios espectaculares de 3 facturas por \$18,430.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 181, numerales 1, inciso c), 3 y 5 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, en relación al 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

20. Se localizó el pago de dos facturas por la renta de anuncios espectaculares con cheque nominativo a nombre de los proveedores, que carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, por \$109,600.00 (\$69,600.00 + \$40,000.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, en relación al 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Diputados

21. El partido presentó una factura que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, toda vez que es “presumiblemente apócrifa”, por un importe de \$23,896.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, en relación al 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora bien, por lo que hace a la presunción apócrifa de la factura en comento, se considera dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que determine lo que a su derecho corresponda.

Monitoreo de Anuncios de Publicidad Exterior

22. El partido no presentó el registro del gasto ni soporte documental de 239 anuncios espectaculares colocados en la vía pública que contienen propaganda electoral en beneficio de precandidatos a Presidente, Senadores y Diputados, que reporta el monitoreo, por un monto de \$2,360,323.15 como a continuación se indica:

TIPO DE PRECAMPAÑA	MONITOREO ANUNCIOS ESPECTACULARES
	NO SOLVENTADOS
Presidente	22
Senadores	59
Diputados Federales	112
Genérico Federal	44
Genérico Mixto	2
TOTAL	239

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, en relación al 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

23. Del monitoreo en anuncios espectaculares realizado por el Instituto Federal electoral, se localizaron 17 anuncios espectaculares y 36 anuncios en pinta de bardas o propaganda utilitaria que corresponden a precandidatos no registrados ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que la autoridad electoral no tiene certeza del origen de los recursos y

la razón por la que efectuaron operaciones sin contar con el registro del partido.

NOMBRE DE PRECANDIDATO	ANUNCIOS ESPECTACULARES	ANUNCIOS EN PINTAS DE MUROS (BARDAS) Y PROPAGANDA UTILITARIA
Cesario Soto	3	
Felipa Nequiz		3
Guadalupe Aguilar Solache	4	2
Jesús Tovar		7
Jesús Tovar Propietario Fortino de la Rosa Suplente	1	1
Jorge Pérez Villanueva	3	
Juan Carlos Beltrán.		1
Juan Mendoza	1	4
Martha Lucia Micher	5	2
Martha Obeso		1
Octavio Rivero		2
Pablo de Atunano		1
Paola		1
Ramón Montalvo y Jesús Sánchez Isidoro		4
Rodolfo Valencia Caballero		3
Tacho López Rojas		4
TOTAL	17	36

En consecuencia, toda vez que la Autoridad Electoral desconoce el origen de los recursos utilizados para pagar los 36 anuncios en pinta de bardas ó propaganda utilitaria, esta Unidad de Fiscalización considera necesario se inicie un procedimiento oficioso para verificar el origen de los mismos o en su caso, si se destinaron recursos para fines propios del partido conforme a la normatividad con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

24. El partido no presentó el registro del gasto ni soporte documental de 7 mantas y 161 en pinta de bardas que beneficiaron a precandidatos al cargo de Presidente, Senadores y Diputados, que reportó el monitoreo, por un monto de \$81,375.10.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, en relación al 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

25. El partido no realizó el registro del gasto correspondiente a 85 objetos que corresponden a propaganda utilitaria (gallardetes, cartelones entre otros).

En consecuencia, toda vez que la Autoridad Electoral no tiene certeza del origen del gasto relativo a 85 objetos que constituyen propaganda utilitaria entre los que se encuentran gallardetes, cartelones, entre otros, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso para verificar el origen de los mismos con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos de Propaganda

Presidente

26. El partido no presentó muestras o evidencia fotográfica de la propaganda por la adquisición de banderolas a tres tintas de la factura 0525 del proveedor Martina del Carmen Ruíz Uc, por un total de \$29,974.40.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, en relación al 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Senadores

27. Se localizó el pago de 2 facturas por la compra de lonas, dípticos y calendarios de bolsillo, con 2 cheques nominativos a nombre de los proveedores que carecen de la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", por \$152,960.00 (\$137,460.00 + \$15,500.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354,

en relación al 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Diputados

28. El partido realizó el pago con 2 cheques a nombre de un tercero y no a nombre del proveedor, por concepto de lonas y bardas, por un importe de \$40,420.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, en relación al 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad electoral considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar el origen de los egresos reportados por el partido, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

29. El partido presentó dos cheques que carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, por concepto de rotulación de bardas y compra de volantes, por un importe de \$24,360.00 (\$13,920.00 + \$10,440.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, en relación al 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Vista ordenada por el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal.

30. El partido no presentó el registro ni documentación alguna de gastos de propaganda utilitaria consistente en 8 lonas y un cartel de la precandidata a

diputada federal por el distrito electoral 23, la C. Linda Guadalupe Arciniega Álvarez, detectados por la Junta Distrital del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, por un monto de \$2,596.48.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, en relación al 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos Operativos de Precampaña

Presidente

31. El partido presentó una factura por concepto de habitación y consumo, que no cumple con requisitos fiscales al carecer de fecha de expedición, y la vigencia de la misma no corresponde al periodo de la precampaña, por un total de \$2,500.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, en relación al 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

32. El partido omitió presentar un contrato de prestación de servicios que ampare el gasto realizado por concepto de servicio de sonido, soporte estructural, tarima y planta de energía para un evento en Yucatán, por un total de \$54,520.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, en relación al 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en Prensa

Senadores

33. El partido omitió presentar 2 relaciones de las inserciones que amparan las publicaciones en prensa de 2 facturas por \$67,630.00 y la página completa del ejemplar publicado que ampara una factura.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 179, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, en relación al 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Monitoreo de Medios Impresos

34. El partido no presentó el registro contable de una Aportación de Otros Órganos del Partido correspondiente a una inserción pagada por el Comité Directivo Municipal de Jalisco, así como omitió presentar el formato "IPR-P" Informe de Precampaña para precandidatos al cargo de Presidente de la República debidamente corregido.

En consecuencia, al no registrar contablemente una Aportación de Otros Órganos del Partido, así como de no presentar su formato "IPR-P" Informe de Precampaña para precandidatos al cargo de Presidente de la República debidamente corregido, esta Unidad de Fiscalización propone se inicie un procedimiento oficioso para verificar el origen con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

35. El partido no presentó el registro del gasto ni soporte documental de 146 inserciones en prensa que constituyen propaganda electoral en beneficio de los precandidatos a Presidente (29), Senadores (60), Diputados (57), que reportó el monitoreo.

En este contexto, toda vez que la Autoridad Electoral desconoce el origen de los recursos utilizados para el pago de las inserciones en comento, ésta Unidad de Fiscalización propone se inicie un procedimiento oficioso para

verificar el origen de los recursos de los mismos con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 65 y 224 del Reglamento de Fiscalización.

36. El partido presentó 9 inserciones en original los cuales carecen de la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, en relación al 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

37. El partido no presentó las páginas completas en original de 30 desplegados genéricos federales, así como la relación de inserciones que ampara la factura, y además de no registrarlo como aportaciones de otros órganos del partido por \$11,600.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 65 y 179, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, en relación al 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos de Producción de mensajes de Radio y T.V

38. Se localizaron 7 promocionales (4 de televisión y 3 de radio) de los cuales, esta autoridad no tiene la certeza del origen de los recursos utilizados para el pago de la producción y diseño de dichos promocionales que registró ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, en el periodo de precampaña y no reportado por el partido político en sus informes respectivos.

Esta Unidad de Fiscalización propone se inicie un procedimiento oficioso para verificar el origen de los recursos de los 7 promocionales, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1,

incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

39. Se localizaron 4 promocionales (2 de televisión y 2 de radio) los cuales corresponden al ámbito local.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera dar vista al Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente, con la finalidad de verificar los egresos reportados por el partido.

Confirmaciones a terceros

40. El partido no presentó 3 escritos del acuse de recibido de proveedores, en el cual debió solicitar dar respuesta a oficios emitidos por la autoridad electoral o la documentación que amparara las gestiones por la cual no se localizó a los proveedores.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 351, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, en relación al 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad electoral considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar el origen de los recursos reportados por el partido.

41. El partido no registró una inserción a favor del precandidato a Senador de la República el C. Ángel Benjamín Robles Montoya.

En consecuencia, al no tener certeza de la persona jurídica cierta que exhibió las publicaciones observadas, esta Unidad de Fiscalización considera necesario se inicie un procedimiento oficioso a efecto de determinar el origen de ellas, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Visitas de Verificación Senadores y Diputados

42. El partido no presentó el registro de gastos de propaganda utilitaria consistente en un folleto, un díptico, una tarjeta y propaganda de 4 precandidatos a diputados federales, detectados en las visitas de verificación efectuadas por el personal de la Unidad de Fiscalización.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo como 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, en relación al 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Agenda de Eventos del Precandidato a la Presidencia de la República

43. El partido no presentó la totalidad del registro del gasto ni soporte documental de 101 eventos a favor del precandidato a la presidencia de la república.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera necesario se inicie un procedimiento oficioso para verificar el origen de los recursos erogados para la realización de los eventos en comento, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Otros Informes

44. Las cifras reportadas en los Informes de precampaña de los 7 precandidatos de representación proporcional, así como 33 informes adicionales reportan Ingresos por \$229,739.16 y Egresos por \$229,739.16 los cuales fueron revisados al 100% en el proceso ordinario de revisión.

Cifras consolidadas de precampaña

45. Como resultado de la revisión a 1465 “Informes de Precampaña” para precandidatos al cargo de presidente, senadores y diputados federales, presentados por el Partido de la Revolución Democrática, se determinó que 51 informes corresponden al procedimiento expedito; por lo que respecta a los 1,465 informes restantes, estos fueron revisados en proceso ordinario

conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, vigente a partir del 1 de enero de 2012, y 40 informes de precampaña (7) de precandidatos de Representación Proporcional y 33 de personas no registradas ante el Instituto Federal Electoral, revisados en el procedimiento antes citado; en consecuencia, el monto de Ingresos y Egresos reportados por el partido político durante el proceso de selección para la postulación de candidatos al cargo de Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales 2011-2012, son los que a continuación se detallan, mismos que deberá ser considerados en el Informe Anual de 2012.

CONCEPTO	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)													SUMA
	APORTACIONES DE :											OTROS INGRESOS	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO FEDERALES	
	CEN		OTROS ORGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		MILITANTES		SIMPATIZANTES					
	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE				
51 EXPEDITOS (*)	\$32.48	\$1,612,418.27	\$0.00	\$0.00	\$711,959.44	\$329,419.52	\$482,620.00	\$248,876.15	\$599,308.00	\$4,186,363.23	\$0.00	\$0.00	\$8,170,997.09	
1,465 PROCESO ORDINARIO	0.00	14,608,494.51	0.00	0.00	649,265.72	901,969.87	325,500.00	1,816,931.35	11,000.00	2,098,950.20	0.00	0.00	20,412,111.65	
7 REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
33 OTROS INFORMES	0.00	104,885.76	0.00	0.00	0.00	53,920.00	0.00	22,330.00	0.00	48,603.40	0.00	0.00	229,739.16	
TOTAL	\$32.48	\$16,325,798.54	\$0.00	\$0.00	\$1,361,225.16	\$1,285,309.39	\$808,120.00	\$2,088,137.50	\$610,308.00	\$6,333,916.83	\$0.00	\$0.00	28,812,847.90	

CONCEPTO	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)									SUMA
	GASTOS DE PROPAGANDA					GTS. OPERATIVOS	GASTOS EN DIARIOS, REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	GASTOS DE PRODUCCIÓN DE MENSAJES DE RADIO Y TV		
	PAGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	TOTAL					
51 EXPEDITOS (*)	\$153,599.08	\$0.00	\$4,336,472.35	\$1,542,425.95	\$6,032,497.38	\$1,728,496.86	\$390,969.90	\$0.00	\$8,151,964.14	
1,465 PROCESO ORDINARIO	11,367.00	40,297.47	1,804,279.95	3,143,091.66	\$4,999,036.08	15,312,961.41	99,083.00	0.00	\$20,411,080.49	
7 REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00	
33 OTROS INFORMES	0.00	0.00	0.00	69,946.00	\$69,946.00	159,793.16	0.00	0.00	\$229,739.16	
TOTAL	\$164,966.08	\$40,297.47	\$6,140,752.30	\$4,755,463.61	\$11,101,479.46	\$17,201,251.43	\$490,052.90	\$0.00	\$28,792,783.79	

Nota: Las cifras que se integran se detallan en los Anexos A, B, C y D del presente Dictamen.

(*) Las cifras originalmente reportadas en el rubro de gastos en los informes de precampaña revisados en el proceso expedito fue de \$8,151,964.14; sin embargo, en el proceso ordinario de revisión a los Informes de Precampaña aumento un importe de \$987.90, por una reclasificación no solicitada.

Coincidentes

- Durante el proceso de la revisión de los Informes de precampaña, bajo el procedimiento ordinario se localizaron precandidatos que fueron registrados ante el Instituto Federal Electoral por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, denominándose coincidentes, los cuales integraron la coalición Movimiento Progresista para la Campaña Federal 2011-2012, los precandidatos en comento se detallan en el **Anexo E** del presente Dictamen.

Anexo 1

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR EL INICIO DE LA REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS INFORMES DE PRECampaña CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA-----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del 17 de marzo del 2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, párrafo 6; 79, párrafo 1; 81, párrafo 1, incisos c), d), e) y f); 83, párrafo 1, inciso c); 84, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 276, párrafo 1, inciso a); 333, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011, se encuentran reunidos en las oficinas de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, ubicadas en Av. Acoxpa No. 436, Colonia Ex-hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, la C. Genoveva Uribe Caldera, en su carácter de Encargada de la Precampaña del Partido de la Revolución Democrática, quien fue designada por dicho partido como responsable para atender la auditoría; así como testigo, con escrito número SAFyPI/059/12 del 15 de marzo de 2012, recibido el 16 del mismo mes y año, la cual está presente y se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED], así como los responsables de la auditoría designados por el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la C.P. Ericka Franco Ambrosio, el C.P. José Pérez Amaro y el C. Abel Velasco Rosas, personas comisionadas por dicha Unidad para la recepción señalada, quienes se identifican con credencial para votar con claves [REDACTED], [REDACTED] y VLRsAB72080509H700, respectivamente, auditores adscritos a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, los cuales forman parte de la citada Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.-----

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 342 del Reglamento de mérito, el Director General de la referida Unidad de Fiscalización, C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz, mediante oficio UF-DA/1113/12 del 23 de febrero de 2012, comunicó al Partido de la Revolución Democrática que designó como auditores responsables a la C.P. Ericka Franco Ambrosio, el C.P. José Pérez Amaro y al C. Abel Velasco Rosas. A continuación se describe el personal adscrito a la Unidad de Fiscalización que realizará junto con las personas mencionadas las tareas de revisión, quienes están presentes y se identifican de la manera siguiente:-----

NOMBRE	CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE
Ana María Fuentes Flores	[REDACTED]
Raúl Arreola Zavala	[REDACTED]
Toshiko Kato Rodríguez	[REDACTED]
Catalina Tovar Ibañez	[REDACTED]
Ilse Aurora Cruz Téllez	[REDACTED]
Ascención Sánchez Aguilar	[REDACTED]
Eduardo Ojeda Cruz	[REDACTED]
Alfredo Pascual Romero	[REDACTED]
Juan Torres Briones	[REDACTED]
Arturo Sánchez Choreño	[REDACTED]
Rosario Benítez Suárez	[REDACTED]
Febo Apolo Rodríguez Escalona	[REDACTED]
Vanessa Téllez Ruiz	[REDACTED]
Karla Gabriela Martínez Flores	[REDACTED]
Juan Gabriel Ramírez Morales	[REDACTED]
Juan Pablo Villafañe Becerra	[REDACTED]
Violeta Juárez Martínez	[REDACTED]
Moisés González Corona	[REDACTED]
Alejandra Castañeda Miranda	[REDACTED]
María de los Angeles Rangel Vargas	[REDACTED]

Se indica que el personal que se relaciona podrá ser sustituido y/o incrementado de acuerdo con las necesidades de la revisión, notificándose en su momento al Partido de la Revolución Democrática mediante oficio.-----

En este acto, dicho personal procede a dar inicio en las oficinas de la Unidad de Fiscalización a la revisión de la documentación soporte de los informes de precampaña presentados por el referido instituto

político, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

Asimismo, se informa a la testigo designada por el Partido de la Revolución Democrática que el periodo de revisión de los informes de precampaña será de 60 días hábiles, como lo establece el Código Electoral en su artículo 84, párrafo 1, inciso a), en consecuencia y toda vez que la revisión iniciará el 17 de marzo del presente año, concluirá el 12 de junio del mismo ejercicio.-----

Finalmente, los responsables de la auditoría mencionados anteriormente, manifiestan que si durante la revisión de los informes de precampaña se detectan conductas que pudieran configurar irregularidades en materia de financiamiento y que pudieran afectar de forma directa las condiciones en que se debe desarrollar el proceso electoral federal, de manera inmediata la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos propondrá al Consejo General del Instituto la substanciación de procedimientos expeditos de revisión respecto del partido político y/o precandidatos presuntamente infractores, para los efectos legales procedentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, párrafo 1 y 216, párrafo 5 del Código Electoral, mismos que se llevarán a cabo en los términos y plazos establecidos en el Acuerdo CG20/2012 del Consejo General aprobado en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2012.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 11:00 horas del 17 de marzo de 2012, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la testigo del Partido de la Revolución Democrática y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen.-----

TESTIGO AUTORIZADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



C. GENOVEVA URIBE CALDERA

**PERSONAL COMISIONADO POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
COMO RESPONSABLES DE LA AUDITORÍA**



C.P. ERICKA FRANCO AMBROSIO



C.P. JOSÉ PÉREZ AMARO



C. ABEL VELASCO ROSAS